



TRIBUNAL ELECTORAL
del Poder Judicial de la Federación

SUP-JIN-292/2025

Promovente: Juana María Salazar Paíta.
Responsable: Consejo General del Instituto Nacional Electoral.

Tema: Falta de probanzas que acrediten la existencia de irregularidades graves.

Hechos

Jornada Electoral

El 01 de junio, se llevó a cabo la jornada electoral del PEE, para elegir, entre otros cargos a las juezas y jueces de distrito del Poder Judicial de la Federación.

Cómputos

En su oportunidad, los Consejos Distritales con sede en el estado de Nuevo León concluyeron el cómputo de la señalada elección.

SUP-JIN-292/2025

El 10 de junio, la parte actora presentó ante la Sala Regional Monterrey su escrito por el que promueve juicio de inconformidad a efecto de controvertir los resultados de los cómputos distritales, quien lo remitió a la Sala Superior y al que se le asignó la clave SUP-JIN-31/2025. El dieciséis y veinte de junio, la parte actora con motivo del cómputo de entidad federativa promovió dos escritos denominados "ampliación de demanda" ante la Sala Regional Monterrey, quien lo remitió a la Sala Superior. El 25 de junio se emitió acuerdo de sala en el referido expediente SUP-JIN-31/2025 por el que determinó que, con los escritos de ampliación de demanda presentados por la parte actora, se integre un nuevo juicio de inconformidad.

Consideraciones

¿Qué plantea el promovente?

La actora esencialmente manifestó la existencia de irregularidades graves a partir de la supuesta difusión de acordeones en 588 casillas, así como la supuesta nulidad de dichas casillas al haber sido recibida la votación por personas distintas a las autorizadas.

¿Qué determina esta Sala Superior?

Esta Sala Superior considera parcialmente fundado el planteamiento de la actora respecto a que personas que no estaban facultados recibieron la votación, ya que en la casilla 2128 C1 no se encontró el nombre del C. Candelario Álvarez Martínez en lista nominal ni en el encarte respectivo, esto es, no estaba facultado para integrar, de forma alguna, la mesa directiva de casilla, por lo que dicha casilla debe anularse.

Respecto a la supuesta actualización de irregularidades graves por la difusión de los materiales denominados "acordeones", a juicio de esta autoridad, no generan plena convicción de los hechos que se pretende probar, pues los mismos sólo pueden arrojar indicios sobre los hechos a que se refieren.

Lo anterior, ya que si bien dichas probanzas pretenden acreditar que los supuestos acordeones fueron repartidos en 588 casillas en donde compitió la actora, lo cierto es que se sigue sin certificar las circunstancias de tiempo, modo y lugar que pudieran demostrar qué ente, persona, corporación los imprimió, qué recursos se utilizaron, en qué casillas se difundieron y, si lo anterior, generó alguna especie de coacción en la ciudadanía que hubiera incidido en los resultados obtenidos en la jornada electoral.

Por tanto, lo procedente es **confirmar** la asignación de la persona que resultó ganadora.

Conclusión: Ante la falta de probanzas que acreditaran la existencia de irregularidades graves, lo procedente es **confirmar** la asignación de la persona que resultó ganadora.



TRIBUNAL ELECTORAL
del Poder Judicial de la Federación

JUICIO DE INCONFORMIDAD

EXPEDIENTE: SUP-JIN-292/2025.

MAGISTRADA PONENTE: JANINE M.
OTÁLORA MALASSIS.

**MAGISTRADO ENCARGADO DEL
ENGROSE:** FELIPE DE LA MATA PIZAÑA.¹

Ciudad de México, veintiséis de agosto de dos mil veinticinco.

La Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación declara la **nulidad de la votación recibida en la casilla 2128 C1**, del distrito electoral 05, del estado de Nuevo León; **modifica** el cómputo relativo a la elección de Juezas y Jueces de Distrito realizado por el Consejo Local del Instituto Nacional Electoral en Nuevo León y **confirma la asignación** de la jueza de Distrito de la elección controvertida que realizó el Consejo General del Instituto Nacional Electoral.

ÍNDICE

I. ANTECEDENTES	2
II. COMPETENCIA	4
III. CAUSALES DE IMPROCEDENCIA	4
IV. PROCEDENCIA.....	5
V. ESTUDIO DE FONDO	39
VI. RESUELVE.....	97

GLOSARIO

Actor:	Juana María Salazar Paita en su calidad de candidata a Juez de Distrito en materia laboral del Cuarto Circuito Judicial de Nuevo León.
Autoridad Responsable	Consejo Local de la Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en el Estado de Nuevo León.
Constitución:	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
JIN	Juicio de inconformidad.
Ley Electoral:	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
Ley de Medios:	Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral.
Ley Orgánica:	Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.

¹ **Secretariado:** Fernando Ramírez Barrios; José Alberto Montes de Oca Sánchez y Ayrton Rodrigo Cortés Gómez.

PEE:	Proceso electoral extraordinario de personas juzgadoras 2025 de personas juzgadores del Poder Judicial de la Federación.
Sala Superior:	Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.
Tribunal Electoral:	Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

I. ANTECEDENTES

1. Reforma judicial. El quince de septiembre de dos mil veinticuatro, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el *Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de reforma del Poder Judicial*. Entre otros aspectos, se estableció la elección por voto popular de todos los cargos del Poder Judicial de la Federación y de las entidades federativas.

2. Inicio formal del proceso electoral judicial federal. El veintitrés de septiembre siguiente, el Instituto Nacional Electoral² declaró el inicio formal del proceso electoral extraordinario para la renovación de distintos cargos del Poder Judicial de la Federación.³

3. Listado de personas candidatas. El veintiuno de marzo, el INE aprobó el listado de personas candidatas a juzgadoras de Juzgados de Distrito, entre otras.⁴

4. Jornada electoral. El uno de junio se llevó a cabo la jornada electoral del proceso extraordinario de elección de personas juzgadoras del Poder Judicial de la Federación, entre ellos, de Juezas y Jueces de Distrito en Materia Laboral del Primer Distrito Judicial Electoral del Cuarto Circuito en el estado de Nuevo León.

² En adelante INE.

³ Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se emite la declaratoria del inicio del Proceso Electoral Extraordinario 2024-2025, en el que se elegirán los cargos de ministras y ministros de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, las magistraturas de las Salas Superior y Regionales del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, las personas integrantes del Tribunal de Disciplina Judicial, y magistraturas de circuito y personas juzgadoras de distrito, así como de su etapa de preparación y se define la integración e instalación de los Consejos Locales (INE/CG2240/2024).

⁴ Acuerdo INE/CG227/2025.



5. Cómputos distritales. En su oportunidad, los Consejos Distritales con sede en el estado de Nuevo León concluyeron el cómputo de la señalada elección.

CANDIDATO	VOTACIÓN OBTENIDA ⁵
PEÑA PEREZ SONIA EDITH	69,925
RUIZ TOLEDO JUAN CARLOS	65,562
AMEZCUA GOMEZ JUAN CARLOS	40,865
MAR BETANCOURT EDNA JAHEEL	29,529
SALAZAR PAITA JUANA MARIA	28,537
HERRERA SALAZAR GILDA	28,392
REYES MARES JOSE ANTONIO	24,603
MUÑOZ ALVARADO MARIA DEL CARMEN	19,112

6. Demandas. El diez de junio, la parte actora presentó ante la Sala Regional Monterrey su escrito por el que promueve juicio de inconformidad a efecto de controvertir los resultados de los cómputos distritales, quien lo remitió a la Sala Superior y al que se le asignó la clave SUP-JIN-31/2025.

7. Escritos de ampliación de demanda. El dieciséis y veinte de junio, la parte actora con motivo del cómputo de entidad federativa promovió dos escritos denominados “ampliación de demanda” ante la Sala Regional Monterrey, quien lo remitió a la Sala Superior.

8. Acuerdo de sala. El veinticinco de junio se emitió acuerdo de sala en el referido expediente SUP-JIN-31/2025 por el que determinó que, con los escritos de ampliación de demanda presentados por la parte actora, se integre un nuevo juicio de inconformidad.

9. Turno. Recibidas las constancias, la presidencia de esta Sala Superior ordenó integrar el expediente SUP-JIN-292/2025 y turnarlo a la ponencia de la magistrada Janine M. Otálora Malassis, donde se radicó.

10. Sustanciación. En su oportunidad, la Magistrada instructora admitió la demanda y declaró cerrada la instrucción, quedando el juicio en estado de dictar sentencia.

⁵ Consultable en: <https://computospj2025-entidad.ine.mx/juzgados/circuito/4/distrito-judicial/1/laboral/candidatos>

11. Sesión del pleno. En sesión pública del veintiséis de agosto, el pleno de esta Sala Superior rechazó el proyecto de sentencia de la magistrada ponente. Por lo que correspondió la elaboración del engrose respectivo a la ponencia del magistrado Felipe de la Mata Pizaña.

II. COMPETENCIA

Esta Sala Superior es competente para conocer y resolver el presente medio de impugnación, por tratarse de un juicio de inconformidad promovido para impugnar actos relacionados con la elección de personas juzgadoras de Juzgados de Distrito del poder Judicial de la Federación, cuya competencia para resolverlo le corresponde en forma exclusiva.⁶

III. CAUSALES DE IMPROCEDENCIA

La responsable hace valer la extemporaneidad como causal de improcedencia del segundo escrito denominado de ampliación de demanda, al haberse presentado el veinte de junio.

Al respecto, el referido escrito fue presentado al cuarto día de la recepción de la respuesta a la solicitud mencionada en el párrafo anterior, esto es, la respuesta fue recibida por la promovente el dieciséis de junio y el escrito presentado el siguiente veinte ante la Sala Regional Monterrey, por lo que debe considerarse oportuna, de ahí que la causal hecha valer por la responsable deba desestimarse.

De igual modo, la responsable aduce que se actualiza la causal de falta de definitividad y firmeza ya que en el primer escrito presentado el dieciséis de junio, la promovente “en uno de los agravios ...se duele de la declaración de validez realizada por el Consejo General”,⁷ sin embargo la responsable no precisa a qué agravio se refiere, de ahí que esta Sala

⁶ Con fundamento en los artículos 41, párrafo tercero, Base VI, y 99, párrafo cuarto, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 253 fracción III, y 256, fracción I, inciso a), de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación; así como 3, numeral 2, inciso b), 49, párrafo 2, 50, párrafo 1, inciso f) y 53, párrafo 1, inciso c), de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral (en adelante, Ley de Medios).

⁷ Véase foja 3 del informe circunstanciado que consta en el expediente electrónico SUP-JIN-292/2025.



Superior se encuentre impedida para calificar la eficacia de la causal hecha valer, por lo que debe desestimarse.

IV. PROCEDENCIA

4.1. Forma. La demanda precisa la elección impugnada, los hechos, los motivos de controversia y cuenta con firma autógrafa del actor.

4.2. Oportunidad. Como ha quedado precisado, el primer escrito de demanda presentado el diez de junio fue tramitado bajo la clave SUP-JIN-31/2025⁸ y de éste se escindieron dos escritos que el actor denominó de “ampliación de demanda”.

Ahora bien, respecto del primer escrito denominado de “ampliación” se tiene que se presentó dentro del plazo de cuatro días, ya que el cómputo local concluyó el doce de junio y la demanda se presentó el dieciséis siguiente, por lo que resulta evidente su oportunidad⁹, en dicho escrito la promovente anunció que había solicitado información a la responsable respecto de las casillas que impugna y anexó copia del acuse de su solicitud.¹⁰

En cuanto al segundo escrito, el mismo se estima oportuno como ha sido razonado anteriormente.

4.3. Legitimación, interés jurídico y personería. La parte actora está legitimada para interponer el medio de impugnación, por tratarse de una candidata a Juez de Distrito en materia laboral del Cuarto Circuito Judicial de Nuevo León que contendió en la elección de diversos cargos del Poder Judicial de la Federación 2024-2025, cuyos resultados controvierte.¹¹ Asimismo, se reconoce su personería con base en el informe circunstanciado rendido por la autoridad responsable.

⁸ El SUP-JIN-31/2025 fue desechado el 25 de junio de 2025.

⁹ De conformidad con los artículos 8 y 55, párrafo 1, inciso a) de la Ley de Medios.

¹⁰ Véase el expediente 70.SUP-JIN-31-2025 CÉDULA.pdf a fojas 19 a 2.

¹¹ De conformidad con el artículo 54, párrafo 1, inciso a) de la Ley de Medios.

Asimismo, cuenta con interés jurídico, al alegar una afectación a su derecho a ser electa para un cargo público.

4.4. Definitividad. Se cumple, porque la Ley de Medios no establece algún medio de impugnación que deba agotarse previamente.

a. Requisitos especiales de procedencia¹²

1. Tipo de elección. La actora precisa como acto reclamado la nulidad de votación en casillas respecto de la elección de juzgadores de Juezas y Jueces de Distrito en materia laboral del Cuarto Circuito Judicial de Nuevo León.

2. Casillas impugnadas. En la demanda se precisan, de manera individualizada, las casillas cuya votación se solicita sea anulada, por las causales de nulidad correspondientes al inciso e)¹³ y k)¹⁴ del artículo 75 de la LGSMIME; siendo las siguientes:

CASILLA	IMPUGNADA	a	b	c	d	e	f	g	h	i	j	k
348-B1						X						X
349-B1												X
350-B1						X						X
350-C1												X
355-B1												X
359-B1												X
359-C1						X						X

¹² Artículo 52 de la Ley de Medios.

¹³ Recibir la votación personas u órganos distintos a los facultados por el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

¹⁴ Existir irregularidades graves, plenamente acreditadas y no reparables durante la jornada electoral o en las actas de escrutinio y cómputo que, en forma evidente, pongan en duda la certeza de la votación y sean determinantes para el estudio de la misma.



TRIBUNAL ELECTORAL
del Poder Judicial de la Federación

SUP-JIN-292/2025

CASILLA	IMPUGNADA	a	b	c	d	e	f	g	h	i	j	k
360-C1						X						X
361-B1						X						X
362-B1						X						X
363-B1												X
364-B1												X
365-B1												X
367-B1						X						X
368-B1												X
369-B1												X
374-B1						X						X
377-B1												X
378-B1												X
380-B1												X
388-B1												X
388-C1												X
430-B1												X
431-B1												X
432-C1												X

SUP-JIN-292/2025

CASILLA	IMPUGNADA	a	b	c	d	e	f	g	h	i	j	k
434-B1												X
435-B1						X						X
438-B1						X						X
438-C1												X
442-B1						X						X
442-C1												X
444-B1												X
444-C1												X
445-B1						X						X
447-B1						X						X
447-C1												X
447-C2												X
448-C1						X						X
449-B1												X
449-C1												X
449-C2												X
450-B1												X
451-B1												X



TRIBUNAL ELECTORAL
del Poder Judicial de la Federación

SUP-JIN-292/2025

CASILLA	IMPUGNADA	a	b	c	d	e	f	g	h	i	j	k
452-B1												X
457-B1												X
458-B1												X
458-C1						X						X
458-C2												X
459-B1												X
459-C1						X						X
459-C2												X
463-B1												X
464-B1												X
465-B1												X
466-B1												X
467-B1												X
470-B1						X						X
472-B1												X
472-C1						X						X
472-C2						X						X
472-C3												X

SUP-JIN-292/2025

CASILLA	IMPUGNADA	a	b	c	d	e	f	g	h	i	j	k
473-B1												X
474-B1						X						X
474-C1												X
474-C2												X
474-C3												X
475-B1						X						X
479-B1												X
481-B1												X
482-B1						X						X
483-B1												X
483-C1						X						X
483-C2						X						X
483-C3						X						X
483-C4						X						X
487-B1												X
488-B1												X
976-B1						X						X
978-B1												X



TRIBUNAL ELECTORAL
del Poder Judicial de la Federación

SUP-JIN-292/2025

CASILLA	IMPUGNADA	a	b	c	d	e	f	g	h	i	j	k
979-B1												X
980-B1												X
982-B1												X
988-B1												X
989-B1												X
992-B1												X
995-B1												X
996-B1												X
1002-B1						X						X
1003-B1												X
1004-B1												X
1005-B1						X						X
1006-B1												X
1007-B1												X
1008-B1												X
1009-B1												X
1010-B1						X						X
1013-B1												X

SUP-JIN-292/2025

CASILLA	IMPUGNADA	a	b	c	d	e	f	g	h	i	j	k
1014-B1						X						X
1015-B1						X						X
1017-B1												X
1023-B1						X						X
1025-B1												X
1026-B1						X						X
1029-B1						X						X
1032-B1												X
1033-B1												X
1039-B1												X
1041-B1												X
1043-B1												X
1044-B1												X
1045-B1						X						X
1058-B1												X
1059-B1												X
1063-B1												X
1064-B1						X						X



TRIBUNAL ELECTORAL
del Poder Judicial de la Federación

SUP-JIN-292/2025

CASILLA	IMPUGNADA	a	b	c	d	e	f	g	h	i	j	k
1065-B1						X						X
1066-B1						X						X
1091-C1												X
1096-B1												X
1096-C1												X
1098-B1												X
1124-B1						X						X
1126-B1						X						X
1127-B1												X
1156-B1						X						X
1161-S1												X
1205-B1												X
1227-B1												X
1432-B1												X
1433-B1						X						X
1434-B1						X						X
1435-B1												X
1435-C1												X

SUP-JIN-292/2025

CASILLA	IMPUGNADA	a	b	c	d	e	f	g	h	i	j	k
1436-B1						X						X
1437-B1						X						X
1438-B1												X
1439-B1												X
1440-B1												X
1441-B1												X
1442-B1						X						X
1443-C1												X
1444-B1												X
1445-B1						X						X
1446-B1												X
1448-B1						X						X
1448-C1						X						X
1448-C2												X
1449-B1												X
1449-C1						X						X
1451-B1						X						X
1452-B1						X						X



TRIBUNAL ELECTORAL
del Poder Judicial de la Federación

SUP-JIN-292/2025

CASILLA	IMPUGNADA	a	b	c	d	e	f	g	h	i	j	k
1453-B1												X
1454-B1						X						X
1454-C1												X
1455-B1												X
1455-C1												X
1456-B1												X
1456-C1						X						X
1457-B1												X
1458-B1						X						X
1459-B1						X						X
1460-B1												X
1461-B1												X
1462-B1												X
1462-C1						X						X
1463-B1						X						X
1463-C1												X
1464-B1												X
1465-B1												X

SUP-JIN-292/2025

CASILLA	IMPUGNADA	a	b	c	d	e	f	g	h	i	j	k
1466-B1												X
1467-B1												X
1468-B1												X
1469-B1												X
1470-C1						X						X
1471-B1												X
1472-B1						X						X
1474-B1						X						X
1475-B1												X
1477-B1												X
1478-B1						X						X
1479-B1												X
1480-B1												X
1480-C1												X
1481-B1												X
1482-B1												X
1483-B1												X
1484-B1												X



TRIBUNAL ELECTORAL
del Poder Judicial de la Federación

SUP-JIN-292/2025

CASILLA	IMPUGNADA	a	b	c	d	e	f	g	h	i	j	k
1485-B1												X
1486-B1						X						X
1487-B1												X
1487-C1						X						X
1488-B1												X
1488-C1						X						X
1489-B1						X						X
1489-C1												X
1490-B1												X
1491-B1												X
1492-B1						X						X
1492-C1						X						X
1493-B1						X						X
1494-B1												X
1495-B1												X
1496-B1						X						X
1497-B1												X
1498-B1												X

SUP-JIN-292/2025

CASILLA	IMPUGNADA	a	b	c	d	e	f	g	h	i	j	k
1499-B1						X						X
1500-B1												X
1501-B1												X
1503-B1												X
1504-B1												X
1504-C1						X						X
1505-B1						X						X
1506-B1												X
1506-C1												X
1506-C2												X
1506-C3												X
1508-B1						X						X
1510-B1						X						X
1511-B1												X
1514-B1												X
1515-B1						X						X
1516-B1												X
1517-B1												X



TRIBUNAL ELECTORAL
del Poder Judicial de la Federación

SUP-JIN-292/2025

CASILLA	IMPUGNADA	a	b	c	d	e	f	g	h	i	j	k
1518-B1						X						X
1518-C1						X						X
1520-B1						X						X
1520-C1						X						X
1521-B1												X
1521-C1												X
1522-B1						X						X
1523-B1						X						X
1524-B1												X
1525-B1						X						X
1526-B1												X
1527-B1												X
1529-B1												X
1530-B1												X
1531-B1												X
1532-B1												X
1532-C1												X
1533-B1						X						X

SUP-JIN-292/2025

CASILLA	IMPUGNADA	a	b	c	d	e	f	g	h	i	j	k
1534-B1												X
1535-B1						X						X
1536-B1						X						X
1537-B1												X
1539-B1												X
1542-B1												X
1543-B1												X
1544-B1						X						X
1545-B1												X
1546-B1												X
1548-B1						X						X
1549-B1						X						X
1550-B1												X
1551-B1												X
1551-C1						X						X
1552-B1						X						X
1553-B1												X
1554-B1												X



TRIBUNAL ELECTORAL
del Poder Judicial de la Federación

SUP-JIN-292/2025

CASILLA	IMPUGNADA	a	b	c	d	e	f	g	h	i	j	k
1555-B1												X
1559-B1												X
1560-B1												X
1563-B1												X
1564-B1												X
1567-B1												X
1568-B1												X
1569-B1												X
1570-B1												X
1571-B1												X
1573-B1												X
1574-B1						X						X
1574-C1												X
1574-C2												X
1575-B1												X
1576-C1												X
1577-B1						X						X
1578-B1												X

SUP-JIN-292/2025

CASILLA	IMPUGNADA	a	b	c	d	e	f	g	h	i	j	k
1579-B1												X
1580-B1												X
1581-B1												X
1582-B1												X
1583-B1												X
1584-B1												X
1586-B1						X						X
1587-B1												X
1588-B1												X
1589-B1												X
1590-B1												X
1591-B1						X						X
1592-B1												X
1593-B1												X
1594-B1												X
1595-B1						X						X
1595-C1												X
1596-B1												X



TRIBUNAL ELECTORAL
del Poder Judicial de la Federación

SUP-JIN-292/2025

CASILLA	IMPUGNADA	a	b	c	d	e	f	g	h	i	j	k
1597-B1												X
1598-B1												X
1599-B1						X						X
1600-B1												X
1602-B1												X
1603-B1												X
1604-B1												X
1605-B1						X						X
1608-B1												X
1610-B1						X						X
1615-B1						X						X
1616-B1												X
1617-B1												X
1618-B1						X						X
1619-B1						X						X
1620-B1												X
1622-B1						X						X
1623-B1						X						X

SUP-JIN-292/2025

CASILLA	IMPUGNADA	a	b	c	d	e	f	g	h	i	j	k
1624-B1						X						X
1625-B1						X						X
1626-B1						X						X
1627-B1												X
1628-B1												X
1630-B1						X						X
1633-B1												X
1635-B1												X
1636-B1												X
1637-B1												X
1644-B1												X
1648-B1												X
2002-C1												X
2002-C4												X
2003-B1						X						X
2003-C2						X						X
2006-C2						X						X
2006-C4						X						X



TRIBUNAL ELECTORAL
del Poder Judicial de la Federación

SUP-JIN-292/2025

CASILLA	IMPUGNADA	a	b	c	d	e	f	g	h	i	j	k
2013-B1						X						X
2014-B1												X
2019-C1						X						X
2027-B1												X
2029-B1												X
2032-B1						X						X
2037-B1						X						X
2045-C2												X
2048-C1												X
2049-B1						X						X
2049-C2						X						X
2052-B1												X
2053-C3						X						X
2063-B1												X
2068-B1												X
2069-B1												X
2125-B1												X
2125-C1						X						X

SUP-JIN-292/2025

CASILLA	IMPUGNADA	a	b	c	d	e	f	g	h	i	j	k
2126-B1						X						X
2126-C1												X
2126-C2						X						X
2126-C3												X
2127-B1						X						X
2127-C1						X						X
2128-B1						X						X
2128-C1						X						X
2128-C2												X
2129-B1												X
2129-C1						X						X
2132-B1												X
2132-C1												X
2132-C2												X
2133-B1												X
2133-C1						X						X
2133-C2												X
2139-C1						X						X



TRIBUNAL ELECTORAL
del Poder Judicial de la Federación

SUP-JIN-292/2025

CASILLA	IMPUGNADA	a	b	c	d	e	f	g	h	i	j	k
2140-C1						X						X
2141-B1						X						X
2146-B1						X						X
2147-B1												X
2148-C1						X						X
2149-B1												X
2149-C1						X						X
2150-B1						X						X
2151-B1						X						X
2152-B1						X						X
2153-B1												X
2154-B1						X						X
2155-B1												X
2156-B1												X
2159-B1						X						X
2162-B1						X						X
2165-B1												X
2274-B1						X						X

SUP-JIN-292/2025

CASILLA	IMPUGNADA	a	b	c	d	e	f	g	h	i	j	k
2274-C1												X
2275-B1												X
2275-C1												X
2275-C2						X						X
2276-B1												X
2277-B1												X
2278-B1												X
2279-B1												X
2280-B1												X
2280-C1												X
2281-B1												X
2283-B1												X
2284-B1						X						X
2287-B1												X
2290-B1						X						X
2294-B1						X						X
2295-B1						X						X
2296-B1												X



TRIBUNAL ELECTORAL
del Poder Judicial de la Federación

SUP-JIN-292/2025

CASILLA	IMPUGNADA	a	b	c	d	e	f	g	h	i	j	k
2296-C1						X						X
2297-B1												X
2300-B1						X						X
2303-C1												X
2306-B1												X
2516-B1												X
2519-B1						X						X
2520-B1												X
2525-B1												X
2532-C1						X						X
2532-C2						X						X
2535-B1						X						X
2547-B1						X						X
2547-C2												X
2548-B1						X						X
2549-B1						X						X
2549-C1												X
2549-C2						X						X

SUP-JIN-292/2025

CASILLA	IMPUGNADA	a	b	c	d	e	f	g	h	i	j	k
2549-C3						X						X
2549-C4						X						X
2550-B1						X						X
2552-B1						X						X
2552-C1						X						X
2555-B1						X						X
2557-B1						X						X
2557-C1												X
2557-C2						X						X
2558-B1						X						X
2561-C1												X
2562-B1												X
2569-B1												X
2569-C1						X						X
2571-B1						X						X
2573-B1						X						X
2575-B1												X
2577-B1												X



TRIBUNAL ELECTORAL
del Poder Judicial de la Federación

SUP-JIN-292/2025

CASILLA	IMPUGNADA	a	b	c	d	e	f	g	h	i	j	k
2585-C1						X						X
2591-B1						X						X
2592-B1												X
2593-B1						X						X
2594-B1												X
2596-B1												X
2598-B1												X
2598-C1												X
2598-C2												X
2598-C3												X
2598-C4						X						X
2598-C5												X
2598-C6												X
2599-B1												X
2599-S1						X						X
2614-B1												X
2614-C1						X						X
2759-B1						X						X

SUP-JIN-292/2025

CASILLA	IMPUGNADA	a	b	c	d	e	f	g	h	i	j	k
2759-C1						X						X
2760-B1						X						X
2760-C1						X						X
2761-B1						X						X
2761-C1						X						X
2762-B1						X						X
2762-C1						X						X
2763-B1						X						X
2763-C1						X						X
2764-B1						X						X
2765-B1												X
2765-C1												X
2766-C1						X						X
2795-B1												X
2799-B1												X
2799-C1												X
2800-B1												X
2801-B1												X



TRIBUNAL ELECTORAL
del Poder Judicial de la Federación

SUP-JIN-292/2025

CASILLA	IMPUGNADA	a	b	c	d	e	f	g	h	i	j	k
2801-C1												X
2803-B1												X
2803-C1												X
2804-B1												X
2804-C1												X
2806-B1												X
2806-C1												X
2808-B1												X
2808-C1												X
2812-B1						X						X
2812-C1						X						X
2813-B1						X						X
2813-C1						X						X
2814-B1						X						X
2815-B1						X						X
2815-C1												X
2816-B1												X
2816-C1												X

SUP-JIN-292/2025

CASILLA	IMPUGNADA	a	b	c	d	e	f	g	h	i	j	k
2817-B1												X
2818-B1												X
2818-C1												X
2819-B1												X
2820-C1												X
2821-B1												X
2821-C1												X
2822-B1												X
2825-B1												X
2826-B1												X
2827-B1												X
2829-B1												X
2830-B1												X
2833-B1												X
2834-B1												X
2837-C1												X
2840-B1												X
2840-C1												X



TRIBUNAL ELECTORAL
del Poder Judicial de la Federación

SUP-JIN-292/2025

CASILLA	IMPUGNADA	a	b	c	d	e	f	g	h	i	j	k
2842-B1												X
2844-B1												X
2911-B1												X
2932-B1												X
2932-C1												X
2933-B1												X
2934-B1												X
2934-C1												X
2935-B1												X
2936-B1												X
2937-B1												X
2937-C1												X
2938-B1												X
2939-C1												X
2940-B1						X						X
2942-B1						X						X
2943-B1						X						X
2943-C1						X						X

SUP-JIN-292/2025

CASILLA	IMPUGNADA	a	b	c	d	e	f	g	h	i	j	k
2944-B1						X						X
2945-B1						X						X
2946-B1						X						X
2950-B1						X						X
2951-B1						X						X
2951-C1						X						X
2967-C1						X						X
2981-B1						X						X
2981-C1						X						X
2982-B1						X						X
2983-B1												X
2983-C1												X
2984-B1						X						X
2986-B1						X						X
2990-B1						X						X
2991-B1						X						X
2992-B1												X
2992-C1						X						X



TRIBUNAL ELECTORAL
del Poder Judicial de la Federación

SUP-JIN-292/2025

CASILLA	IMPUGNADA	a	b	c	d	e	f	g	h	i	j	k
2993-B1												X
2993-C1						X						X
2994-B1						X						X
2995-B1						X						X
2996-B1						X						X
2996-C1												X
2998-B1						X						X
2999-B1												X
2999-C1						X						X
3001-B1						X						X
3001-C1												X
3002-C1												X
3003-B1												X
3005-B1												X
3005-C1												X
3006-B1												X
3006-C1						X						X
3007-B1												X

SUP-JIN-292/2025

CASILLA	IMPUGNADA	a	b	c	d	e	f	g	h	i	j	k
3008-B1						X						X
3008-C1												X
3052-B1						X						X
3052-C1						X						X
3054-B1												X
3055-B1						X						X
3055-C1												X
3056-B1												X
3056-C1												X
3057-B1						X						X
3058-B1						X						X
3059-B1												X
3060-B1												X
3090-B1												X
3091-B1												X
3092-B1						X						X
3093-C1												X
3094-B1						X						X



CASILLA	IMPUGNADA	a	b	c	d	e	f	g	h	i	j	k
3095-B1						X						X
3096-B1												X
3098-C1						X						X
3100-B1												X
3101-B1												X

V. ESTUDIO DE FONDO

1. Precisión de la controversia.

En el diverso SUP-JIN-31/2025, la actora controvertió los resultados de la elección de personas juezas de distrito en materia laboral del Primer Distrito del Cuarto Circuito en el estado de Nuevo León, así como la validez de la elección y la entrega de la constancia de mayoría y validez de la elección. Su pretensión era la nulidad de la elección, al respecto, esta Sala Superior consideró que el cómputo total combatido, así como la declaración de validez y entrega de constancias eran inexistentes al momento de presentar el juicio de inconformidad referido, por lo que desechó la demanda respectiva.

Previo a dicha resolución, como se ha precisado en los antecedentes de esta ejecutoria, esta Sala Superior determinó escindir los escritos denominados de “ampliación de demanda” presentados por la actora únicamente respecto de las causales de nulidad invocadas por la parte actora previstas en el artículo 75, numeral 1, incisos e) y k) de la Ley de medios, por lo que esta resolución se avocara al estudio particular de dichas causales.

Aduce la promovente que existieron irregularidades graves, plenamente acreditadas y no reparadas durante la jornada electoral o en las actas de escrutinio y cómputo que, en forma evidente, ponen en duda la certeza

SUP-JIN-292/2025

de la votación y sea determinante para el resultado del mismo (artículo 75, numeral 1, inciso k) de la Ley de Medios) en las 588 casillas que conforman el distrito electoral judicial 1 en Nuevo León.

De igual modo, la actora se duele de la recepción de la votación por personas u órganos distintos a los facultados por la ley (artículo 75, numeral 1, inciso e) de la Ley de Medios) en diversas casillas.

En el caso, lo que se debe determinar es si, conforme a las prescripciones constitucionales y legales, debe declararse la nulidad de la votación recibida en las casillas impugnadas. De ser así, la Sala Superior recompondría el cómputo distrital respectivo.

b. Marco normativo.

El artículo 75 de la Ley de Medios prevé diversos supuestos que actualizan la posibilidad de anular la votación que fue recibida en una casilla:

- a) Instalar la casilla, sin causa justificada, en lugar distinto al señalado por el Consejo Distrital correspondiente;
- b) Entregar, sin causa justificada, el paquete que contenga los expedientes electorales al Consejo Distrital, fuera de los plazos;
- c) Realizar, sin causa justificada, el escrutinio y cómputo en local diferente al determinado por el Consejo respectivo;
- d) Recibir la votación en fecha distinta a la señalada para la celebración de la elección;
- e) Recibir la votación personas u órganos distintos a los facultados;
- f) Haber mediado dolo o error en la computación de los votos y siempre que ello sea determinante para el resultado de la votación;
- g) Permitir a personas ciudadanas sufragar sin Credencial para Votar o cuyo nombre no aparezca en la lista nominal de electores y siempre que ello sea determinante para el resultado de la votación, salvo los casos de excepción señalados en la ley;
- h) Impedir el acceso de personas representantes de los partidos políticos o haberlos expulsado, sin causa justificada;
- i) Ejercer violencia física o presión sobre los miembros de la mesa directiva de casilla o sobre los electores y siempre que esos hechos sean determinantes para el resultado de la votación;
- j) Impedir, sin causa justificada, el ejercicio del derecho de voto a las personas ciudadanas y esto sea determinante para el resultado de la votación; y
- k) Existir irregularidades graves, plenamente acreditadas y no reparables durante la jornada electoral o en las actas de escrutinio y cómputo que, en forma evidente, pongan en duda la certeza de la votación y sean determinantes para su resultado.



El sistema de nulidades¹⁵ se rige por el principio de conservación de los actos válidamente celebrados¹⁶ a fin de preservar la voluntad de la ciudadanía expresada en las urnas.

Asimismo, está construido de manera que solamente existe la posibilidad de anular la votación recibida en una casilla por alguna de las causas señaladas limitativamente en la ley¹⁷ y afecta solo a la elección impugnada.¹⁸

En ese sentido, las casillas deben estudiarse en lo individual en relación con la causal de nulidad que se haga valer y, la nulidad de lo actuado en una casilla solo afecta de modo directo la votación recibida en ella. Por ello, cuando exponen diversas causas de nulidad, basta que se actualice una para que sea innecesario el estudio de las demás.¹⁹

De igual modo, con base en los resultados de la votación, la actora obtuvo el quinto lugar de la votación con una diferencia de 41,388 votos respecto de la candidata que obtuvo el primer lugar. Sin embargo, de asistirle la razón respecto de las 588 casillas impugnadas, el resultado podría ser determinante para modificar su posición en la lista de candidaturas, lo cual sería suficiente para que proceda el estudio de fondo de las violaciones alegadas.²⁰

¹⁵ Jurisprudencia 9/98, de rubro: PRINCIPIO DE CONSERVACIÓN DE LOS ACTOS PÚBLICOS VÁLIDAMENTE CELEBRADOS. SU APLICACIÓN EN LA DETERMINACIÓN DE LA NULIDAD DE CIERTA VOTACIÓN, CÓMPUTO O ELECCIÓN.

¹⁶ De acuerdo con la jurisprudencia 9/98 previamente referida, ello se caracteriza por: a) *La nulidad de la votación recibida en alguna casilla y/o de determinado cómputo y, en su caso, de cierta elección, sólo puede actualizarse cuando se hayan acreditado plenamente los extremos o supuestos de alguna causal prevista taxativamente en la respectiva legislación, siempre y cuando los errores, inconsistencias, vicios de procedimiento o irregularidades detectados sean determinantes para el resultado de la votación o elección;* y b) *La nulidad respectiva no debe extender sus efectos más allá de la votación, cómputo o elección en que se actualice la causal, a fin de evitar que se dañen los derechos de terceros, en este caso, el ejercicio del derecho de voto activo de la mayoría de los electores que expresaron válidamente su voto, el cual no debe ser viciado por las irregularidades e imperfecciones menores que sean cometidas por un órgano electoral no especializado ni profesional, conformado por ciudadanos escogidos al azar y que, después de ser capacitados, son seleccionados como funcionarios a través de una nueva insaculación, a fin de integrar las mesas directivas de casilla; máxime cuando tales irregularidades o imperfecciones menores, al no ser determinantes para el resultado de la votación o elección, efectivamente son insuficientes para acarrear la sanción anulatoria correspondiente.*

¹⁷ Jurisprudencia 21/2000, de rubro: SISTEMA DE ANULACIÓN DE LA VOTACIÓN RECIBIDA EN UNA CASILLA, OPERA DE MANERA INDIVIDUAL.

¹⁸ Jurisprudencia 34/2009, de rubro: NULIDAD DE LA VOTACIÓN RECIBIDA EN CASILLA. LA SENTENCIA QUE LA DECLARA SÓLO DEBE AFECTAR A LA ELECCIÓN IMPUGNADA.

¹⁹ Por ello, conforme a la jurisprudencia 9/2002 (NULIDAD DE VOTACIÓN RECIBIDA EN CASILLA, DEBE IDENTIFICARSE LA QUE SE IMPUGNA, ASÍ COMO LA CAUSAL ESPECÍFICA) en la demanda se debe especificar las casillas cuya votación se solicita anular y la causal de nulidad que se dé en cada una de ellas, exponiendo los hechos que la motivan.

²⁰ Con base en el criterio establecido en la Jurisprudencia 13/2000 NULIDAD DE SUFRAGIOS RECIBIDOS EN UNA CASILLA. LA IRREGULARIDAD EN QUE SE SUSTENTE SIEMPRE

Finalmente, esta Sala Superior²¹ ha señalado los criterios aritméticos para establecer cuándo cierta irregularidad es determinante o no para el resultado de la votación recibida en una casilla o de una elección; no obstante, no son los únicos viables, sino que puede acudir a otros: si el funcionariado electoral ha conculcado de manera significativa principios constitucionales rectores; la gravedad de la falta, y las circunstancias en que se cometió.

A partir de lo anterior se estudiarán los argumentos expresados en la demanda:

1. Recepción de la votación por personas u órganos a los facultados por la ley (artículo 75, numeral 1, inciso e) de la Ley de Medios).

La actora reclama que se actualiza la nulidad de la votación recibida en 230 casillas que a continuación se enlistan por la causal dispuesta en el artículo 75, párrafo 1, inciso e), de la Ley de Medios, consistente en recibir la votación personas u órganos distintos a los facultados por la Ley Electoral.

Al respecto, se tiene que el artículo 81, párrafos 1 y 2, de la Ley Electoral dispone que las mesas directivas de casilla son los órganos electorales formados por ciudadanas y ciudadanos, facultados para recibir la votación y realizar el escrutinio y cómputo en cada una de las secciones electorales y que, como autoridad electoral, tienen a su cargo, durante la jornada electoral, respetar y hacer respetar la libre emisión y efectividad del voto, garantizar el secreto del mismo y asegurar la autenticidad del escrutinio y cómputo.

DEBE SER DETERMINANTE PARA EL RESULTADO DE LA VOTACIÓN, AUN CUANDO EN LA HIPÓTESIS RESPECTIVA, TAL ELEMENTO NO SE MENCIONE EXPRESAMENTE (LEGISLACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO Y SIMILARES).

²¹ Jurisprudencia 39/2002. NULIDAD DE ELECCIÓN O DE LA VOTACIÓN RECIBIDA EN UNA CASILLA. CRITERIOS PARA ESTABLECER CUÁNDO UNA IRREGULARIDAD ES DETERMINANTE PARA SU RESULTADO.



De acuerdo con el artículo 82, párrafo 1, del referido ordenamiento electoral, las mesas directivas de casilla se integrarán con una o un presidente, un secretario/a, dos escrutadores/as, y tres suplentes generales; mientras que el párrafo 2 del mismo artículo establece que en las elecciones concurrentes se instalarán mesas directivas de casilla únicas para ambos tipos de elección, las que se integrarán, además con una o un secretario y un escrutador/a adicionales.

Por lo que hace al presente proceso electoral el artículo 513, segundo párrafo, de la Ley de Medios dispone que el Consejo General del INE diseñará, para cada tipo de elección, una estrategia diferenciada para integrar las mesas directivas de casilla que considere el tipo y número de cargos a elegir en cada Circuito Judicial o Circunscripción Plurinominal, la cual podrá considerar personas secretarias o escrutadoras adicionales, su incorporación a la mesa directiva durante la jornada o a su conclusión.

En este contexto, a través del Acuerdo INE/CG57/2025²², el Consejo General del INE aprobó el modelo de casilla seccional cuyo objetivo consiste en facilitar a la ciudadanía el ejercicio de su voto en un mismo lugar en donde las actividades a realizar por los funcionarios de las mesas directivas de casilla sean guiadas por la distribución y división del trabajo, jerarquización y colaboración.

Así, la integración de las mesas directivas de casilla en las que se recibirá la votación para la elección de los diversos cargos del Poder Judicial de la Federación constituye la base que garantiza que se cuente con el funcionariado necesario para su instalación y funcionamiento que, a su vez, se constituye como la garantía de la autenticidad, imparcialidad y

²² Acuerdo **INE/CG57/2025** "ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE APRUEBA EL MODELO DE CASILLA SECCIONAL, ASÍ COMO EL DISEÑO E IMPRESIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN ELECTORAL FEDERAL PARA EL PROCESO ELECTORAL EXTRAORDINARIO PARA LA ELECCIÓN DE DIVERSOS CARGOS DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN 2024-2025, Y EL MODELO DE CASILLA SECCIONAL ÚNICA PARA LAS ELECCIONES CONCURRENTES", aprobado en sesión extraordinaria del Consejo General del INE el 5 de febrero.

efectividad del sufragio que fundamentan la certeza de los resultados del proceso electoral.

Para el debido funcionamiento de las mesas directivas de casilla, la propia normativa contempla el procedimiento que deberá observarse a efecto de realizar las sustituciones necesarias, en caso de ausencia de algunos de los ciudadanos previamente insaculados por la autoridad comicial, el cual dispone, entre otras posibilidades: **1)** La actuación de los funcionarios suplentes; **2)** El corrimiento de funciones entre los integrantes previamente insaculados por la autoridad electoral e incluso, y **3)** Que integren la mesa ciudadanos que, aun sin haber sido designados por la autoridad electoral, cuente con credencial para votar y se encuentren inscritos en la lista nominal de la sección correspondiente.²³

Ahora bien, en caso de que existan irregularidades respecto de los ciudadanos que integraron la mesa, la Ley de Medios contempla como una de las causas de nulidad de la votación recibida en la casilla, el que la votación haya sido recibida por personas u órganos distintos a los legalmente autorizados, siempre que las deficiencias sean graves y determinantes, es decir, resulten de tal magnitud que se genere duda respecto de la observancia a los principios de legalidad, certeza e imparcialidad en la recepción y cómputo de los sufragios.²⁴

Así, este tribunal ha sostenido ciertas directrices relativas a las anomalías que pueden presentarse en la integración de los centros de votación, como las siguientes:

- No son motivos para anular la votación el intercambio de funciones entre los ciudadanos originalmente designados, o que las ausencias de los funcionarios propietarios sean cubiertas por los suplentes sin seguir el orden de prelación fijado en la ley, porque en todo caso los sufragios fueron recibidos por personas designadas por la autoridad electoral.²⁵

²³ Artículo 274 de la Ley Electoral.

²⁴ Artículo 75, párrafo 1, inciso e), de la Ley de Medios.

²⁵ Véase, la sentencia dictada dentro del expediente SUP-JIN-181/2012.



- La falta de firma en alguna de las actas de algún funcionario de la mesa no implica necesariamente su ausencia, sino que debe analizarse en su integridad el material probatorio.²⁶
- La participación de ciudadanos no designados por la autoridad electoral no implica que la votación haya sido recibida por personas no autorizadas, siempre que la sustitución haya obedecido a la ausencia de alguno de los ciudadanos originalmente designados,²⁷ que los ciudadanos sustitutos cuenten con credencial para votar, formen parte del listado nominal correspondiente, y que los sustitutos no hayan fungido como representantes de partidos o candidatos alguno.²⁸

Una vez indicado lo anterior se procede al estudio correspondiente considerando que, en el caso, la precisión de la casilla y la persona o personas cuestionadas en la demanda permite dotar a este órgano jurisdiccional de elementos mínimos para el análisis de la controversia, en virtud de que los datos pueden advertirse de la documentación electoral.

Cabe precisar que el estudio se realiza atendiendo el encarte, y obteniendo los datos de cualquiera de los documentos siguientes: **1)** Acta de jornada electoral; **2)** Acta de escrutinio y cómputo, para verificar el nombre de la persona cuestionada que ocupó el cargo que identifica la actora; **3)** Hojas de Incidentes, y **4)** Listado Nominal y **5)** Recibos de apoyo a funcionariado de casilla.

Asimismo, podría darse el caso de que exista certificación de que no se encontró el acta de la jornada electoral correspondiente, circunstancia que por sí sola no imposibilita el análisis, en tanto que del acta de escrutinio y cómputo y/o hojas de incidentes se desprende los nombres de las personas que integraron la mesa directiva de casilla,

²⁶ Jurisprudencia 17/2002, de rubro: ACTA DE JORNADA ELECTORAL. LA OMISIÓN DE FIRMA DE FUNCIONARIOS DE CASILLA NO IMPLICA NECESARIAMENTE SU AUSENCIA. Asimismo, resulta orientadora la tesis XLIII/98, de rubro: INEXISTENCIA DE ACTAS DE ESCRUTINIO Y CÓMPUTO. NO SE PRODUCE POR LA FALTA DE FIRMA DE LOS INTEGRANTES DE LA MESA DIRECTIVA DE CASILLA (LEGISLACIÓN DE DURANGO).

²⁷ Véase la Tesis CXXXIX/2002, de rubro: [SUSTITUCIÓN DE FUNCIONARIOS. ES ILEGAL SI LOS CIUDADANOS PREVIAMENTE DESIGNADOS ESTÁN PRESENTES EN LA INSTALACIÓN DE LA CASILLA \(LEGISLACIÓN DEL ESTADO DE CHIAPAS Y SIMILARES\)](#).

²⁸ Artículo 274, párrafo 3 de la Ley Electoral.

SUP-JIN-292/2025

presumiéndose que, desde su instalación hasta la clausura y remisión del paquete, no hubo modificación en la composición de la casilla.

Caso concreto

Para demostrar la irregularidad alegada, la actora aportó como elementos: a) la casilla impugnada, b) el nombre de la o las personas impugnadas.

Del análisis de las constancias que integran el presente asunto, entre las que destacan: el encarte de integración y ubicación de casillas aprobado por los Consejos Distritales, las listas nominales de electores, las actas de la jornada electoral, se advirtió la información que se describe en el cuadro que a continuación se inserta, y que contiene el análisis de cada una de las casillas cuestionadas por la actora.

A) Personas designadas conforme al encarte

Casilla	Nombre(s) de la(s) personas funcionarias impugnadas	Observaciones
447-B1	RICARDO DELGADO GUTIERREZ	Aparece en el encarte como primer suplente y el ciudadano está inscrito en la Lista Nominal de Electores correspondiente a la sección 447 B1, Cuadernillo 2, Página 9, Consecutivo 286.
1065-B1	ROCIO SALAZAR REYNA	Aparece en el encarte como primera escrutadora y la ciudadana está inscrito en la Lista Nominal de Electores correspondiente a la sección 1065 B1, Cuadernillo 3, Página 7, Consecutivo 204; ROCIO REYNA SALAZAR
1433-B1	NO SE ENCONTRÓ ACTA DE LA JORNADA LABORAL CONFORME CERTIFICACIÓN EXPEDIDA	La autoridad responsable adjuntó el recibo de comprobación del apoyo por concepto de alimentación entregado al funcionariado de mesa directiva de casilla seccional. Considerando dicho documento, se corroboró que los funcionarios que recibieron el apoyo aparecen en el encarte de la siguiente manera: Presidente: HECTOR JESÚS PÉREZ VÁZQUEZ Primer Secretario: MIGUEL ANGEL MARTÍNEZ TORRES Primer Escrutador: ARLETT LIZETH RIVERA IBARRA: Primer Suplente: RODOLFO PADILLA ZUL
1437-B1	NO SE ENCONTRÓ ACTA DE LA JORNADA LABORAL CONFORME CERTIFICACION EXPEDIDA	La autoridad responsable adjuntó el recibo de comprobación del apoyo por concepto de alimentación entregado al funcionariado de mesa directiva de casilla seccional.



TRIBUNAL ELECTORAL
del Poder Judicial de la Federación

SUP-JIN-292/2025

Casilla	Nombre(s) de la(s) personas funcionarias impugnadas	Observaciones
		<p>Considerando dicho documento, se corroboró que los funcionarios que recibieron el apoyo aparecen en el encarte de la siguiente manera:</p> <p>Primer Secretaria: HILDA LORENA OLVERA RESÉNDEZ</p> <p>Segundo Secretario: GUILLERMO MARTÍNEZ GUILLEN</p> <p>Primer Escrutador: HUGO ARMANDO MARTÍNEZ GUILLEN</p> <p>Segundo Escrutador: JUAN MANUEL MARTÍNEZ NORIEGA</p> <p>Segundo Suplente: VALENTINA SEGURA PÉREZ</p> <p>Tercer Suplente: JIMENA ELIZABETH DÍAZ LOERA</p>
1449-C1	MARIA GUADALUPE VALDEZ PALACIOS	<p>Aparece en el encarte como segundo suplente y la ciudadana está inscrito en la Lista Nominal de Electores correspondiente a la sección 1449 C1, Cuadernillo 2, Página 21, consecutivo 657.</p>
1493-B1	SE APRECIA DOS PERSONAS QUE NO ESTÁN CON NOMBRES LEGIBLES, MISMAS QUE NO COINDICEN CON LOS AUTORIZADOS	<p>La autoridad responsable proporcionó el acta de la Jornada Electoral en la cual obra el nombre completo de los siguientes funcionarios, mismos que se encuentran en el encarte de la siguiente manera:</p> <p>Presidenta: BLANCA ESTHELA BALDERAS CARRIZALES.</p> <p>Segundo Secretario: OSCAR MENDOZA NAVA.</p> <p>Primer Escrutador: DIANA MARÍA PAOLA MEZA MORENO.</p> <p>Primer Suplente: GUADALUPE RODRÍGUEZ ROSALES</p> <p>Tercer Suplente: EUFRACIO SÁNCHEZ VALENCIANO.</p>
1518-B1	LIDIA DE LA CRUZ HINOJOSA JAIME FRANCISCO REYES MARTINEZ	<p>La autoridad responsable proporcionó el acta de la Jornada Electoral en la cual obra el nombre completo de los siguientes funcionarios, mismos que se encuentran en el encarte de la siguiente manera:</p> <p>Tercera escrutadora: LIDIA DE LA CRUZ HINOJOSA.</p> <p>Primer suplente: JAIME FRANCISCO REYES MARTINEZ.</p>
1591- B1	NO SEA PRECIAN NINGUNA FIRMA, NI NOMBRE COMPLETO DE LAS PERSONAS QUE REALIZARON EL ACTA	<p>La autoridad responsable adjuntó el recibo de comprobación del apoyo por concepto de alimentación entregado al funcionamiento de mesa directiva de casilla seccional.</p> <p>Considerando dicho documento, se corroboró que los funcionarios que recibieron el apoyo aparecen en el encarte de la siguiente manera:</p>

SUP-JIN-292/2025

Casilla	Nombre(s) de la(s) personas funcionarias impugnadas	Observaciones
		<p>Presidenta: CINTHIA YAZMÍN MARTÍNEZ PALOMARES</p> <p>Segunda Secretaria: NORMA LETICIA RAMÍREZ ROMERO</p> <p>Segunda Suplente: MARTHA NAVA CASTAÑEDA</p>
2140-C1	<p>PAULINA NOHEMI RODRIGUEZ GARCIA, MARIA GUADALUPE PATIÑO MATA,</p>	<p>PAULINA NOHEMI RODRIGUEZ GARCIA: Aparece en el encarte como Tercer Suplente en la sección 2140 B1</p> <p>MARIA GUADALUPE PATIÑO MATA: Aparece en el encarte como Segunda Escrutadora en la sección 2140 B1.</p>
2275-C2	FERNANDO RODRIGUEZ MARTINEZ	Aparece en el encarte como Segundo Suplente en la sección 2275 C1.
2296-C1	MARIA GUADALUPE MARTINEZ PEREZ	Aparece en el encarte como Tercer Suplente en la Sección 2296 B
2548-B1	<p>DEBE ANULARSE PORQUE EL ACTA SE LLENO Y NO HAY LA CERTEZA DE QUIEN RECIBIÓ LA VOTACIÓN</p>	<p>La autoridad responsable adjuntó el recibo de comprobación del apoyo por concepto de alimentación entregado al funcionariado de mesa directiva de casilla seccional.</p> <p>Considerando dicho documento, se corroboró que los funcionarios que recibieron el apoyo aparecen en el encarte de la siguiente manera:</p> <p>Presidenta: DULCE ANGELICA MARTINEZ BALANDRAN.</p> <p>Secretario: RICARDO HERRERA VEGA</p> <p>Primer Escrutador: PAOLA BERENICE LONGORIA CASTILLO.</p> <p>Tercer Suplente: KARLA GISELA MOLINA LOPEZ.</p>
2549-B1	JOSE GUILLERMO CARDENAS MENDIOLA	Aparece en el encarte como Segundo Escrutador en la Sección 2549 C4.
2549-C2	MONICA MAYELA RIVERA DE LUNA	MONICA MAYELA RIVERA DE LUNA: Aparece en el encarte como Tercer Suplente.
2552-B1	ESMIRNA VALLEJO POSADAS	ESMIRNA VALLEJO POSADAS: Aparece en el encarte como Tercer Suplente en la sección 2552 C1.
2557-C2	JOSE LINARES	Aparece en el encarte como Segundo Secretario; con el nombre corrector de: JOSE LINARES MUÑOZ.
2569-C1	MARIAN KAREMY MORALES SALDIVAR	Aparece en el encarte como Primer Suplente.
2573-B1	<p>DEBE ANULARSE PORQUE NO SE LLENO EL ACTA Y NO HAY LA CERTEZA DE QUIEN RECIBIÓ LA VOTACIÓN Y PORQUE NO HAY CERTEZA DE QUE SE QUEDARON A RECIBIR LA VOTACIÓN.</p>	<p>La autoridad responsable adjuntó el acta de la jornada electoral.</p> <p>Considerando dicho documento, se corroboró que los funcionarios que fungieron como funcionarios de casilla aparecen en el encarte de la siguiente manera:</p> <p>Presidenta: WENDY ZULEMA HERNANDEZ</p>



TRIBUNAL ELECTORAL
del Poder Judicial de la Federación

SUP-JIN-292/2025

Casilla	Nombre(s) de la(s) personas funcionarias impugnadas	Observaciones
		GONZALEZ. Tercer Escrutador: SANDRA GUADALUPE RODRIGUEZ LIMON. Primer Suplente: CARLOS CANDELARIO ROCHA RUVALCABA. Tercer Suplente: LUZ MARIA MEDINA CARDONA.
2591-B1	ANGEL URIEL VAZQUEZ DIAZ	Aparece en el encarte como Tercer Suplente de la Sección 2591 C1.
2759-B1	FERNARDO FELIPE RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ Y CRISTIAN SAUL RAMOS GARCÍA	Aparecen en el encarte como: Primer Secretario: FERNARDO FELIPE RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ Segundo Escrutador: CRISTIAN SAUL RAMOS GARCÍA
2759-C1	VIRGILIO POU DA ORTEGA Y MARIA DEL ROSARIO RIOJAS SIFUENTES	Aparecen en el encarte como: Primer Escrutador. VIRGILIO POU DA ORTEGA Tercer Escrutadora: MARIA DEL ROSARIO RIOJAS SIFUENTES
2760-B1	ANTONIO MARTINEZ VALERO Y SELENE SUE MONTALVO DOMÍNGUEZ	Aparecen en el encarte como: Segundo Secretario: ANTONIO MARTINEZ VALERO. Primer Escrutadora: SELENE SUE MONTALVO DOMÍNGUEZ.
2760-C1	MARTHA ALICIA MARTINEZ PERALES, GISELA TATIANA PUGA TORRES Y PAOLA AZENETH RIVERA TORRES	Aparecen en el encarte como: Primer Secretaria: MARTHA ALICIA MARTINEZ PERALES. Segundo Escrutador: GISELA TATIANA PUGA TORRES; con el nombre correcto de: GISELA TATIANA PUGA GOMEZ. Tercera Escrutadora: PAOLA AZENETH RIVERA TORRES.
2761-B1	TARA IVAN MIRANDA GONZALEZ	Aparece en el encarte como Tercer Escrutadora.
2761-C1	PAULA ALEJANDRA GARCÍA SOLIS	Aparece en el encarte como Segunda Escrutadora; con el nombre correcto de: PAULA ALEJANDRA MACÍAS SOLIS.
2762-B1	SERGIO ANTONIO MARTÍNEZ CHAPA	Aparece en el encarte como Primer Escrutador; con el nombre correcto de: SERGIO ANTONIO MARTÍNEZ TAPIA.
2762-C1	ERICKA LIZETH MUÑOZ HERNÁNDEZ	Aparece en el encarte como Primer Escrutadora.
2763-B1	ABEL NICOLAS REA	Aparece en el encarte como Segundo Escrutador.

SUP-JIN-292/2025

Casilla	Nombre(s) de la(s) personas funcionarias impugnadas	Observaciones
2763-C1	KEVIN JESÚS PAZ ESQUIVEL	Aparece en el encarte como Segundo Escrutador.
2764-B1	FERNANDA BERENICE ORTEGA LUNA Y DIANA LAURA CASTILLO DÍAZ	Aparece en el encarte como: Segunda Escrutadora: FERNANDA BERENICE ORTEGA LUNA. Tercer Escrutadora: DIANA LAURA CASTILLO DÍAZ.
2766-C1	JULIAN MARTINEZ RAMIREZ, JOSE EDUARDO PECINA RESENDEZ Y ERICK LAZCANO DORANTES	Aparecen en el encarte como: Primer Secretario: JULIAN MARTINEZ RAMIREZ. Segundo Secretario: JOSE EDUARDO PECINA RESENDEZ. Tercer Escrutador: ERICK LAZCANO DORANTES.
2812-B1	RODOLFO VALENTIN LERMA GONZÁLEZ, NORA ITZEL AGUILAR MARTINEZ Y YAHAIRA LIZBETH REYES MARTÍNEZ	Aparecen en el encarte como: Primer Secretario: RODOLFO VALENTIN LERMA GONZÁLEZ. Primer Escrutador: NORA ITZEL AGUILAR MARTINEZ. Segunda Escrutadora: YAHAIRA LIZBETH REYES MARTÍNEZ.
2812-C1	EMMA VELEZ ZUÑIGA, MARIA DE LA LUZ MARTÍNEZ RAMIREZ, LILIANA VALLEJO FLORES, YAMILETH MARGARITA ROCHA SOLIS Y DANIELA GUADALUPE SÁNCHEZ DE LEÓN	Aparecen en el encarte como: Primer Secretaria: EMMA VELEZ ZUÑIGA. Segunda Secretaria: MARIA DE LA LUZ MARTÍNEZ RAMIREZ. Primer Escrutador: LILIANA VALLEJO FLORES. Segunda Escrutadora: YAMILETH MARGARITA ROCHA SOLIS. Tercer Escrutadora: DANIELA GUADALUPE SÁNCHEZ DE LEÓN.
2813-B1	MARIA DEL ROSARIO MARTÍNEZ ALONSO, JOSÉ LUIS JUAREZ CORNEJO Y ALFREDO AXEL SAUCEDA GARCÍA	Aparecen en el encarte como: Presidenta: MARIA DEL ROSARIO MARTÍNEZ ALONSO. Primer Secretario: JOSÉ LUIS JUAREZ CORNEJO. Tercer Escrutador: ALFREDO AXEL SAUCEDA GARCÍA.
2813-C1	MELIZA NALLELY VALDEZ JIMENEZ, JOSÉ DAVID PACHUCA MORENO Y J. SANTOS LEDEZMAN MORENO	Aparecen en el encarte como: Segundo Secretario: MELIZA NALLELY VALDEZ JIMENEZ. Segundo Escrutador: JOSÉ DAVID PACHUCA MORENO. Tercer Escrutador: J. SANTOS LEDEZMAN MORENO; con el nombre correcto de J. SANTOS



TRIBUNAL ELECTORAL
del Poder Judicial de la Federación

SUP-JIN-292/2025

Casilla	Nombre(s) de la(s) personas funcionarias impugnadas	Observaciones
		LEDEZMA MORENO.
2814-B1	JAZIEL EMMANUEL TORRES VELAZQUEZ, NORA HILDA LÓPEZ CAMACHO, YAHAIRA SARAHI MEDRANO JIMENEZ, DENICE SANTOS NEPOMUCENO	Aparecen en el encarte como: Primer Secretario: JAZIEL EMMANUEL TORRES VELAZQUEZ. Segundo Secretario: NORA HILDA LÓPEZ CAMACHO. Primer Escrutador: YAHAIRA SARAHI MEDRANO JIMENEZ. Segunda Escrutadora: DENICE SANTOS NEPOMUCENO.
2815-B1	BRIHAN ANTONY ZAVALA CASTILLO, MA. ENEDINA MORENO VEGA, YESSICA YAHAIRA OLIVARES VAZQUEZ, LINDA MELISSA CRUZ DOMINGUEZ Y ERICA TERAN HERNÁNDEZ	Aparecen en el encarte como: Primer Secretario: BRIHAN ANTONY ZAVALA CASTILLO. Segundo Secretario: MA. ENEDINA MORENO VEGA. Primer Escrutador: YESSICA YAHAIRA OLIVARES VAZQUEZ. Segundo Escrutador: LINDA MELISSA CRUZ DOMINGUEZ. Tercer Escrutadora: ERICA TERAN HERNÁNDEZ.
2940-B1	MARIA DE LAS MERCEDES RIVAS CHAN Y ANGEL JAVIER CORREA PEREZ	Aparecen en el encarte como: Presidenta: MARIA DE LAS MERCEDES RIVAS CHAN. Tercer Escrutador: ANGEL JAVIER CORREA PEREZ.
2942-B1	ROSA RUIZ CHAVEZ	Aparece en el encarte como Primer Escrutadora.
2943-B1	MARTHA LIZETH OBREGON VELAZQUEZ	Aparece en el encarte como Segunda Escrutadora.
2943-C1	HERIBERTO ISRAEL MENDOZA PEREZ E ISMAEL SOLIS ESPARZA	Aparecen en el encarte como: Segundo Secretario: HERIBERTO ISRAEL MENDOZA PEREZ. Tercer Escrutador: ISMAEL SOLIS ESPARZA
2944-B1	AGUSTIN HUMBERTO VIZCAYA RODRIGUEZ	Aparece en el encarte como Primer Secretario.
2945-B1	BERENICE SOTO MONCIVAIS	Aparece en el encarte como Segundo Secretario.
2946-B1	ORLANDO MONSIVAIS PEÑA, SERGIO DANIEL BARRAGAN DEL ÁNGEL	Aparecen en el encarte como: Primer Escrutador: ORLANDO MONSIVAIS PEÑA. Segundo Escrutador: SERGIO DANIEL BARRAGAN

SUP-JIN-292/2025

Casilla	Nombre(s) de la(s) personas funcionarias impugnadas	Observaciones
		DEL ÁNGEL.
2950-B1	ALMA ROSA MARTINEZ DE LA CRUZ	Aparece en el encarte como Primer Escrutadora.
2951-B1	JOSE LUIS ESTRADA JARA Y MARIA MAGDALENA RAMIREZ MEDINA	Aparecen en el encarte como: Primer Escrutador: JOSE LUIS ESTRADA JARA. Tercer Escrutador: MARIA MAGDALENA RAMIREZ MEDINA.
2951-C1	ARLET ROQUE GALLEGOS	Aparece en el encarte Prime Secretaria.
2967-C1	MARIA ADRIANA GARCÍA PÉREZ, ROBERTO SALAS SALAZAR	Aparecen en el encarte como: Primer Secretaria: MARIA ADRIANA GARCÍA PÉREZ. Primer Escrutador: ROBERTO SALAS SALAZAR.
2981-B1	CLAUDIA PATRICIA PEREZ ALAVARADO, MA. DEL CARMEN LIÑAN VILLANUEVA, MARIA ISABEL MOYEDA GARCÍA Y LAURA MORALES JARAMILLO	Aparecen en el encarte como: Segunda Secretaria: CLAUDIA PATRICIA PEREZ ALAVARADO Primer Escrutador: MA. DEL CARMEN LIÑAN VILLANUEVA. Segundo Escrutador: MARIA ISABEL MOYEDA GARCÍA. Tercera Escrutadora: LAURA MORALES JARAMILLO.
2981-C1	RUTH MEDELLIN MEDELLIN Y ARACELI RODRIGUEZ CARRALES	Aparecen en el encarte como: Primer Escrutadora. RUTH MEDELLIN MEDELLIN. Segunda Escrutadora: ARACELI RODRIGUEZ CARRALES.
2982-B1	CARLOS RIVAS GARCÍA Y ANDRIK ALFREDO SANDOVAL ALONSO	Aparecen en el encarte como: Segundo Secretario: CARLOS RIVAS GARCÍA. Segundo Escrutador: ANDRIK ALFREDO SANDOVAL ALONSO.
2984-B1	ISAMEL GABINO LOPEZ PUENTE, MARTAH AURORA AVILA ROBLES	Aparecen en el encarte como: Segundo Secretario: ISAMEL GABINO LOPEZ PUENTE Segunda Escrutadora: MARTAH AURORA AVILA ROBLES; con el nombre correcto de MARTHA AURORA AVILA ROBLES.
2986-B1	KARINA LIZETH REYNA TORRES, MARIA ESTHELA LARES HERNANDEZ	Aparecen en el encarte como: Segunda Secretaria: KARINA LIZETH REYNA TORRES. Tercer Escrutadora: MARIA ESTHELA LARES



TRIBUNAL ELECTORAL
del Poder Judicial de la Federación

SUP-JIN-292/2025

Casilla	Nombre(s) de la(s) personas funcionarias impugnadas	Observaciones
		HERNANDEZ.
2990-B1	WENDY YARETZU MARTÍNEZ, MALDONADO, FABIOLA PEREZ RIVERA	Aparecen en el encarte como: Presidenta: WENDY YARETZU MARTÍNEZ MALDONADO. Tercer Escrutadora: FABIOLA PEREZ RIVERA.
2991-B1	JOSÉ MARIO LIMÓN CERVANTES, FAVIOLA LLEVERINO BACA Y ARTEMIO SOTO GONZÁLEZ	Aparecen en el encarte como: Primer Escrutador: JOSÉ MARIO LIMÓN CERVANTES. Segunda Escrutadora: FAVIOLA LLEVERINO BACA. Tercer Escrutador: ARTEMIO SOTO GONZÁLEZ.
2992-C1	ANA ESTEFANIA LÓPEZ CASTILLO	Aparece en el encarte como Segunda Escrutadora.
2993-C1	HILDA PEREZ MOTA	Aparece en el encarte como Segunda Escrutadora.
2994-B1	MARIA DE JESÚS CERDA GONZÁLEZ	Aparece en el encarte como Segunda Secretaria.
2995-B1	CLAUDIA LORENA SOLIS CARONA, ESAUL JOSEL MIJAREZ GONZÁLEZ Y MIRIAM JANETH LÓPEZ GONZÁLEZ	Aparecen en el encarte como: Primer Escrutador: ESAUL JOSEL MIJAREZ GONZÁLEZ. Segunda Escrutadora: MIRIAM JANETH LÓPEZ GONZÁLEZ.
2998-B1	GERARDO MAR OVIEDO	Aparece en el encarte como Primer Secretario.
2999-C1	ISABELA TREVIÑO RUÍZ	Aparece en el encarte como Segunda Escrutadora.
3001-B1	FAUSTINO DEL ANGEL SANTIAGO, JULIA ADRIANA GODINEZ TORRES	Aparece en el encarte en la sección 3001 C1: Segundo Suplente: FAUSTINO DEL ANGEL SANTIAGO.
3008-B1	ISMAEL ANTONIO HERNANDEZ	Aparece en el encarte como tercer escrutador en la sección 3008 C1.
3058-B1	JESSICA MARLENNE LOPEZ CERVANTES	Aparece en el encarte como Primer Suplente en la Sección 3058 C1.

Al respecto, de conformidad con la tabla previamente establecida, el agravio de la actora es **infundado**, ya que las personas integrantes de la

SUP-JIN-292/2025

mesa directiva de la casilla que fueron impugnadas se desempeñaron en el cargo para el cual fueron sorteadas y designadas.

En este sentido, de la documentación electoral suscrita por los funcionarios de las mesas de casillas y la información contenida en el encarte respectivo, esta Sala Superior advierte que la participación de las personas cuestionadas como funcionarias de diversas casillas, son habitantes de la sección electoral correspondiente y que ante la ausencia de algún otro funcionario ocuparon el cargo señalado, por lo cual, se aplicó el procedimiento respectivo para ocupar las vacantes, hipótesis permitidas por la Ley Electoral para cubrir ausencias.

B) Personas designadas conforme a la lista nominal

Casilla	Nombre(s) de la(s) personas funcionarias impugnadas	Observaciones
348-B1	MIGUEL CHAVEZ MENDOZA	Funcionario tomado de la fila El ciudadano está inscrito en la Lista Nominal de Electores correspondiente a la sección 348 B1, Cuadernillo 1, página 7, registro número 206.
350-B1	LUZ ELENA CARRIZALES CASTAÑEDA	Funcionario tomado de la fila La ciudadana está inscrita en la Lista Nominal de Electores correspondiente a la sección 350 B1, Cuadernillo 1, página 10, registro número 297.
359-C1	GUADALUPE BERENICE BALLEZA MARTINEZ	Funcionaria tomada de la fila La ciudadana está inscrita en la Lista Nominal de Electores correspondiente a la sección 359 B, Cuadernillo 1, página 8, registro número 237.
360-C1	LUIS HUMBERTO TREVIÑO GARCÍA, ABRAHAM GARCIA MARTÍNEZ	Funcionarios tomados de la fila LUIS HUMBERTO TREVIÑO GARCÍA: El ciudadano está inscrito en la Lista Nominal de Electores correspondiente a la sección 360 C1, Cuadernillo 2, Página 13, Consecutivo 396. ABRAHAM GARCIA MARTÍNEZ: El ciudadano está inscrito en la Lista Nominal de Electores correspondiente a la sección 360 B1, Cuadernillo 2, página 14, Consecutivo 118.
361-B1	MARIA CONCEPCION CASTILLO GONZÁLEZ	Funcionaria tomada de la fila La ciudadana está inscrita en la Lista Nominal de Electores correspondiente a la sección 361 B1, Cuadernillo 1, Página 9, Consecutivo 260; con el nombre correcto de: MA. CONCEPCION CASTILLO GONZÁLEZ
362-B1	ALBERTO MUÑOZ HERNÁNDEZ	Funcionario tomado de la fila



TRIBUNAL ELECTORAL
del Poder Judicial de la Federación

SUP-JIN-292/2025

Casilla	Nombre(s) de la(s) personas funcionarias impugnadas	Observaciones
		El ciudadano está inscrito en la Lista Nominal de Electores correspondiente a la sección 362 B1, Cuadernillo 2, Página 8, Consecutivo 245.
367-B1	IDALIA BERENICE SANTOYO MONTERO	Funcionaria tomada de la fila La ciudadana está inscrita en la Lista Nominal de Electores correspondiente a la sección 367 B, Cuadernillo 2, Página 21, Consecutivo 666.
374-B1	JOSE ANGEL CUELLAR MARTINEZ	Funcionario tomado de la fila El ciudadano está inscrito en la Lista Nominal de Electores correspondiente a la sección 374 B, Cuadernillo 1, Página 14, Consecutivo 424.
435-B1	MARTHA ANELY NUÑEZ SALAS	Funcionaria tomada de la fila La ciudadana está inscrita en la Lista Nominal de Electores correspondiente a la sección 435 B1, Cuadernillo 2, Página 9, consecutivo 258; con el nombre correcto de: MARTHA ANELI NUÑEZ SALAS
438-B1	SANJUANA RIVERA CHAVEZ	Funcionaria tomada de la fila La ciudadana está inscrita en la Lista Nominal de Electores correspondiente a la sección 438 C1, Cuadernillo: 2, Página 3, consecutivo 96.
442-B1	JOHANA LIZBETH MALACARA ARREDONDO	Funcionaria tomada de la fila La ciudadana está inscrita en la Lista Nominal de Electores correspondiente a la sección 442 C1 Cuadernillo 1, Página 3, Consecutivo: 71.
445-B1	NORA GARZA MARTÍNEZ	Funcionaria tomada de la fila La ciudadana está inscrita en la Lista Nominal de Electores correspondiente a la sección 445 B1, Cuadernillo 2, Página 13, Consecutivo 396; con el nombre correcto de: NORA MARTÍNEZ GARZA
448-C1	ERIKA JOHANA NERY MENDEZ, MANUEL CASTILLO ALVARADO, UBALDO CASTILLO ACUÑA	Funcionarios tomados de la fila ERIKA JOHANA NERY MENDEZ: La ciudadana está inscrita en la Lista Nominal de Electores correspondiente a la sección 448 C1, Cuadernillo 2, Página 24, Consecutivo 743; con el nombre correcto de: ERICKA JOHANA NERY MENDEZ. MANUEL CASTILLO ALVARADO: El ciudadano está inscrito en la Lista Nominal de Electores correspondiente a la sección 448 B1, Cuadernillo 1, Página 20, Consecutivo 620. UBALDO CASTILLO ACUÑA: El ciudadano está inscrito en la Lista Nominal de Electores correspondiente a la sección 448 B1, Cuadernillo 1, Página 20, Consecutivo 616.
458-C1	JORGE ARMANDO GUZMAN VAZQUEZ	Funcionario tomado de la fila El ciudadano está inscrito en la Lista Nominal de Electores correspondiente a la sección 458 C1, Cuadernillo 1, Página 10, Consecutivo 294.

SUP-JIN-292/2025

Casilla	Nombre(s) de la(s) personas funcionarias impugnadas	Observaciones
459-C1	MARIA MAYRE ALVAREZ CUEVAS	<p>Funcionaria tomada de la fila</p> <p>La ciudadana está inscrita en la Lista Nominal de Electores correspondiente a la sección 459 B1, Cuadernillo 1, Página 6, Consecutivo 167.</p>
472-C1	JOSEFA ISABEL FLORES BORREGO, MARIA VERONICA CASAS GAONA	<p>Funcionarias tomadas de la fila</p> <p>JOSEFA ISABEL FLORES BORREGO: La ciudadana está inscrita en la Lista Nominal de Electores correspondiente a la sección 472 C1, Cuadernillo 1, Página 7, Consecutivo 196.</p> <p>MARIA VERONICA CASAS GAONA: La ciudadana está inscrita en la Lista Nominal de Electores correspondiente a la sección 472 B1, Cuadernillo 2, Página 3, Consecutivo 84.</p>
472-C2	JUAN CARLOS MONTALVO GONZALEZ, JUANA MARIA SANCHEZ ESTRADA	<p>Funcionarios tomados de la fila</p> <p>JUAN CARLOS MONTALVO GONZALEZ: El ciudadano está inscrito en la Lista Nominal de Electores correspondiente a la sección 472 C2, Cuadernillo 1, Página 29, Consecutivo 923.</p> <p>JUANA MARIA SANCHEZ ESTRADA: La ciudadana está inscrita en la Lista Nominal de Electores correspondiente a la sección 472 C3, Cuadernillo 1, Página 28, Consecutivo 882.</p>
474-B1	JESUS CRUZ MARTINEZ MORALES, DORA ALICIA LOMBERAS ACOSTA	<p>Funcionarios tomados de la fila</p> <p>JESUS CRUZ MARTINEZ MORALES: El ciudadano está inscrito en la Lista Nominal de Electores correspondiente a la sección 474 C2, Cuadernillo 1, Página 12, Consecutivo 367.</p> <p>DORA ALICIA LOMBERAS ACOSTA: La ciudadana está inscrita en la Lista Nominal de Electores correspondiente a la sección 474 C2, Cuadernillo 1, Página 1, Consecutivo 12, con el nombre correcto de: DORA ALICIA LUMBRERAS ACOSTA.</p>
475-B1	MARIA DEL ROCIO O ROJAS	<p>Funcionaria tomada de la fila</p> <p>La ciudadana está inscrita en la Lista Nominal de Electores correspondiente a la sección 475 B1, Cuadernillo 1, Página 4, Consecutivo 109, con el nombre correcto de: MARIA DEL ROCIO BERNAL ROJAS.</p>
482-B1	BLANCA ALICIA CABALLERO MIRANDA, MARIA ESPERANZA VARGAS FIGUEROA	<p>Funcionarias tomadas de la fila</p> <p>BLANCA ALICIA CABALLERO MIRANDA: La ciudadana está inscrita en la Lista Nominal de Electores correspondiente a la sección 482 B1, Cuadernillo 1, Página 8, Consecutivo 241.</p> <p>MARIA ESPERANZA VARGAS FIGUEROA: La ciudadana está inscrita en la Lista Nominal de Electores correspondiente a la sección 482 C1, Cuadernillo 2, Página 19, Consecutivo 589.</p>
483-C1	FRANK ARMANDO JUNIO PEREZ MARTINEZ, LILIANA ALEJANDRA GOVEA TREVIÑO,	<p>Funcionarios tomados de la fila</p>



TRIBUNAL ELECTORAL
del Poder Judicial de la Federación

SUP-JIN-292/2025

Casilla	Nombre(s) de la(s) personas funcionarias impugnadas	Observaciones
	AURORA TREVIÑO LOZANO, RICHAR JAFET MORAN RAMIREZ	<p>FRANK ARMANDO JUNIO PEREZ MARTINEZ: El ciudadano está inscrito en la Lista Nominal de Electores correspondiente a la sección 483 C3, Cuadernillo 2 Página 10, Consecutivo 315; con el nombre correcto de: FRANK ARMANDO JUNIOR PEREZ MARTINEZ.</p> <p>LILIANA ALEJANDRA GOVEA TREVIÑO: La ciudadana está inscrita en la Lista Nominal de Electores correspondiente a la sección 483 C1, Cuadernillo 3, Página 8, Consecutivo 233.</p> <p>AURORA TREVIÑO LOZANO: La ciudadana está inscrita en la Lista Nominal de Electores correspondiente a la sección 483 C4, Cuadernillo 2, Página 22, Consecutivo 691.</p> <p>RICHAR JAFET MORAN RAMIREZ: El ciudadano está inscrito en la Lista Nominal de Electores correspondiente a la sección 483 C3, Cuadernillo 1, Página 5, Consecutivo 130; con el nombre correcto de: RICHARD JAFET MORAN RAMIREZ.</p>
483-C2	MARIA DE LOS ANGELES FLORES ALVARADO, GABRIELA SANJUANITA BUENTELLO LARA	<p>Funcionarias tomadas de la fila</p> <p>MARIA DE LOS ANGELES FLORES ALVARADO: La ciudadana está inscrita en la Lista Nominal de Electores correspondiente a la sección 483 C1, Cuadernillo 1, Página 18, Consecutivo 553.</p> <p>GABRIELA SANJUANITA BUENTELLO LARA: La ciudadana está inscrita en la Lista Nominal de Electores correspondiente a la sección 483 B1, Cuadernillo 2, Página 8, Consecutivo 253; con el nombre correcto de: GABRIELA SAN JUANITA BUENTELLO LARA</p>
483-C3	EVARISTA DOMINGUEZ RIVERA, LOURDES GARZA LARA, DIANA, GUADALUPE GONZALEZ GAMEZ	<p>Funcionarias tomadas de la fila</p> <p>EVARISTA DOMINGUEZ RIVERA: La ciudadana está inscrita en la Lista Nominal de Electores correspondiente a la sección 483 C3, Cuadernillo 3 Página 14, Consecutivo 420; con el nombre correcto de: EVARISTA RIVERA DOMINGUEZ.</p> <p>LOURDES GARZA LARA: La ciudadana está inscrita en la Lista Nominal de Electores correspondiente a la sección 483 C1, Cuadernillo 2, Página 17, Consecutivo 536.</p> <p>DIANA GUADALUPE GONZALEZ GAMEZ: La ciudadana está inscrita en la Lista Nominal de Electores correspondiente a la sección 483 C1, Cuadernillo 3, Página 1, Consecutivo 25.</p>
483-C4	JUAN PEDRO CALVILLO ESPARZA, ERIKA JANETH VAZQUEZ BAEZ	<p>Funcionarios tomados de la fila</p> <p>JUAN PEDRO CALVILLO ESPARZA: El ciudadano está inscrito en la Lista Nominal de Electores correspondiente a la sección 483 B1, Cuadernillo 2, Página 10, Consecutivo 305.</p>

SUP-JIN-292/2025

Casilla	Nombre(s) de la(s) personas funcionarias impugnadas	Observaciones
		ERIKA JANETH VAZQUEZ BAEZ: La ciudadana está inscrita en la Lista Nominal de Electores correspondiente a la sección 483 C4, Cuadernillo 3, Página 8, Consecutivo 242.
976-B1	SANJUANA ALMANZA HERNANDEZ	Funcionaria tomada de la fila La ciudadana está inscrita en la Lista Nominal de Electores correspondiente a la sección 0976 B, Cuadernillo 1, Página 2, Consecutivo 59.
1002-B1	MARIA GUADALUPE MARTINEZ LEAL	Funcionaria tomada de la fila La ciudadana está inscrita en la Lista Nominal de Electores correspondiente a la sección 1002 B1, Cuadernillo 2, Página 10, Consecutivo 302.
1005-B1	JOSE ALBERTO MARTINEZ SALGERO	Funcionario tomado de la fila El ciudadano está inscrito en la Lista Nominal de Electores correspondiente a la sección 1005 B1, Cuadernillo 2, Página 5, Consecutivo 158; con el nombre correcto de: JOSE ALBERTO MARTINEZ SALGUERO
1010-B1	GUADALUPE ANGELICA HERNANDEZ LOZANO	Funcionaria tomada de la fila La ciudadana está inscrita en la Lista Nominal de Electores correspondiente a la sección 1010 B1, Cuadernillo 1, Página 13, Consecutivo 412.
1014-B1	MARIBEL ARACELI FLORES VERA	Funcionaria tomada de la fila La ciudadana está inscrita en la Lista Nominal de Electores correspondiente a la sección 1014 B1, Cuadernillo 1, Página 12, Consecutivo 366.
1015-B1	JUAN MANUEL MARTINEZ SANDOVAL	Funcionario tomado de la fila El ciudadano está inscrito en la Lista Nominal de Electores correspondiente a la sección 1015 B1, Cuadernillo 2, Página 2, Consecutivo 60; con el nombre correcto de: JUAN MANUEL MANRIQUEZ SANDOVAL
1023-B1	ELSA MARÍA RIVERA LUCIO	Funcionaria tomada de la fila La ciudadana está inscrita en la Lista Nominal de Electores correspondiente a la sección 1023 B1, Cuadernillo 1, Pagina 16, Consecutivo 508.
1026-B1	MARIA ANTONIA BURSIAGA RODRIGUEZ, ANA VICENTA MARTÍNEZ RAMIREZ	Funcionarias tomadas de la fila MARIA ANTONIA BURSIAGA RODRIGUEZ: La ciudadana está inscrita en la Lista Nominal de Electores correspondiente a la sección 1026 B1, Cuadernillo 1, Página 2, Consecutivo 54. ANA VICENTA MARTÍNEZ RAMIREZ: La ciudadana está inscrita en la Lista Nominal de Electores correspondiente a la sección 1026 B1, Cuadernillo 1, Página 9, Consecutivo 284.
1029-B1	KARLA GONZALEZ MARTINEZ	Funcionaria tomada de la fila La ciudadana está inscrita en la Lista Nominal de Electores correspondiente a la sección 1029 B1, Cuadernillo 1, Página 11, Consecutivo 331.



TRIBUNAL ELECTORAL
del Poder Judicial de la Federación

SUP-JIN-292/2025

Casilla	Nombre(s) de la(s) personas funcionarias impugnadas	Observaciones
1045-B1	MARIO CASTAÑO CONTRERAS, ROLANDO GARCIA RIOS	Funcionarios tomados de la fila MARIO CASTAÑO CONTRERAS: El ciudadano está inscrito en la Lista Nominal de Electores correspondiente a la sección 1045 B1, Cuadernillo 1, Página 9, Consecutivo 264. ROLANDO GARCIA RIOS: El ciudadano está inscrito en la Lista Nominal de Electores correspondiente a la sección 1045 B1, Cuadernillo 1, Página 19, Consecutivo 607.
1064-B1	NESTOR FRANCISCO HUERTA VELAZQUEZ, NORA DALLET TOSCANO GARZA, MARCELINO VAZQUEZ BERNAL	Funcionarios tomados de la fila NESTOR FRANCISCO HUERTA VELAZQUEZ: El ciudadano está inscrito en la Lista Nominal de Electores correspondiente a la sección 1064 B1, Cuadernillo 1, Página 19, Consecutivo 591. NORA DALLET TOSCANO GARZA: La ciudadana está inscrita en la Lista Nominal de Electores correspondiente a la sección 1064 B1, Cuadernillo 2, Página 18, Consecutivo 561. MARCELINO VAZQUEZ BERNAL: El ciudadano está inscrito en la Lista Nominal de Electores correspondiente a la sección 1064 B1, Cuadernillo 2, Página 19, Consecutivo 608; con el nombre correcto de:
1066-B1	RAUL TONCHE USTANGA	Funcionario tomado de la fila El ciudadano está inscrito en la Lista Nominal de Electores correspondiente a la sección 1066 B1, Cuadernillo 2, Página 15, Consecutivo 468.
1124-B1	SANTIAGO FLORES MARTINEZ	Funcionario tomado de la fila El ciudadano está inscrito en la Lista Nominal de Electores correspondiente a la sección 1124 B1, Cuadernillo 1, Página 18, Consecutivo 561.
1126-B1	MA. DEL ROSARIO COMPEAN ARAUJO, ABELARDO TERREROS LEAL	Funcionarios tomados de la fila MA. DEL ROSARIO COMPEAN ARAUJO: La ciudadana está inscrita en la Lista Nominal de Electores correspondiente a la sección 1126 B1, Cuadernillo 1 Página 4 Folio Consecutivo 123. ABELARDO TERREROS LEAL: El ciudadano está inscrito en la Lista Nominal de Electores correspondiente a la sección 1126 B1, Cuadernillo 1, Página 26, Consecutivo 803.
1156-B1	CLAUDIA MAGDALENA MENDOZA MARTINEZ, NESTOR GUSTAVO MARTINEZ REYES	Funcionarios tomados de la fila La lista nominal de electores de la sección 1156 no fue recuperada, pero la autoridad responsable adjuntó certificación de los funcionarios indicados; donde se hace constar que dichos funcionarios aparecen en la sección 1156.
1434-B1	ERNESTO MONTOYA VARGAS	Funcionario tomado de la fila

SUP-JIN-292/2025

Casilla	Nombre(s) de la(s) personas funcionarias impugnadas	Observaciones
		El ciudadano está inscrito en la Lista Nominal de Electores correspondiente a la sección 1434 B, Cuadernillo 2, Página 8, Consecutivo 243.
1436-B1	ROSA ELIA GARCIA VAZQUEZ	Funcionaria tomada de la fila La ciudadana está inscrita en la Lista Nominal de Electores correspondiente a la sección 1436 B, Cuadernillo 1, Página 20, Consecutivo 636.
1442-B1	ANA LUISA DE LA CRUZ HERNANDEZ	Funcionaria tomada de la fila La ciudadana está inscrita en la Lista Nominal de Electores correspondiente a la sección 1442 B, Cuadernillo 1, Página 16, Consecutivo 484.
1445-B1	IRMA MARIA LOPEZ ROSA, MIGUEL GARZA DIAZ	Funcionarios tomados de la fila IRMA MARIA LOPEZ ROSA: La ciudadana está inscrita en la Lista Nominal de Electores correspondiente a la sección 1445 B, Cuadernillo 1, Página 19, Consecutivo 581; con el nombre correcto de: IBARRA LÓPEZ ROSA MARÍA. MIGUEL GARZA DIAZ: El ciudadano está inscrito en la Lista Nominal de Electores correspondiente a la sección 1445 B, Cuadernillo 1, Página 14, Consecutivo 438.
1448-B1	JOEL RODRIGUEZ HERRERA	Funcionario tomado de la fila El ciudadano está inscrito en la Lista Nominal de Electores correspondiente a la sección 1448 C2, Cuadernillo 1, Página 25, Consecutivo 790.
1448-C1	ROGELIO MONTEMAYOR GONZALEZ, CARLOS A CASTAÑEDA VAZQUEZ, GERALDINE A PEREZ GARCIA, OVIDIO LARA ESPINOZA, JOEL RODRIGUEZ HERRERA	Funcionarios tomados de la fila ROGELIO MONTEMAYOR GONZALEZ: El ciudadano está inscrito en la Lista Nominal de Electores correspondiente a la sección 1448 C1, Cuadernillo 2, Página 19, Consecutivo 590. CARLOS A CASTAÑEDA VAZQUEZ: El ciudadano está inscrito en la Lista Nominal de Electores correspondiente a la sección 1448 B, Cuadernillo 1, Página 25, Consecutivo 770. GERALDINE A PEREZ GARCIA: La ciudadana está inscrita en la Lista Nominal de Electores correspondiente a la sección 1448 C2, Cuadernillo 1, Página 7, Consecutivo 197. OVIDIO LARA ESPINOZA: El ciudadano está inscrito en la Lista Nominal de Electores correspondiente a la sección 1448 C1, Cuadernillo 1, Página 22, Consecutivo 690. JOEL RODRIGUEZ HERRERA: El ciudadano está inscrito en la Lista Nominal de Electores correspondiente a la sección 1448 C2, Cuadernillo 1, Página 25, Consecutivo 790.
1451-B1	BLANCA OFELIA ZAMARRIPA MUÑOZ	Funcionaria tomada de la fila



TRIBUNAL ELECTORAL
del Poder Judicial de la Federación

SUP-JIN-292/2025

Casilla	Nombre(s) de la(s) personas funcionarias impugnadas	Observaciones
		La ciudadana está inscrita en la Lista Nominal de Electores correspondiente a la sección 1451 B, Cuadernillo 3, Página 21, Consecutivo 655.
1452-B1	MA. DEL CONSUELO HERNANDEZ GAYTAN	Funcionaria tomada de la fila La ciudadana está inscrita en la Lista Nominal de Electores correspondiente a la sección 1452 B, Cuadernillo 2, Página 6, Consecutivo 171.
1454-B1	ROSA IMELDA CASAS MARTINEZ	Funcionaria tomada de la fila La ciudadana está inscrita en la Lista Nominal de Electores correspondiente a la sección 1454 B, Cuadernillo 1, Página 15, Consecutivo 451; con el nombre correcto de: ROSA IMELDA CUEVAS MARTINEZ
1456-C1	LEYDI YARELI REYES MORA, DIEGO ARMANDO ROJAS CARDONA, CONSUELO ROJAS NIETO, JUAN ENRIQUE GUAJARDO GUAJARDO	Funcionarios tomados de la fila LEYDI YARELI REYES MORA: La ciudadana está inscrita en la Lista Nominal de Electores correspondiente a la sección 1456 C1, Cuadernillo 2, Página 2, Consecutivo 52. DIEGO ARMANDO ROJAS CARDONA: El ciudadano está inscrito en la Lista Nominal de Electores correspondiente a la sección 1456 C1, Cuadernillo 2, Página 7, Consecutivo 208. CONSUELO ROJAS NIETO: La ciudadana está inscrita en la Lista Nominal de Electores correspondiente a la sección 1456 C1, Cuadernillo 2, Página 7, Consecutivo 211. JUAN ENRIQUE GUAJARDO GUAJARDO: El ciudadano está inscrito en la Lista Nominal de Electores correspondiente a la sección 1456 B, Cuadernillo 2, Página 11, Consecutivo 326.
1458-B1	SUSANA JAZMIN RODRIGUEZ LAVATON, JOSE ANGEL ROBLEDO GOMEZ	Funcionarios tomados de la fila SUSANA JAZMIN RODRIGUEZ LAVATON: La ciudadana está inscrita en la Lista Nominal de Electores correspondiente a la sección 1458 B, Cuadernillo 3, Página 8, Consecutivo 247; con el nombre correcto de: SUSANA JAZMIN RODRIGUEZ LOVATON JOSE ANGEL ROBLEDO GOMEZ: El ciudadano está inscrito en la Lista Nominal de Electores correspondiente a la sección 1458 B, Cuadernillo 3, Página 7, Consecutivo 200.
1459-B1	MARIA IRENE MUÑOZ HERNANDEZ, LAURA GUERRERO MARTINEZ	Funcionarias tomadas de la fila MARIA IRENE MUÑOZ HERNANDEZ: La ciudadana está inscrita en la Lista Nominal de Electores correspondiente a la sección 1459 B, Cuadernillo 2, Página 8, Consecutivo 227; con el nombre correcto de: MARIA IRENE MUÑIZ HERNANDEZ.

SUP-JIN-292/2025

Casilla	Nombre(s) de la(s) personas funcionarias impugnadas	Observaciones
		LAURA GUERRERO MARTINEZ: La ciudadana está inscrita en la Lista Nominal de Electores correspondiente a la sección 1459 B, Cuadernillo 1, Página 22, Consecutivo 677.
1462-C1	LYDIA ARROYO SALDAÑA	Funcionaria tomada de la fila La ciudadana está inscrita en la Lista Nominal de Electores correspondiente a la sección 1462 B, Cuadernillo 1, Página 4, Consecutivo 122.
1463-B1	ROBERTO RODRIGUEZ NAJERA	Funcionario tomado de la fila El ciudadano está inscrito en la Lista Nominal de Electores correspondiente a la sección 1463 C1, Cuadernillo 2, Página 6, Consecutivo 190.
1470-C1	J. JESUS ORTEGA VAQUERA	Funcionario tomado de la fila El ciudadano está inscrito en la Lista Nominal de Electores correspondiente a la sección 1470 C1, Cuadernillo 1, Página 13, Consecutivo 412.
1472-B1	MARCO ANTONIO SANTIAGO MARTINEZ	Funcionario tomado de la fila El ciudadano está inscrito en la Lista Nominal de Electores correspondiente a la sección 1472 B, Cuadernillo 2, Página 21, Consecutivo 663.
1474-B1	MOISES LARROS CARDONA	Funcionario tomado de la fila El ciudadano está inscrito en la Lista Nominal de Electores correspondiente a la sección 1474 B, Cuadernillo 1, página 26, Consecutivo 815; con el nombre correcto de: JOSE MOISES LARIOS CARDONA
1478-B1	ADELA GALLEGOS VAZQUEZ	Funcionaria tomada de la fila La ciudadana está inscrita en la Lista Nominal de Electores correspondiente a la sección 1478 B, Cuadernillo 1, Página 15, Consecutivo 454.
1486-B1	JOSE QUINTANO RODRIGUEZ	Funcionario tomado de la fila El ciudadano está inscrito en la Lista Nominal de Electores correspondiente a la sección 1486 B, Cuadernillo 3, Página 4, Consecutivo 109; con el nombre correcto de: JOSE QUINTERO RODRIGUEZ.
1487-C1	MARIA GUADALUPE VALADEZ LOPEZ	Funcionaria tomada de la fila La ciudadana está inscrita en la Lista Nominal de Electores correspondiente a la sección 1487 C1, Cuadernillo 2, Página 23, Consecutivo 734.
1488-C1	SANJUANA PEREZ MATA	Funcionaria tomada de la fila La ciudadana está inscrita en la Lista Nominal de Electores correspondiente a la sección 1488 C1, Cuadernillo 1, Página 21, Consecutivo 643.
1489-B1	GUILLERMO CRUZ RICO	Funcionario tomado de la fila El ciudadano está inscrito en la Lista Nominal de Electores correspondiente a la sección 1489 B1, Cuadernillo 1, Página 17, Consecutivo 531.



TRIBUNAL ELECTORAL
del Poder Judicial de la Federación

SUP-JIN-292/2025

Casilla	Nombre(s) de la(s) personas funcionarias impugnadas	Observaciones
1492-B1	MIGUEL ANGEL CARRILLO HERRERA, JUAN TOMAS SAN MIGUEL VALLEJO	Funcionarios tomados de la fila MIGUEL ANGEL CARRILLO HERRERA: El ciudadano está inscrito en la Lista Nominal de Electores correspondiente a la sección 1492 B1, Cuadernillo 1, Página 17, Consecutivo 541. JUAN TOMAS SAN MIGUEL VALLEJO: El ciudadano está inscrito en la Lista Nominal de Electores correspondiente a la sección 1492 C1, Cuadernillo 2, Página 14, Consecutivo 445; con el nombre correcto de: JUAN TOMAS SAN MIGUEL VALLEJO
1492-C1	GREGORIA MARTINEZ CERVANTES	Funcionaria tomada de la fila La ciudadana está inscrita en la Lista Nominal de Electores correspondiente a la sección 1492 C1, Cuadernillo 1, Página 6, Consecutivo 190.
1493-B1	SE APRECIA DOS PERSONAS QUE NO ESTÁN CON NOMBRES LEGIBLES, MISMAS QUE NO COINDICEN CON LOS AUTORIZADOS	Funcionaria tomada de la fila Segunda escrutadora: MARGARITA VÉLEZ PASTRANA. La ciudadana está inscrita en la lista nominal de Electores en la sección 1493 B, Cuadernillo 2, página 18, consecutivo 551.
1496-B1	NORA EULALIA RODRIGUEZ GIL	Funcionaria tomada de la fila La ciudadana está inscrita en la Lista Nominal de Electores correspondiente a la sección 1496 B, Cuadernillo 2, Página 13, Consecutivo 409.
1499-B1	BLANCA ALICIA SARAHI MORENO GARCIA	Funcionaria tomada de la fila La ciudadana está inscrita en la Lista Nominal de Electores correspondiente a la sección 1499 B, Cuadernillo 2, Página 17, Consecutivo 525.
1504-C1	LESLY PAOLA OCHOA DAVILA	Funcionaria tomada de la fila La ciudadana está inscrita en la Lista Nominal de Electores correspondiente a la sección 1504 C1, Cuadernillo 1, Página 21, Consecutivo 661.
1505-B1	EVER ASael DE LA CRUZ RANGEL	Funcionario tomado de la fila El ciudadano está inscrito en la Lista Nominal de Electores correspondiente a la sección 1505 B1, Cuadernillo 1, Página 14, Consecutivo 417.
1508-B1	MARIA LUISA BELTRAN VALDEZ	Funcionaria tomada de la fila La ciudadana está inscrita en la Lista Nominal de Electores correspondiente a la sección 1508 B1, Cuadernillo 1, Página 4, Consecutivo 111; con el nombre correcto de: MARIA LUISA BELTRAN VAZQUEZ
1510-B1	MARIA DEL SOCORRO ESCOBEDO BUENO, JUAN CORDOVA ESCOBAR	Funcionarios tomados de la fila MARIA DEL SOCORRO ESCOBEDO BUENO: La ciudadana está inscrita en la Lista Nominal de Electores correspondiente a la sección 1510 B1, Cuadernillo 1, Página 15, Consecutivo 472. JUAN CORDOVA ESCOBAR: El ciudadano está inscrito en la Lista Nominal de Electores

SUP-JIN-292/2025

Casilla	Nombre(s) de la(s) personas funcionarias impugnadas	Observaciones
		correspondiente a la sección 1510 B1 Cuadernillo 1, Página 12, Consecutivo 359.
1515-B1	ADRIAAN VILLARREAL GONZALEZ	Funcionario tomado de la fila El ciudadano está inscrito en la Lista Nominal de Electores correspondiente a la sección 1515 B, Cuadernillo 2, Página 17, Consecutivo 539; con el nombre correcto de: ADRIANA VILLARREAL GONZALEZ.
1518-B1	ELIAS PRESAS FLORES, FRANCISCA G CORONADO	Funcionarios tomados de la fila ELIAS PRESAS FLORES. El ciudadano está inscrito en la lista nominal en la sección 1518 C1, cuadernillo 1, Página 17, Consecutivo 535 FRANCISCA G CORONADO. La ciudadana está inscrita en la lista nominal en la sección 1518 B, Consecutivo 1, Página 15, Consecutivo 467; con el nombre correcto de FRANCISCA GERARDA CORONADO.
1518-C1	FRANCISCA GERARDA CORONADO, MAGDALENA HERNANDEZ LOREDO	Funcionarios tomados de la fila FRANCISCA GERARDA CORONADO: La ciudadana está inscrita en la Lista Nominal de Electores correspondiente a la sección 1518 B, Cuadernillo 1, Página 15, Consecutivo 467. MAGDALENA HERNANDEZ LOREDO: La ciudadana está inscrita en la Lista Nominal de Electores correspondiente a la sección 1518 B, Cuadernillo 2, Página 13, Consecutivo 385.
1520-B1	DOMITIA LUNA MARTINEZ	Funcionaria tomada de la fila La ciudadana está inscrita en la Lista Nominal de Electores correspondiente a la sección 1520 B, Cuadernillo 2, Página 21, Consecutivo 655.
1520-C1	SANETH GUADALUPE SANDOVAL CORONADO, GENESIS RUTESTER VARGAS SANCHEZ	Funcionarias tomadas de la fila SANETH GUADALUPE SANDOVAL CORONADO: La ciudadana está inscrita en la Lista Nominal de Electores correspondiente a la sección 1520 C1, Cuadernillo 2, Página 11, Consecutivo 331. GENESIS RUTESTER VARGAS SANCHEZ: La ciudadana está inscrita en la Lista Nominal de Electores correspondiente a la sección 1520, C1, Cuadernillo 2, Página 17, Consecutivo 521; con el nombre correcto de: GENESIS RUTESTHER VARGAS SANCHEZ.
1522-B1	LORENA ZAPATA OTREGA	Funcionaria tomada de la fila La ciudadana está inscrita en la Lista Nominal de Electores correspondiente a la sección 1522, B, Cuadernillo 3, Página 22, Consecutivo 695; con el nombre correcto de: LORENA ZAPATA OTERO.
1523-B1	ANGEL CONCEPCIÓN PESINA LEOS	Funcionaria tomada de la fila



TRIBUNAL ELECTORAL
del Poder Judicial de la Federación

SUP-JIN-292/2025

Casilla	Nombre(s) de la(s) personas funcionarias impugnadas	Observaciones
		La ciudadana está inscrita en la Lista Nominal de Electores correspondiente a la sección 1523 B, Cuadernillo 2, Página 11, Consecutivo 349.
1525-B1	LUCERO VIRIDIANA OLIVO AGUILERA, LIZETH MAGDALENA GAYTAN GALICIA, CHRISTIAN ABRHAM FLORES GALLEGOS	Funcionarios tomados de la fila LUCERO VIRIDIANA OLIVO AGUILERA: La ciudadana está inscrita en la Lista Nominal de Electores correspondiente a la sección 1525, B, Cuadernillo 2, Página 10, Consecutivo 309. LIZETH MAGDALENA GAYTAN GALICIA: La ciudadana está inscrita en la Lista Nominal de Electores correspondiente a la sección 1525 B, Cuadernillo 1, Página 19, Consecutivo 605. CHRISTIAN ABRHAM FLORES GALLEGOS: El ciudadano está inscrito en la Lista Nominal de Electores correspondiente a la sección 525 B, Cuadernillo 1, Página 15, Consecutivo 475; con el nombre correcto de: CHRISTIAN ABRAHAM FLORES GALLEGOS
1533-B1	JEHU ASISAI MARTINEZ SOLIS, MARIA DEL REOSARIO VILLANUEVA PADILLA	Funcionarios tomados de la fila JEHU ASISAI MARTINEZ SOLIS: El ciudadano está inscrito en la Lista Nominal de Electores correspondiente a la sección 1533 B1, Cuadernillo 2 Página 15 Folio Consecutivo 463; con el nombre correcto de: JEHU ABISAI MARTINEZ SOLIS. MARIA DEL REOSARIO VILLANUEVA PADILLA: La ciudadana está inscrita en la Lista Nominal de Electores correspondiente a la sección 1533 B1, Cuadernillo 3, Página 21, Consecutivo 642; con el nombre correcto de: MARÍA DEL ROSARIO VILLANUEVA PADILLA
1535-B1	GILBERTO FLORES GONZALEZ	Funcionario tomado de la fila El ciudadano está inscrito en la Lista Nominal de Electores correspondiente a la sección 1535 B1, Cuadernillo 1, Página 17, Consecutivo 535; con el nombre correcto de: GILBERTO FLORES QUINTANILLA.
1536-B1	ROSARIO MAY CAYETANO, GRECIA GETESEMANY WEDA ROSALES, EMILIANO WEDA FLORES	Funcionarios tomados de la fila ROSARIO MAY CAYETANO: La ciudadana está inscrita en la Lista Nominal de Electores correspondiente a la sección 1536 B1, Cuadernillo 2, Página 2, Consecutivo 40; con el nombre correcto de: ROSARIO MAR CAYETANO GRECIA GETESEMANY WEDA ROSALES: La ciudadana está inscrita en la Lista Nominal de Electores correspondiente a la sección 1536 B1, Cuadernillo 2, Página 20, Consecutivo 635; con el nombre correcto de: ROSALES GRECIA GETSEMANY WEDA ROSALES

SUP-JIN-292/2025

Casilla	Nombre(s) de la(s) personas funcionarias impugnadas	Observaciones
		EMILIANO WEDA FLORES: El ciudadano está inscrito en la Lista Nominal de Electores correspondiente a la sección 1536 B1, Cuadernillo 2, Página 20, Consecutivo 634; con el nombre correcto de: EMILIO WEDA FLORES.
1544-B1	ERNESTO LUIS RUIZ	Funcionario tomado de la fila El ciudadano está inscrito en la Lista Nominal de Electores correspondiente a la sección 1544 B, Consecutivo 1, Página 25, Consecutivo 773.
1548-B1	GREGORIO GARCIA PUERTA, BRISA NATALY MENDOZA PALMILLAS	Funcionarios tomados de la fila GREGORIO GARCIA PUERTA: El ciudadano está inscrito en la Lista Nominal de Electores correspondiente a la sección 1548 B, Cuadernillo 1, Página 22, Consecutivo 687. BRISA NATALY MENDOZA PALMILLAS: La ciudadana está inscrita en la Lista Nominal de Electores correspondiente a la sección 1548, B, Cuadernillo 2, Página 18, Consecutivo 566.
1549-B1	MA. DE LA PAZ SANCHEZ TOVAR, VALENTINA RODRIGUEZ CABELLO	Funcionarias tomadas de la fila MA. DE LA PAZ SANCHEZ TOVAR: La ciudadana está inscrita en la Lista Nominal de Electores correspondiente a la sección 1549, B, Cuadernillo 2, Página 21, Consecutivo 641; con el nombre correcto de: MARIA DE LA PAZ SANCHEZ TOVAR VALENTINA RODRIGUEZ CABELLO: La ciudadana está inscrita en la Lista Nominal de Electores correspondiente a la sección 1549, B, Cuadernillo 2, Página 16, Consecutivo 483
1551-C1	MARIO ALBERTO SANCHEZ RIVERA	Funcionario tomado de la fila El ciudadano está inscrito en la Lista Nominal de Electores correspondiente a la sección 1551 C1, Cuadernillo 2, Página 9, Consecutivo 272.
1552-B1	CAROLINA LOPEZ FLORES, ROSALBA GUERRERO LLANAS, NORMA GUADALUPE MATA RODRIGUEZ	Funcionarias tomadas de la fila CAROLINA LOPEZ FLORES: La ciudadana está inscrita en la Lista Nominal de Electores correspondiente a la sección 1552, B, Cuadernillo 2, Página 10, Consecutivo 289. ROSALBA GUERRERO LLANAS: La ciudadana está inscrita en la Lista Nominal de Electores correspondiente a la sección 1552, B, Cuadernillo 2, Página 2, Consecutivo 56; con el nombre correcto de: ROSALVA GUERRERO LLANES. NORMA GUADALUPE MATA RODRIGUEZ: La ciudadana está inscrita en la Lista Nominal de Electores correspondiente a la sección 1552, B, Cuadernillo 2, Página 14, Consecutivo 444.
1574-B1	MONSERRAT CEPEDA MAYTORENA	Funcionaria tomada de la fila



TRIBUNAL ELECTORAL
del Poder Judicial de la Federación

SUP-JIN-292/2025

Casilla	Nombre(s) de la(s) personas funcionarias impugnadas	Observaciones
		La ciudadana está inscrita en la Lista Nominal de Electores correspondiente a la sección 1552 B1, Cuadernillo 2, Página 10, Consecutivo 291.
1577-B1	MELINDA MARIA QUINTANILLA HERNANDEZ	Funcionaria tomada de la fila La ciudadana está inscrita en la Lista Nominal de Electores correspondiente a la sección 1557 B1, Cuadernillo 1, Página 22, Consecutivo 673.
1586-B1	HERMINIO CRUZ GALVAN	Funcionario tomado de la fila El ciudadano está inscrito en la Lista Nominal de Electores correspondiente a la sección 1586 B, Cuadernillo 1, Página 11, Consecutivo 328.
1591- B1	NO SEA PRECIAN NINGUNA FIRMA, NI NOMBRE COMPLETO DE LAS PERSONAS QUE REALIZARON EL ACTA	Funcionarias tomadas de la fila AMPARO DELGADO TORRES. La ciudadana está inscrita en la Lista Nominal de Electores correspondiente a la sección 1591 B, consecutivo 1, Página 16, Consecutivo 502. MARÍA REYNA BRIONES TORRES. La ciudadana está inscrita en la Lista Nominal de Electores correspondiente a la sección 1591 B, Cuadernillo 1, Página 8, consecutivo 229.
1595-B1	SANTIAGO MARTINEZ PRADEROS, SAMANTHA XIMENA DE LA GARZA GONZALEZ	Funcionarios tomados de la fila SANTIAGO MARTINEZ PRADEROS: El ciudadano está inscrito en la Lista Nominal de Electores correspondiente a la sección 1591 B1, Cuadernillo 1, Página 6, Consecutivo 185. SAMANTHA XIMENA DE LA GARZA GONZALEZ: La ciudadana está inscrita en la Lista Nominal de Electores correspondiente a la sección 1591 B1, Cuadernillo 1, Página 21, Consecutivo 659.
1599- B1	ERIKA MARISSA RODRIGUEZ SANCHEZ	Funcionaria tomada de la fila La ciudadana está inscrita en la Lista Nominal de Electores correspondiente a la sección 1599 B1, Cuadernillo 3, Página 10, Consecutivo 300.
1605-B1	NOE CAMARILLO PEÑA	Funcionario tomado de la fila El ciudadano está inscrito en la Lista Nominal de Electores correspondiente a la sección 1605 B1, Cuadernillo 1, Página 5, Consecutivo 159.
1610-B1	MARIA CHAVEZ VELAZQUEZ	Funcionaria tomada de la fila La ciudadana está inscrita en la Lista Nominal de Electores correspondiente a la sección 1610 B1, Cuadernillo 1, Página 7, Consecutivo 200.
1615-B1	JOSE MARIANO REYNA VELAZQUEZ	Funcionario tomado de la fila El ciudadano está inscrito en la Lista Nominal de Electores correspondiente a la sección 1615 B, Cuadernillo 2, Página 18, Consecutivo 566.
1618-B1	LUIS ALBERTO CASTILLO GUERRERO GUERRERO	Funcionario tomado de la fila El ciudadano está inscrito en la Lista Nominal de Electores correspondiente a la sección 1618 B, Cuadernillo 1, Página 9, Consecutivo 270.

SUP-JIN-292/2025

Casilla	Nombre(s) de la(s) personas funcionarias impugnadas	Observaciones
1619-B1	MARIA PERTONILA CARRIZALES MORALES	Funcionaria tomada de la fila La ciudadana está inscrita en la Lista Nominal de Electores correspondiente a la sección 1619 B, Cuadernillo 1, Página 8, Consecutivo 237; con el nombre correcto de: MARIA PETRONILA CARRIZALES MORALES
1622-B1	ROSA ELIS GALLO OJEDIS, RUBEN GARCIA CHAVEZ	Funcionarios tomados de la fila ROSA ELIS GALLO OJEDIS: La ciudadana está inscrita en la Lista Nominal de Electores correspondiente a la sección 1622 B, Cuadernillo 1, Página 13, Consecutivo 409; con el nombre correcto de: ROSA ELIS GALLO OJENDIS: RUBEN GARCIA CHAVEZ: El ciudadano está inscrito en la Lista Nominal de Electores correspondiente a la sección 1622 B, Cuadernillo 1, Página 14, Consecutivo 418.
1623-B1	ERNETO RUBEN CAVAZOS RODRIGUEZ	Funcionario tomado de la fila El ciudadano está inscrito en la Lista Nominal de Electores correspondiente a la sección 1623 B, Cuadernillo 1, Página 10, Consecutivo 304; con el nombre correcto de: ERNESTO RUBEN CAVAZOS RODRIGUEZ
1624-B1	CRISTOFER URIEL MARROQUIN R.	Funcionario tomado de la fila El ciudadano está inscrito en la Lista Nominal de Electores correspondiente a la sección 1624 B, Cuadernillo 2, Página 1, Consecutivo 11; con el nombre correcto de: CRISTOFER URIEL MARROQUIN RAMIREZ
1625-B1	GABRIEL ESTRADA CASTILLO	Funcionario tomado de la fila El ciudadano está inscrito en la Lista Nominal de Electores correspondiente a la sección 1625 B, Cuadernillo 1, Página 18, Consecutivo 546.
1626-B1	NOHEMI CASTILLO LERMA	Funcionaria tomada de la fila La ciudadana está inscrita en la Lista Nominal de Electores correspondiente a la sección 1626 B, Cuadernillo 1, Página 7, Consecutivo 219; con el nombre correcto de: NOHEMI CASTILLO LEMUS
1630-B1	DANIEL ESTRADA NIÑO	Funcionario tomado de la fila El ciudadano está inscrito en la Lista Nominal de Electores correspondiente a la sección 1630 B, Cuadernillo 1, Página 9, Consecutivo 283.
2003-B1	MARIA DEL CARMEN GARCÍA REYES, YESICA KARINA ESCOBEDO ALVAREZ	Funcionarias tomadas de la fila MARIA DEL CARMEN GARCÍA REYES: La ciudadana está inscrita en la Lista Nominal de Electores correspondiente a la sección 2003 B, Cuadernillo 3, Página 17, Consecutivo 536. YESICA KARINA ESCOBEDO ALVAREZ: La ciudadana está inscrita en la Lista Nominal de Electores correspondiente a la sección 2003 B, Cuadernillo 3, Página 2, Consecutivo 61.



TRIBUNAL ELECTORAL
del Poder Judicial de la Federación

SUP-JIN-292/2025

Casilla	Nombre(s) de la(s) personas funcionarias impugnadas	Observaciones
2003-C2	DINORAH GEORGINA SANTANA ESCOBEDO Y MARTINA ESCOBEDO ALVAREZ	<p>Funcionarias tomadas de la fila</p> <p>DINORAH GEORGINA SANTANA ESCOBEDO: La ciudadana está inscrita en la Lista Nominal de Electores correspondiente a la sección 2003 B, Cuadernillo 2, Página 20, Consecutivo 626.</p> <p>MARTINA ESCOBEDO ALVAREZ: La ciudadana está inscrita en la Lista Nominal de Electores correspondiente a la sección Cuadernillo 3, Página 2, Consecutivo 590</p>
2006-C2	FRANCISCO JAVIEROVALLE HERNANDEZ	<p>Funcionario tomado de la fila</p> <p>El ciudadano está inscrito en la Lista Nominal de Electores correspondiente a la sección 2006 C3, Cuadernillo 1, Página 19, Consecutivo 583; con el nombre correcto de: FRANCISCO JAVIER OVALLE HERNANDEZ.</p>
2006-C4	J. JESUS VELAZQUE RODRIGUEZ Y DAVID SILVA GARZA	<p>Funcionarios tomados de la fila</p> <p>J. JESUS VELAZQUE RODRIGUEZ: El ciudadano está inscrito en la Lista Nominal de Electores correspondiente a la sección 2006 C4, Cuadernillo 2, Página 21, Consecutivo 643; con el nombre correcto de: J. JESUS VELAZQUEZ RODRIGUEZ.</p> <p>DAVID SILVA GARZA: El ciudadano está inscrito en la Lista Nominal de Electores correspondiente a la sección 2006 C4, Cuadernillo 1, Página 27, Consecutivo 842.</p>
2013-B1	ELEAZAR MARTINEZ PEREZ, PATRICIO RUIZ ACOSTA, INOSENIA VIDAL AQUINO Y CARLOS SANCHEZ CONTRERAS	<p>Funcionarios tomados de la fila</p> <p>ELEAZAR MARTINEZ PEREZ: El ciudadano está inscrito en la Lista Nominal de Electores correspondiente a la sección 2013 B, Cuadernillo 2, Página 3, Consecutivo 88.</p> <p>PATRICIO RUIZ ACOSTA: La ciudadana está inscrita en la Lista Nominal de Electores correspondiente a la sección 2013 B, Cuadernillo 2, Página 15, Consecutivo 477; con el nombre correcto de: PATRICIA RUIZ ACOSTA</p> <p>INOSENIA VIDAL AQUINO: El ciudadano está inscrito en la Lista Nominal de Electores correspondiente a la sección 2013 B, Cuadernillo 2, Página 22, Consecutivo 697; con el nombre correcto de: INOSENIO VIDAL AQUINO.</p> <p>CARLOS SANCHEZ CONTRERAS: El ciudadano está inscrito en la Lista Nominal de Electores correspondiente a la sección 2013 B, Cuadernillo 2, Página 17, Consecutivo 515.</p>
2019-C1	MARICELA VELA MARTINEZ, IRVIN LOPEZ VELA Y MARICELA VELA MARTINEZ	<p>Funcionarios tomados de la fila</p> <p>MARICELA VELA MARTINEZ: La ciudadana está inscrita en la Lista Nominal de Electores correspondiente a la sección 2019 C1, Cuadernillo 2, Página 24, Consecutivo 764. (Nota: aparece repetido el nombre en el Acta de la Jornada Electoral, debido</p>

SUP-JIN-292/2025

Casilla	Nombre(s) de la(s) personas funcionarias impugnadas	Observaciones
		a que firmó con su pulgar al final y no en el orden del cargo que desempeñó). IRVIN LOPEZ VELA: El ciudadano está inscrito en la Lista Nominal de Electores correspondiente a la sección 2019 B1, Cuadernillo 2, Página 27, Consecutivo 864; con el nombre correcto de: IRVING FRANCISCO LOPEZ VELA.
2032-B1	FRANCISCO CAVAZOS MORALES	Funcionario tomado de la fila El ciudadano está inscrito en la Lista Nominal de Electores correspondiente a la sección 2032 B1, Cuadernillo 1, Página 9, Consecutivo 265.
2037-B1	ADRIANA DE LA FUENTE MARTINEZ	Funcionaria tomada de la fila La ciudadana está inscrita en la Lista Nominal de Electores correspondiente a la sección 2037 B1, Cuadernillo 1, Página 10, Consecutivo 297.
2049-B1	ROBERTO SOLAR CAZARES	Funcionario tomado de la fila El ciudadano está inscrito en la Lista Nominal de Electores correspondiente a la sección 2049 C2, Cuadernillo 3, Página 4, Consecutivo 100.
2049-C2	ODILON VILLANUEVA ALVAREZ	Funcionario tomado de la fila El ciudadano está inscrito en la Lista Nominal de Electores correspondiente a la sección 2049 C2, Cuadernillo 3, Página 17, Consecutivo 543.
2053-B3	EFRAIN RUBIO CUELLAR	Funcionario tomado de la fila El ciudadano está inscrito en la Lista Nominal de Electores correspondiente a la sección 2053 C3, Cuadernillo 1, Página 18, Consecutivo 565.
2125-C1	OSCAR DANIEL GOMEZ MONTOYA Y NAOMI YARESI DIAZ SOTO	Funcionarios tomados de la fila OSCAR DANIEL GOMEZ MONTOYA: El ciudadano está inscrito en la Lista Nominal de Electores correspondiente a la sección 2125 B, Cuadernillo 2, Página 6, Consecutivo 189. NAOMI YARESI DIAZ SOTO: La ciudadana está inscrita en la Lista Nominal de Electores correspondiente a la sección 2125 B, Cuadernillo 1, Página 18, Consecutivo 571.
2126-B1	YENDY ELIZABETH GONZALEZ GAXIOLA	Funcionaria tomada de la fila La ciudadana está inscrita en la Lista Nominal de Electores correspondiente a la sección 2126 C1, Cuadernillo 1, Página 21, Consecutivo 662.
2126-C2	JULIAN DAVID SUCHIL LOPEZ Y CLAUDIA ALVAREZ MORENO	Funcionarios tomados de la fila JULIAN DAVID SUCHIL LOPEZ: El ciudadano está inscrito en la Lista Nominal de Electores correspondiente a la sección 2126 C3, Cuadernillo 2, Página 8, Consecutivo 227. CLAUDIA ALVAREZ MORENO: La ciudadana está inscrita en la Lista Nominal de Electores correspondiente a la sección 2126 B, Cuadernillo 1, Página 8, Consecutivo 245.



TRIBUNAL ELECTORAL
del Poder Judicial de la Federación

SUP-JIN-292/2025

Casilla	Nombre(s) de la(s) personas funcionarias impugnadas	Observaciones
2127-B1	CESAR GUADALUPE VILLARREAL MARTINEZ	Funcionario tomado de la fila El ciudadano está inscrito en la Lista Nominal de Electores correspondiente a la sección 2127 C1, Cuadernillo 2, Página 18, Consecutivo 566.
2127-C1	FELIPE LEDEZMA GUTIERREZ	Funcionario tomado de la fila El ciudadano está inscrito en la Lista Nominal de Electores correspondiente a la sección 2127 B, Cuadernillo 2, Página 17, Consecutivo 518.
2128-B1	SANDRA SELENE GONZALEZ CASTILLO, JUANA PEREZ DEL ANGEL Y JUANITA MARIBEL AGUILAR HERNANDEZ	Funcionarios tomados de la fila SANDRA SELENE GONZALEZ CASTILLO: La ciudadana está inscrita en la Lista Nominal de Electores correspondiente a la sección 2128 1, Cuadernillo 1, Página 7, Consecutivo 221. JUANA PEREZ DEL ANGEL: La ciudadana está inscrita en la Lista Nominal de Electores correspondiente a la sección 2128 C2, Cuadernillo 1, Página 7, Consecutivo 199. JUANITA MARIBEL AGUILAR HERNANDEZ: La ciudadana está inscrita en la Lista Nominal de Electores correspondiente a la sección 2128, B, Cuadernillo 1, Página 2, Consecutivo 45.
2129-C1	JORGE DIMAS BELTRAN	Funcionario tomado de la fila El ciudadano está inscrito en la Lista Nominal de Electores correspondiente a la sección 2129 B, Cuadernillo 2, Página 13, Consecutivo 387.
2133-C1	OFELIA TORRES LOERA	Funcionario tomado de la fila La ciudadana está inscrita en la Lista Nominal de Electores correspondiente a la sección 2133 C2, Cuadernillo 3, Página 9, Consecutivo 262.
2139-C1	AQUILINO HERNANDEZ MENDIOLA, MARIANA GARCÍA URBINA, ROSA MARIA MARTINEZ NUÑEZ Y JESUS MARTINEZ HERNANDEZ	Funcionario tomado de la fila AQUILINO HERNANDEZ MENDIOLA: El ciudadano está inscrito en la Lista Nominal de Electores correspondiente a la sección 2139 B1, Cuadernillo 2, Página 20, Consecutivo 631. MARIANA GARCÍA URBINA: La ciudadana está inscrita en la Lista Nominal de Electores correspondiente a la sección 2139 B1, Cuadernillo 2, Página 9, Consecutivo 280. ROSA MARIA MARTINEZ NUÑEZ: La ciudadana está inscrita en la Lista Nominal de Electores correspondiente a la sección 2139 C1, Cuadernillo 1, Página 9, Consecutivo 276. JESUS MARTINEZ HERNANDEZ: El ciudadano está inscrito en la Lista Nominal de Electores correspondiente a la sección 2139 C1, Cuadernillo 1, Página 8, Consecutivo 249.
2140-C1	JOVITA ELIZABETH GARCIA RAMIREZ, ALAMA ROSA MACARENO DOMINGUEZ Y	Funcionarias tomadas de la fila JOVITA ELIZABETH GARCIA RAMIREZ: La

SUP-JIN-292/2025

Casilla	Nombre(s) de la(s) personas funcionarias impugnadas	Observaciones
	DENNIS GONZALEZ MACARENO	<p>ciudadana está inscrita en la Lista Nominal de Electores correspondiente a la sección 2140 B1, Cuadernillo 2, Página 8, Consecutivo 236.</p> <p>ALAMA ROSA MACARENO DOMINGUEZ: La ciudadana está inscrita en la Lista Nominal de Electores correspondiente a la sección 2140 C1, Cuadernillo 1, Página 4, Consecutivo 128; con el nombre correcto de ALMA ROSA MACARENO DOMINGUEZ.</p> <p>DENNIS GONZALEZ MACARENO: La ciudadana está inscrita en la Lista Nominal de Electores correspondiente a la sección 2140 B1, Cuadernillo 2, Página 11, Consecutivo 330; con el nombre correcto de: DENNISE GONZALEZ MACARENO.</p>
2141-B1	MARIA DEL CARMEN ZAMORA RODRIGUEZ Y JUAN RAMOS LUNA	<p>Funcionarios tomados de la fila</p> <p>MARIA DEL CARMEN ZAMORA RODRIGUEZ: La ciudadana está inscrita en la Lista Nominal de Electores correspondiente a la sección 2141 B1 Cuadernillo 2, Página 23, Consecutivo 733.</p> <p>JUAN RAMOS LUNA: El ciudadano está inscrito en la Lista Nominal de Electores correspondiente a la sección 2141 B1, Cuadernillo 2, Página 11, Consecutivo: 339.</p>
2146-B1	CARMEN VALENTIN PACHECO, LUIS FENRNANDO SILVA GALLEGOS Y BAHARBEL ORTIZ VELES	<p>Funcionarios tomados de la fila</p> <p>CARMEN VALENTIN PACHECO: La ciudadana está inscrita en la Lista Nominal de Electores correspondiente a la sección 2146 B1, Cuadernillo 2, Página 22, Consecutivo 689.</p> <p>LUIS FENRNANDO SILVA GALLEGOS: El ciudadano está inscrito en la Lista Nominal de Electores correspondiente a la sección 2146 B1 Cuadernillo 2, Página 20, Consecutivo 624; con el nombre correcto de: LUIS FERNANDO SILVA GALLEGOS</p> <p>BAHERBEL ORTIZ VELES: El ciudadano está inscrito en la Lista Nominal de Electores correspondiente a la sección 2146 B1, Cuadernillo 2, Página 9, Consecutivo 279.</p>
2148-C1	ROSA MARÍA RIVAS SANCHEZ Y ROSAICELA MORALES CONTRERAS	<p>Funcionarias tomadas de la fila</p> <p>ROSA MARÍA RIVAS SANCHEZ: La ciudadana está inscrita en la Lista Nominal de Electores correspondiente a la sección 2148 C1, Cuadernillo 1, Página 18, Consecutivo: 563</p> <p>ROSAICELA MORALES CONTRERAS: La ciudadana está inscrita en la Lista Nominal de Electores correspondiente a la sección: 2148 C1 Cuadernillo 2, Página 20, Consecutivo 623; con el nombre correcto de: ROSA ICELA MORALES CONTRERAS.</p>



TRIBUNAL ELECTORAL
del Poder Judicial de la Federación

SUP-JIN-292/2025

Casilla	Nombre(s) de la(s) personas funcionarias impugnadas	Observaciones
2149-C1	GABRIELA LUNA ALFARO Y JOHANA MAGDIEY PRUNEDA DELGADO	<p>Funcionarias tomadas de la fila</p> <p>GABRIELA LUNA ALFARO: La ciudadana está inscrita en la Lista Nominal de Electores correspondiente a la sección 2149 C1, Cuadernillo 1, Página 3, Consecutivo 96.</p> <p>JOHANA MAGDIEY PRUNEDA DELGADO: La ciudadana está inscrita en la Lista Nominal de Electores correspondiente a la sección 2149 C1, Cuadernillo 1, Página 24, Consecutivo 768; con el nombre correcto de: JOHANA MAGDIELY PRUNEDA DELGADO.</p>
2150-B1	AMINIA VERONIKA LOPEZ PEREZ	<p>Funcionaria tomada de la fila</p> <p>La ciudadana está inscrita en la Lista Nominal de Electores correspondiente a la sección 2150 B1, Cuadernillo 1, Página 17, Consecutivo 520; con el nombre correcto de: AMINTA VERONICA LOPEZ PEREZ.</p>
2151-B1	TOMASA ZUÑIGA CABAÑAS Y MARIA ANTONIA HERNANDEZ ANGELINA	<p>Funcionarias tomadas de la fila</p> <p>TOMASA ZUÑIGA CABAÑAS: La ciudadana está inscrita en la Lista Nominal de Electores correspondiente a la sección 2151 B1, Cuadernillo 2, Página 19, Consecutivo 599.</p> <p>MARIA ANTONIA HERNANDEZ ANGELINA: La ciudadana está inscrita en la Lista Nominal de Electores correspondiente a la sección 2151 B1, Cuadernillo 1, Página 14, Consecutivo 423.</p>
2152-B1	CLAUDIA MARGARITA BUSTAMANTE CAMPOS, MA. ESTHER MARTINEZ FLORES Y LUCERO NOHEMI GONZALEZ GONZALEZ	<p>Funcionarias tomadas de la fila</p> <p>CLAUDIA MARGARITA BUSTAMANTE CAMPOS: La ciudadana está inscrita en la Lista Nominal de Electores correspondiente a la sección 2152 B1, Cuadernillo 1, Página 3, Consecutivo 89.</p> <p>MA. ESTHER MARTINEZ FLORES: La ciudadana está inscrita en la Lista Nominal de Electores correspondiente a la sección 2152 B1, Cuadernillo 1, Página 11, Consecutivo 346; con el nombre correcto de: MARIA ESTHER GONZALEZ FLORES.</p> <p>LUCERO NOHEMI GONZALEZ GONZALEZ: La ciudadana está inscrita en la Lista Nominal de Electores correspondiente a la sección 2152 B1, Cuadernillo 1, Página 11, Consecutivo 349.</p>
2154-B1	MA. ROSALVA OROZCO GAYTAN Y YOLANDA HERNANDEZ BARRÓN	<p>Funcionarias tomadas de la fila</p> <p>MA. ROSALVA OROZCO GAYTAN: La ciudadana está inscrita en la Lista Nominal de Electores correspondiente a la sección 2154 B1, Cuadernillo 2, Página 7, Consecutivo 207.</p> <p>YOLANDA HERNANDEZ BARRÓN: La ciudadana está inscrita en la Lista Nominal de Electores correspondiente a la sección 2154 B1, Cuadernillo 1, Página 16, Consecutivo 488.</p>

SUP-JIN-292/2025

Casilla	Nombre(s) de la(s) personas funcionarias impugnadas	Observaciones
2159-B1	RUBÍ ESMELADA CEBALLOS MARTINEZ Y MARICELA AREBALO PALACIOS	<p>Funcionarias tomadas de la fila</p> <p>RUBÍ ESMELADA CEBALLOS MARTINEZ: La ciudadana está inscrita en la Lista Nominal de Electores correspondiente a la sección 2159 B1, Cuadernillo 1, Página 7, Consecutivo 215; con el nombre correcto de: RUBI ESMERALDA CEBALLOS MARTINEZ.</p> <p>MARICELA AREBALO PALACIOS: La ciudadana está inscrita en la Lista Nominal de Electores correspondiente a la sección 2159 B1, Cuadernillo 1, Página 3, Consecutivo 91; con el nombre correcto de: MARISELA AREVALO PALACIOS.</p>
2162-B1	MARICARMEN REGALADO ESPINOZA	<p>Funcionaria tomada de la fila</p> <p>La ciudadana está inscrita en la Lista Nominal de Electores correspondiente a la sección 2162 B1, Cuadernillo 2, Página 12, Consecutivo 362.</p>
2274-B1	ANTONIETA HERNANDEZ VARGAS	<p>Funcionaria tomada de la fila</p> <p>La ciudadana está inscrita en la Lista Nominal de Electores correspondiente a la sección 2274 B1, Cuadernillo 2, Página 9, Consecutivo 262.</p>
2284-B1	ALMA BERENICE PEREZ DEL ANGEL	<p>Funcionaria tomada de la fila</p> <p>La ciudadana está inscrita en la Lista Nominal de Electores correspondiente a la sección 2284 B1, Cuadernillo 1, Página 10, Consecutivo 300.</p>
2290-B1	EDITH GONZALEZ CRUZ	<p>Funcionaria tomada de la fila</p> <p>La ciudadana está inscrita en la Lista Nominal de Electores correspondiente a la sección 2290 B1, Cuadernillo 1, Página 11, Consecutivo 339.</p>
2294-B1	GLORIA CASTAÑEDA BLANCO	<p>Funcionaria tomada de la fila</p> <p>La ciudadana está inscrita en la Lista Nominal de Electores correspondiente a la sección 2294 B1, Cuadernillo 1, Página 4, Consecutivo 105.</p>
2295-B1	PATRICIA ZAPATA A	<p>Funcionaria tomada de la fila</p> <p>La ciudadana está inscrita en la Lista Nominal de Electores correspondiente a la sección 2295 B1, Cuadernillo 1, Página 24, Consecutivo 768; con el nombre correcto de: PATRICIA ZAPATA ALMARAZ.</p>
2300-B1	SANDRA VERONICA PIÑA TRISTAN	<p>Funcionaria tomada de la fila</p> <p>La ciudadana está inscrita en la Lista Nominal de Electores correspondiente a la sección 2300 B1, Cuadernillo 1, Página 22, Consecutivo 704.</p>
2519-B1	ABEL SANTIAGO BAUTISTA, JOSUE CHARNICHAIT FACUNDO, HECTOR OMAR ALEJANDRO HINOJOSA VARGAS	<p>Funcionarios tomados de la fila</p> <p>ABEL SANTIAGO BAUTISTA: El ciudadano está inscrito en la Lista Nominal de Electores correspondiente a la sección 2159 B1, Cuadernillo 2, Página 16, Consecutivo 509.</p> <p>JOSUE CHARNICHAIT FACUNDO: El ciudadano está inscrito en la Lista Nominal de Electores correspondiente a la sección 2519 B1, Cuadernillo 1,</p>



TRIBUNAL ELECTORAL
del Poder Judicial de la Federación

SUP-JIN-292/2025

Casilla	Nombre(s) de la(s) personas funcionarias impugnadas	Observaciones
		Página 8, Consecutivo 234; con el nombre correcto de JOSUE CHARNICHART FACUNDO. HECTOR OMAR ALEJANDRO HINOJOSA VARGAS: El ciudadano está inscrito en la Lista Nominal de Electores correspondiente a la sección 2519 B1, Cuadernillo 1, Página 19, Consecutivo 603.
2532-C1	DANIEL TORRES OJEDA	Funcionario tomado de la fila El ciudadano está inscrito en la Lista Nominal de Electores correspondiente a la sección 2532 C2, Cuadernillo 2, Página 12, Consecutivo 362.
2532-C2	VALERIE M.T. CATTIN AUBRY	Funcionaria tomada de la fila La ciudadana está inscrita en la Lista Nominal de Electores correspondiente a la sección 2532 B1, Cuadernillo 1, Página 23, Consecutivo 715.
2535-B1	LAURA LUCERO ARIZPE BENAVIDES	Funcionaria tomada de la fila La ciudadana está inscrita en la Lista Nominal de Electores correspondiente a la sección 2535 B1, Cuadernillo 1, Página 3, Consecutivo 80.
2547-B1	IRMA RODRIGUEZ RODRIGUEZ	Funcionaria tomada de la fila La ciudadana está inscrita en la Lista Nominal de Electores correspondiente a la sección 2547 C2, Cuadernillo 2, Página 6, Consecutivo 179
2549-C2	ESTHELA CAROLINA PEREZ PAREDES	Funcionaria tomada de la fila La ciudadana está inscrita en la Lista Nominal de Electores correspondiente a la sección 2549 C3 Cuadernillo 2, Página 16, Consecutivo 494.
2549-C3	LUZ ISELA LOPEZ HERNANDEZ	Funcionaria tomada de la fila La ciudadana está inscrita en la Lista Nominal de Electores correspondiente a la sección 2549 C2, Cuadernillo 2, Página 14, consecutivo 419.
2549-C4	GERARDO TRISTAN ABUNDES	Funcionario tomado de la fila El ciudadano está inscrito en la Lista Nominal de Electores correspondiente a la sección 2549 C4, Cuadernillo 3, Pagina 1, Consecutivo 5.
2550-B1	MARIA ESTHER ARANDA HERNANDEZ, CARMEN VALLEJO MARTINEZ	Funcionaria tomada de la fila MARIA ESTHER ARANDA HERNANDEZ: La ciudadana está inscrita en la Lista Nominal de Electores correspondiente a la sección 2550 B1, Cuadernillo 1, Página, Consecutivo 118; con el nombre correcto de: MARIA ESTHER ARANA HERNANDEZ CARMEN VALLEJO MARTINEZ: La ciudadana está inscrita en la Lista Nominal de Electores correspondiente a la sección.
2552-B1	JOSE DAVID DE LA ROSA CHAVEZ	Funcionario tomado de la fila El ciudadano está inscrito en la Lista Nominal de Electores correspondiente a la sección 2552 B1, Cuadernillo 2, Página 6, Consecutivo 176.

SUP-JIN-292/2025

Casilla	Nombre(s) de la(s) personas funcionarias impugnadas	Observaciones
2552-C1	ESTHER NOHEMI BAUTISTA GARAY	Funcionaria tomada de la fila La ciudadana está inscrita en la Lista Nominal de Electores correspondiente a la sección 2552 B1, Cuadernillo 1, Página 11, Consecutivo 338.
2555-B1	SAMUEL ALEJANDRO TORRES RANGEL	Funcionario tomado de la fila El ciudadano está inscrito en la Lista Nominal de Electores correspondiente a la sección 2555 B1, Cuadernillo 2, Página 18, Consecutivo 555.
2557-B1	CRUZ MARINO RODRIGUEZ DELGADILLO	Funcionario tomado de la fila El ciudadano está inscrito en la Lista Nominal de Electores correspondiente a la sección 2557 C2, Cuadernillo 2, Página 7, Consecutivo 211.
2558-B1	SANDRA CECILIA DUARTE YAÑEZ, GRACIELA YUDITH DUARTE YAÑEZ	Funcionarias tomadas de la fila SANDRA CECILIA DUARTE YAÑEZ: La ciudadana está inscrita en la Lista Nominal de Electores correspondiente a la sección 2558 B1, Cuadernillo 1, página 5, Consecutivo 132. GRACIELA YUDITH DUARTE YAÑEZ: La ciudadana está inscrita en la Lista Nominal de Electores correspondiente a la sección 2558 B1, Cuadernillo 1, Página 5, Consecutivo 130.
2571-B1	XIOMARIA ABIGAIL CARDONA MEZA	Funcionaria tomada de la fila La ciudadana está inscrita en la Lista Nominal de Electores correspondiente a la sección 2571 B1, Cuadernillo 1, Página, Consecutivo 110.
2585-C1	DIEGO ALEJANDRO DOMINGUEZ GOMEZ	Funcionario tomado de la fila El ciudadano está inscrito en la Lista Nominal de Electores correspondiente a la sección 2585 B1, Cuadernillo 1, Página 19, Consecutivo 586.
2593-B1	BERNARDINA RAMIREZ GONZALEZ	Funcionaria tomada de la fila La ciudadana está inscrita en la Lista Nominal de Electores correspondiente a la sección 2593 B1, Cuadernillo 2, Página 11, Consecutivo 332.
2598-C4	LETICIA CHAVEZ ALVAREZ. KARINA ALEJANDRA MIRANDA RIOS	Funcionarias tomadas de la fila LETICIA CHAVEZ ALVAREZ: La ciudadana está inscrita en la Lista Nominal de Electores correspondiente a la sección 2598 C1, cuadernillo 1, Página 12, Consecutivo 376. KARINA ALEJANDRA MIRANDA RIOS: La ciudadana está inscrita en la Lista Nominal de Electores correspondiente a la sección 2598 C4, Cuadernillo 1, Página 12, Consecutivo 374.
2599-S1	ROCIO CECILIA TORRES MURILLO, GERAROO ALEJANDRO CANAVATI JACANTAN	Casilla Especial ²⁹ . Funcionarios tomados de la fila

²⁹ Artículo 258, numeral 3 de la LEGIPE: *En cada distrito electoral se podrán instalar hasta diez casillas especiales. El número y ubicación serán determinados por el consejo distrital en atención a la cantidad de municipios comprendidos en su ámbito territorial, a su densidad poblacional, y a sus características geográficas y demográficas. La integración de las mesas directivas de las casillas especiales se hará*



TRIBUNAL ELECTORAL
del Poder Judicial de la Federación

SUP-JIN-292/2025

Casilla	Nombre(s) de la(s) personas funcionarias impugnadas	Observaciones
		ROCIO CECILIA TORRES MURILLO: La ciudadana está inscrita en la Lista Nominal de Electores correspondiente a la sección 2599, Cuadernillo 1, página 25, Consecutivo 800. GERAROO ALEJANDRO CANAVATI JACANTAN: El ciudadano está inscrito en la Lista Nominal de Electores correspondiente a la sección 2608, Cuadernillo 1, página 3, consecutivo 74; con el nombre correcto de: Gerardo Alejandro Canavati Jacaman.
2614-C1	ORALIA RENTERIA NIÑO	Funcionaria tomada de la fila La ciudadana está inscrita en la Lista Nominal de Electores correspondiente a la sección 2614 C1, Cuadernillo 1, Página 19, Consecutivo 593.
2991-B1	AGUSTINA ANGELES HERNÁNDEZ	AGUSTINA ANGELES HERNÁNDEZ. No aparece en el acta de la Jornada Electoral ni en el encarte, sin embargo, dicha ciudadana aparece en la lista nominal de electores en la sección 2991, B, Cuadernillo 1, Página 4, Consecutivo 98.
2995-B1	CLAUDIA LORENA SOLIS CARONA	CLAUDIA LORENA SOLIS CARONA. No aparece en el Acta de la Jornada Electoral ni en el encarte, sin embargo, dicha ciudadana aparece en la lista nominal de electores en la sección 2995 B, Cuadernillo 3, Página 16, Consecutivo 505.
2996-B1	MARISOL TORRES RUIZ	El nombre indicado por la actora no figura en el acta de la jornada electoral ni en el encarte correspondiente a la casilla impugnada; sin embargo, la ciudadana está inscrita en la Lista Nominal de Electores correspondiente a la sección 2996 C1, Cuadernillo 2, Página 14, Consecutivo 425.
3001-B1	JULIA ADRIANA GODINEZ TORRES	Funcionaria tomada de la fila La ciudadana está inscrita en la Lista Nominal de Electores correspondiente a la sección 3001 B, cuadernillo 2, Página 7, Consecutivo 213.
3006-C1	LUIS ANGEL NARANJO ZAVALA, GRISelda HERNANDEZ MARTINEZ, HUGO GONZALEZ ESCAREÑO	Funcionarios tomados de la fila LUIS ANGEL NARANJO ZAVALA: El ciudadano está inscrito en la Lista Nominal de Electores correspondiente a la sección 3006 C1, Cuadernillo 1, Página 12, Consecutivo 356. GRISelda HERNANDEZ MARTINEZ: La ciudadana está inscrita en la Lista Nominal de Electores correspondiente a la sección 3006 B1, Cuadernillo 1, Página 12, Consecutivo 357. HUGO GONZALEZ ESCAREÑO: El ciudadano está inscrito en la Lista Nominal de Electores correspondiente a la sección 3006 B1, Cuadernillo 1, Página 7, Consecutivo 197.
3052-B1	ROBERTO AGUILAR ALONSO	Funcionario tomado de la fila

preferentemente con ciudadanos que habiten en la sección electoral donde se instalarán, en caso de no contar con el número suficiente de ciudadanos podrán ser designados de otras secciones electorales.

SUP-JIN-292/2025

Casilla	Nombre(s) de la(s) personas funcionarias impugnadas	Observaciones
		El ciudadano está inscrito en la Lista Nominal de Electores correspondiente a la sección 3052 B1, Cuadernillo 1, Página 1, Consecutivo 17.
3052-C1	ALVARO LUCIANO CAMPOS	Funcionario tomado de la fila El ciudadano está inscrito en la Lista Nominal de Electores correspondiente a la sección 3052 C1, Cuadernillo 1, Página 3, Consecutivo 72.
3055-B1	PAMELA RUBI URIBE RIVERA, LAURA ESTEFANIA URIBE RIVERA	Funcionaria tomada de la fila PAMELA RUBI URIBE RIVERA: La ciudadana está inscrita en la Lista Nominal de Electores correspondiente a la sección 3055, C1, Cuadernillo 2, Página 16, Consecutivo 499. LAURA ESTEFANIA URIBE RIVERA: La ciudadana está inscrita en la Lista Nominal de Electores correspondiente a la sección 3055, C1, Cuadernillo 2, Página 16, Consecutivo 498.
3057-B1	JESUS MARIO IBARRA ARZOLA	Funcionario tomado de la fila El ciudadano está inscrito en la Lista Nominal de Electores correspondiente a la sección 3057, B, Cuadernillo 2, Página 17, Consecutivo 526.
3092-B1	TIBURCIA MARTINEZ RIVERA, MARIA ROSALIA DE LEON DE LUCIO	Funcionarias tomadas de la fila TIBURCIA MARTINEZ RIVERA: La ciudadana está inscrita en la Lista Nominal de Electores correspondiente a la sección 3092 B1, Cuadernillo 2, Página 15, Consecutivo 452. MARIA ROSALIA DE LEON DE LUCIO: La ciudadana está inscrita en la Lista Nominal de Electores correspondiente a la sección 3092 B1, Cuadernillo 1, Página 11, Consecutivo 348.
3094-B1	ONICE ESMERALDA RODRIGUEZ SANDOVAL	Funcionaria tomada de la fila La ciudadana está inscrita en la Lista Nominal de Electores correspondiente a la sección 3094 B1, Cuadernillo 2, Página 15, Consecutivo 467.
3095-B1	OLIMPIA CASTILLO B.	Funcionaria tomada de la fila La ciudadana está inscrita en la Lista Nominal de Electores correspondiente a la sección 3095 B1, Cuadernillo 1, página 9, Consecutivo 271; con el nombre correcto de: OLIMPIA CASTILLO BARROS.
3098-C1	KARLA NOHEMI DE LA TORRE SANCHEZ	Funcionaria tomada de la fila La ciudadana está inscrita en la Lista Nominal de Electores correspondiente a la sección 3098 C1, Cuadernillo 1, Página 20, Consecutivo 609.

De igual manera, resultan **infundadas** las alegaciones de nulidad respecto de las casillas antes señaladas, ya que, contrario a lo apuntado por el actor, las personas cuestionadas que integraron las casillas



impugnadas correspondieron a sustituciones con personas de la misma sección electoral en la que se participó como funcionario/a de la mesa directiva de casilla, tomados de la fila, lo cual está permitido con base en la legislación aplicable.

En este sentido, de la documentación electoral suscrita por los funcionarios de las mesas de casillas y la información contenida en el encarte respectivo, esta Sala Superior advierte que la participación de las personas cuestionadas como funcionarias de diversas casillas, todas ellas son habitantes de la sección electoral correspondiente, ya que se encuentran en las respectivas Listas Nominales de Electores y que ante la ausencia de algún otro funcionario ocuparon el cargo señalado, por lo cual, se aplicó el procedimiento respectivo para ocupar las vacantes, hipótesis permitidas por la Ley Electoral para cubrir ausencias.

Ahora bien, respecto a la casilla 2128-C1 se observa lo siguiente.

Casilla	Nombre(s) de la(s) personas funcionarias impugnadas	Observaciones
2128-C1	MINERVA PANTERA CONTRERAS Y CANDELARIO ALVAREZ MARTINEZ	MINERVA PANTERA CONTRERAS: Aparece en el encarte como Segundo Suplente; con el nombre correcto de: MINERVA PANTOJA CONTRERAS CANDELARIO ALVAREZ MARTINEZ NO SE ENCONTRO EN LISTA NOMINAL NI EN EL ENCARTE. Funcionario tomado de la fila.

Cabe hacer notar que de las constancias que obran en el expediente y de conformidad al acta de la jornada electoral proporcionada por la autoridad responsable, se puede apreciar que el funcionario al que hace mención la parte actora aparece como cuarto escrutador, como a continuación se muestra:

SUP-JIN-292/2025

B Marque con "X" si la o el funcionario se tomó de la fila de votantes.

MESA DIRECTIVA DE LA CASILLA SECCIONAL	CARGO	DE LA FILA	NOMBRE COMPLETO	INSTALACIÓN DE LA CASILLA SECCIONAL FIRMAS
		PRESIDENTE/A		Natalia Almaguer Sierra
	1er. SECRETARIO/A		Ricardo Alan Reyes Espinosa	
	2o. SECRETARIO/A		Roberto Fernando Silva Cazares	
	1er. ESCRUTADOR/A		Sandra Guadalupe Luna Carlos	
	2do. ESCRUTADOR/A		Efraim Garza Limon	
	3er. ESCRUTADOR/A		Mireuca Pantera Contreras	
	4o. ESCRUTADOR/A		Carde Lario Alvarez Martinez	

Para el análisis de esta casilla en particular, es importante señalar la normativa sobre la integración de casillas.

La LEGIPE en su artículo 82, párrafos 1 y 2, dispone que las mesas directivas de casilla se integrarán con un presidente, un secretario, dos escrutadores, y tres suplentes generales.

Específicamente, respecto a la elección judicial, el legislador dispuso en el artículo 513, párrafo 2, de la citada ley que el Consejo General diseñará para cada tipo de elección una estrategia diferenciada para integrar las mesas directivas de casilla que considere el tipo y número de cargos a elegir en cada circuito judicial o circunscripción plurinominal. Dicha estrategia podrá considerar a personas secretarias y escrutadoras adicionales, su incorporación a la mesa directiva durante la jornada electoral o a su conclusión.

De esta manera, si bien la LEGIPE prevé una serie de formalidades para la integración de las Mesas Directivas de Casilla, este Tribunal sostiene lo siguiente con respecto a las anomalías que pueden presentarse:

- El hecho de que los ciudadanos designados intercambien sus puestos, o que las ausencias de los funcionarios propietarios sean cubiertas por los suplentes, sin seguir el orden de prelación establecido en la ley, no son motivos suficientes para anular la votación, pues, en todo caso, esta última habría sido recibida por



personas insaculadas, designadas y capacitadas por el Consejo Distrital respectivo³⁰.

- La falta de firma en alguna de las actas por parte de algún funcionario de casilla no implica necesariamente que haya estado ausente, sino que debe analizarse el resto del material probatorio para llegar a una conclusión de tal naturaleza³¹; puesto que, en ocasiones, es común que algunos de los ciudadanos integrantes de las Mesas Directivas de Casilla, por error, olvidan firmar alguna de las actas.
- La votación recibida en la casilla será válida, aun cuando hubiesen actuado personas distintas a las originalmente designadas por la autoridad electoral, siempre que las autorizadas estén ausentes durante la sustitución³². los funcionarios de casilla que los cubrieron no sean representantes de partidos o candidatos independientes³³, y se constate que forman parte del listado nominal de electores de la sección que corresponda³⁴, esto último con el fin de satisfacer el requisito previsto en el artículo 83, párrafo 1, inciso a), de la LEGIPE³⁵.
- Cuando la Mesa Directiva de Casilla no cuente con la totalidad de sus integrantes, solo se anulará la votación en el caso de que tal circunstancia implique la multiplicación excesiva de las labores del resto de los funcionarios, a tal grado que ocasione una merma en la eficiencia de su desempeño. Bajo este criterio, se estima que, en una Mesa Directiva de Casilla integrada por cuatro ciudadanos,

³⁰ Véase, por ejemplo, la sentencia dictada en el expediente SUP-JIN-181/2012.

³¹ Jurisprudencia 17/2002, de rubro: ACTA DE JORNADA ELECTORAL. LA OMISIÓN DE FIRMA DE FUNCIONARIOS DE CASILLA NO IMPLICA NECESARIAMENTE SU AUSENCIA, CONSULTABLE EN JUSTICIA ELECTORAL. REVISTA DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, SUPLEMENTO 6, AÑO 2003, PÁGINAS 7 Y 8. ASIMISMO, RESULTA ORIENTADORA LA TESIS XLIII/98, DE RUBRO: INEXISTENCIA DE ACTAS DE ESCRUTINIO Y CÓMPUTO. NO SE PRODUCE POR LA FALTA DE FIRMA DE LOS INTEGRANTES DE LA MESA DIRECTIVA DE CASILLA (LEGISLACIÓN DE DURANGO), consultable en *Justicia Electoral*. Revista del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Suplemento 2, Año 1998, página 53.

³² Véase, de modo ilustrativo, la Tesis CXXXIX/2002, de rubro: [SUSTITUCIÓN DE FUNCIONARIOS. ES ILEGAL SI LOS CIUDADANOS PREVIAMENTE DESIGNADOS ESTÁN PRESENTES EN LA INSTALACIÓN DE LA CASILLA \(LEGISLACIÓN DEL ESTADO DE CHIAPAS Y SIMILARES\)](#), consultable en *Justicia Electoral*. Revista del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Suplemento 6, Año 2003, página 204.

³³ Artículo 274, párrafo 3, de la LEGIPE.

³⁴ Artículo 274, párrafo 1, inciso d) de la LEGIPE.

³⁵ El artículo 83, párrafo 1, inciso a), de la LEGIPE señala: "Para ser integrante de la mesa directiva de casilla se requiere: a) Ser ciudadano mexicano por nacimiento que no adquiera otra nacionalidad y ser residente en la sección electoral que comprenda a la casilla...".

la ausencia de uno de ellos no genera la nulidad de la votación recibida³⁶.

No obstante, si la presencia de una persona que actuó en la mesa directiva de casilla no se encuentra justificada en alguno de los supuestos anteriores y está demostrado que no pertenece a la sección electoral en la que se llevó a cabo la votación, se actualiza directamente una violación a lo dispuesto en el inciso e) del artículo 75 de la Ley de Medios y, por ende, deben anularse los sufragios de dicho centro de votación, conforme con la Jurisprudencia 13/2002 de esta Sala Superior de rubro RECEPCIÓN DE LA VOTACIÓN POR PERSONAS U ORGANISMOS DISTINTOS A LOS LEGALMENTE FACULTADOS. LA INTEGRACIÓN DE LA MESA DIRECTIVA DE CASILLA CON UNA PERSONA NO DESIGNADA NI PERTENECIENTE A LA SECCIÓN ELECTORAL, ACTUALIZA LA CAUSAL DE NULIDAD DE VOTACIÓN (LEGISLACIÓN DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR Y SIMILARES).

Lo anterior, debido a que el simple hecho de que haya formado parte en la integración de la mesa directiva de casilla, cualesquiera que hubiese sido el cargo ocupado, una persona que no fue designada por la autoridad electoral competente, y que tampoco aparezca en el listado nominal de electores correspondiente a la sección electoral respectiva, al no tratarse de una irregularidad meramente circunstancial, sino de una franca violación al deseo manifestado por el legislador ordinario de que los órganos receptores de la votación se integren, en todo caso, con electores de la sección que corresponda, pone en entredicho el apego irrestricto a los principios de certeza y legalidad del sufragio.

En tal sentido, **resulta parcialmente fundado** el planteamiento de la actora respecto de la nulidad de la casilla **2128 C1** lo anterior, porque no le asiste la razón respecto a la C. Minerva Pantera Contreras, cuyo

³⁶ Véase la sentencia dictada en los expedientes SUP-REC-404/2015 y su acumulado SUP-REC-405/2015, en los que esta Sala Superior consideró que, de acuerdo con los principios de división de trabajo, de jerarquización y de plena colaboración que rigen el adecuado funcionamiento de las mesas directivas de casilla, así como con el principio de conservación de los actos públicos válidamente celebrados, la recepción de la votación y la realización del respectivo escrutinio y cómputo llevados sin la presencia de los escrutadores no se encuentra afectada de nulidad.



nombre correcto es Minerva Pantoja Contreras, toda vez que dicha ciudadana si podía participar en la integración de esa casilla al aparecer en el encarte como Segunda Suplente.

No obstante, lo fundado del agravio deriva de que en el caso del C. Candelario Álvarez Martínez no se encontró su nombre en lista nominal ni en el encarte respectivo, esto es, no estaba facultado para integrar, de forma alguna, la mesa directiva de casilla, por lo que dicha casilla debe anularse.

b. Irregularidades graves, plenamente acreditadas y no reparadas durante la jornada electoral o en las actas de escrutinio y cómputo que, en forma evidente, ponen en duda la certeza de la votación y sea determinante para el resultado del mismo (artículo 75, numeral 1, inciso k) de la Ley de Medios).

A decir de la promovente, en las 588 casillas señaladas en un cuadro previo se actualiza la referida causal ya que a través de acordeones se benefició a la candidata ganadora.

Para acreditar lo anterior, refiere en su demanda notas periodísticas a las que conducen las siguientes ligas electrónicas³⁷:

TÍTULO DE LA NOTA/ contenido	LIGA ELECTRÓNICA
Rechazan operativo de Samuel y los cesan	https://www.elnorte.com/rechazan-operativo-de-samuel-y-los-cesan/ar3006655
Hasta en hospital 'recetan' acordeones	https://www.reforma.com/hasta-en-hospital-recetan-acordeones/ar3009896
Rechazan operativo de Samuel García y los despiden	https://www.elmanana.com/noticias/nacional/eleccion-judicial-despidos-y-presiones-laborales/5981399

³⁷ Los resúmenes e imágenes de las notas se integran a la presente resolución en el Anexo 1.

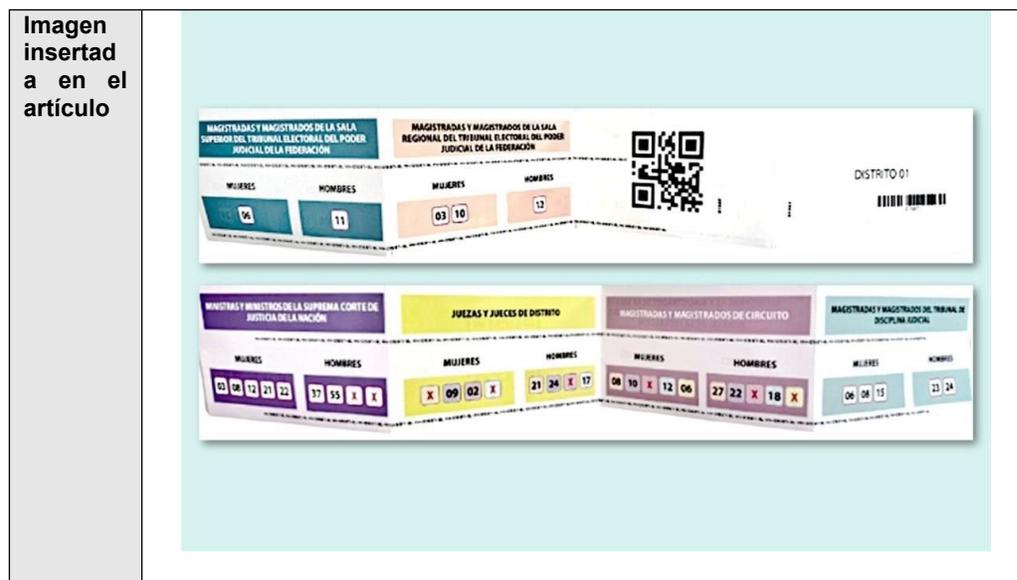
SUP-JIN-292/2025

A través de acordeones, Gobierno de Nuevo León induce al voto para las próximas elecciones del 1º de junio	https://www.infobae.com/mexico/2025/05/28/a-traves-de-acordeones-gobierno-de-nuevo-leon-induce-al-voto-para-las-proximas-elecciones-del-1-de-junio/
Gobierno de NL arma operativo para voto a favor de afines en elección judicial	https://lasillarota.com/estados/2025/5/22/qobierno-de-nl-arma-operativopara-voto-favor-de-afines-en-eleccion-judicial-536996.html
Sesión Extraordinaria del Consejo Local del Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial	https://www.youtube.com/watch?v=XzFh3Vi6l6U
Revelan que el Gobierno de Samuel García hace fraude con acordeones de candidatos para elección judicial.	https://vanguardia.com.mx/noticias/mexico/revelan-que-el-gobierno-de-samuel-garcia-hace-fraude-con-acordeones-de-candidatos-para-eleccion-judicial-JG16011855
Video: Y el nuevo fraude: acordeones oficiales	https://diario.mx/nacional/2025/may/23/video-y-el-nuevo-fraudeacordeones-oficiales-1067501.html
Movimiento Ciudadano reparte un "acordeón" a empleados del Gobierno de NL para indicarles por quién votar en próxima elección del Poder Judicial.	https://youtu.be/1x4c7XnQ4wQ
Impulsa Samuel votos ¡a Morena!	https://www.elnorte.com/impulsa-samuel-votos-a-morena/ar3009278
Y el nuevo fraude: acordeones oficiales	https://www.elnorte.com/y-el-nuevo-fraude-acordeonesoficiales/ar3009249
Y fue un 'concierto' de acordeones	https://www.elnorte.com/y-fue-un-concierto-de-acordeones/ar3014469
Aprueba INE medidas cautelares por difusión de propaganda conocida como "acordeones" en elección del Poder Judicial	https://centralectoral.ine.mx/2025/05/29/aprueba-ine-medidas-cautelares-por-difusion-de-propaganda-conocida-como-acordeones-en-eleccion-del-poder-judicial/
Rechazan operativo de Samuel y los cesan	https://www.elnorte.com/rechazan-operativo-de-samuel-y-los-cesan/ar3006655
Trabajan con miedo: 'nos obligan a votar'	https://www.elnorte.com/trabajan-con-miedo-nos-obligan-a-votar/ar3010297

De las notas anteriores cabe destacar las siguientes:

Link	https://www.infobae.com/mexico/2025/05/28/a-traves-de-acordeones-gobierno-de-nuevo-leon-induce-al-voto-para-las-proximas-elecciones-del-1-de-junio/
-------------	---

Título del artículo	A través de acordeones, Gobierno de Nuevo León induce al voto para las próximas elecciones del 1° de junio
Medio	Infobae
Fecha	28.5.25
Autoría	Karla Guerrero
Resumen	<div data-bbox="873 608 1040 657" style="text-align: right;"> </div> <div data-bbox="672 667 1247 687" style="text-align: right;"> * VIVO La Casa de los Famosos México Hace 32 minutos Trends Alejandro Gertz Manero Deportación Feminicidio Nispero Carlos Aldar </div> <div data-bbox="581 702 1317 799"> <p>MÉXICO ></p> <h2>A través de acordeones, Gobierno de Nuevo León induce al voto para las próximas elecciones del 1° de junio</h2> <p>Unidad del INE investiga distribución de propaganda electoral por parte de servidores públicos</p> <p>Por Karla Guerrero Por Karla Guerrero</p> <p>28 May, 2025 12:42 p.m. MX</p> <div style="text-align: right;"> f 📷 ✂ in 📧 Guardar </div> </div> <div data-bbox="594 986 1325 1385"> </div>
Link	<p>https://www.reforma.com/hasta-en-hospital-recetan-acordeones/ar3009896</p> <p>video</p> <p>https://youtu.be/1x4c7XnQdwQ</p> <div data-bbox="521 1564 1382 1834"> </div>
Título del artículo	Hasta en hospital 'recetan' acordeones
Medio	Reforma
Fecha	24 de mayo. 05:00 hrs.
Autoría	Oneida Tovar
Resumen	Pese a que fue exhibido el esquema fraudulento del Gobernador Samuel García para coaccionar a empleados estatales a votar el 1 de junio por Ministros, Magistrados y jueces afines de Morena y MC, que incluye la entrega de un acordeón con los números de los candidatos a los que quiere favorecer, los operativos fueron ampliados al Sistema de Salud.



De lo anterior, cabe señalar que, conforme al artículo 41 párrafo tercero, base primera, de la Constitución federal, la declaración de validez o invalidez de una elección deriva de las facultades específicas previstas en la legislación electoral, de los principios y valores constitucionales y de los derechos fundamentales de índole político-electoral, previstos constitucionalmente y en los tratados internacionales.

En sentido, si se acredita en una elección que acontecieron irregularidades graves generalizadas o sistemáticas que resulten determinantes para la validez de la elección, los órganos jurisdiccionales electorales, locales y federales, tienen la facultad de declarar la nulidad de un proceso electoral.

Las irregularidades serán determinantes si los hechos probados afectaron o viciaron en forma grave el resultado del proceso electoral y vulneraron los principios o preceptos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de los tratados internacionales o de la legislación aplicable y, por tanto, podrían conducir a la declaración de invalidez de la elección.

Lo anterior, porque los principios en materia electoral permiten garantizar la autenticidad y libertad del sufragio, así como de la autenticidad y libertad de la elección misma, además de otorgar certeza respecto de las consecuencias jurídicas de los actos válidamente celebrados.



Ahora bien, los órganos electorales están impedidos a declarar la nulidad de una elección si las violaciones invocadas resultan accesorias, leves, aisladas, eventuales e incluso intrascendentes, conforme a la normativa jurídica aplicable. Ello, porque se podrían afectar los principios de objetividad, legalidad, imparcialidad, seguridad y certeza que rigen a los procesos electorales en su conjunto, así como el derecho constitucional de voto activo y pasivo de los ciudadanos, desconociendo el voto válidamente emitido por los electores que acudieron a la respectiva mesa directiva de casilla, a expresar su voluntad electoral.

Dicho lo anterior, los elementos o condiciones que deben acreditarse para la declaración de invalidez de una elección, por violación a los principios o preceptos constitucionales son:

- i) La existencia de hechos que se consideren violatorios de algún principio o norma constitucional o precepto de los Tratados que tutelan los derechos humanos, que sea aplicable (violaciones sustanciales o irregularidades graves);
- ii) Las violaciones sustanciales o irregularidades graves deben estar plenamente acreditadas;
- iii) Se ha de constatar el grado de afectación que la violación al principio o a la norma constitucional, precepto que tutela los derechos humanos o a la ley ordinaria aplicable haya producido en el procedimiento electoral, y
- iv) Las violaciones o irregularidades han de ser, cualitativa y/o cuantitativamente, determinantes para el desarrollo del procedimiento electoral o para el resultado de la elección.³⁸

De acreditarse tanto la existencia de las irregularidades graves y sistemáticas, así como que éstas fueron determinantes para el resultado,

³⁸ Conforme al criterio contenido en la jurisprudencia 44/2024 de rubro: NULIDAD DE LA ELECCIÓN. ELEMENTOS O CONDICIONES QUE SE DEBEN ACREDITAR CUANDO SE SOLICITA POR VIOLACIÓN A PRINCIPIOS O PRECEPTOS CONSTITUCIONALES.

lo procedente sería declarar la invalidez de la elección, conforme al artículo 41 base VI de la Constitución federal.

Expuesto lo anterior, se procederá al estudio de las irregularidades que invoca la parte actora y que se relacionan con la declaración de validez de las elecciones.

- **La supuesta difusión y utilización de “acordeones”.**

Por cuanto hace al uso de acordeones, la parte actora alega, fundamentalmente, que es un hecho público y notorio que en las 588 casillas señaladas en un cuadro previo se actualiza la referida causal ya que a través de acordeones se benefició a la candidata ganadora.

Esta Sala Superior estima que el agravio hecho valer resulta **infundado** pues de acuerdo con los medios probatorios aportados por la parte accionante, no es posible acreditar las circunstancias de modo, tiempo y lugar en que supuestamente ocurrieron tales hechos.

En principio, se debe señalar que, el sistema jurídico-procesal mexicano, incluida la jurisdicción electoral, está construido sobre la base de cargas probatorias en los procesos judiciales.

Sobre el particular, este órgano jurisdiccional considera que la regla general de distribución de la carga de la prueba deriva de los artículo 9, párrafo 1, inciso f), y 15, párrafo 2, de la Ley de Medios, en los que se vincula a las partes promoventes a ofrecer y aportar las pruebas, o, en su caso, a demostrar que intentó obtenerlas, a fin de sustentar sus planteamientos, y conforme a los que se dispone, en el sentido de que quien afirma está obligado a probar; asimismo, lo está el que niega, cuando su negación envuelve la afirmación expresa de un hecho.

La referida doctrina resulta aplicable, con sus modulaciones, en el proceso de elección de personas juzgadoras porque, si bien es cierto que no todas las consideraciones aplicables a procesos electorales ordinarios



son exactamente trasladables a la elección de personas juzgadoras,³⁹ también lo es que, tratándose de los aspectos adjetivos bajo los que se deben resolver los juicios y recursos respectivos, tanto el Poder Revisor de la Constitución como el Legislador, depositaron la competencia para su resolución en esta Sala Superior y lo sujetaron a las reglas generales que conforman el sistema de medios de impugnación en materia electoral, y a las previsiones particulares de cada medio impugnativo.

En ese sentido, esta Sala Superior en su calidad de órgano encargado de dirimir los conflictos que deriven de esas elecciones, carece de habilitación normativa para sustituirse en una de las partes y asumir dichas cargas probatorias.

Es por ello por lo que, cuando las partes afirmen la existencia de irregularidades que acontecieron durante el proceso electivo y de ello hagan depender sus pretensiones, se encuentran obligadas a aportar elementos probatorios mínimos para demostrar los hechos a partir de los que sea posible desprender la acreditación de las irregularidades.

Cabe mencionar que esta exigencia se ha flexibilizado por este órgano jurisdiccional, en la medida que ha considerado la existencia de hechos o situaciones de difícil acreditación, ya sea por la complejidad de su ejecución o por el ocultamiento y furtividad con que se realizaron.

Además, para la demostración de las irregularidades, se ha considerado que no sólo es posible tenerlas por actualizadas a partir de pruebas directas de su existencia, sino también cuando se aportan elementos suficientes para constituir una prueba indiciaria.

En la doctrina procesal, Michele Taruffo refiere, con relación a las pruebas directas e indirectas, que es necesario distinguir entre el hecho a probar, el hecho jurídicamente relevante del que depende directamente la decisión, y el objeto de la prueba; es decir, el hecho de que la prueba ofrece la demostración o la confirmación.

³⁹ Véase el precedente SUP-JDC-1284/2025.

Con relación a la prueba indirecta, expone que se estará ante ella, cuando el objeto de la prueba esté constituido por un hecho distinto de aquél que debe ser probado por ser jurídicamente relevante a los efectos de la decisión.⁴⁰

Sobre el tema de la prueba indirecta o indiciaria, Marina Gascón Abellán,⁴¹ sostiene que el grado de convicción de los indicios, depende del cumplimiento de ciertos requisitos:

- **La Certeza del indicio.** El indicio o hecho conocido debe estar fehacientemente probado mediante los medios de prueba procesalmente admitidos. Con este requisito se evitan las meras sospechas o intuiciones del juez para fundar la prueba del indicio, pues es evidente que una simple sospecha, intuición o presentimiento no puede servir para probar algo. El requisito de la certeza de los indicios suele excluir también la posibilidad de usar como indicios aquellos hechos de los que sólo quepa predicar su probabilidad y no su certeza incuestionable.
- **Precisión o univocidad del indicio.** Otro de los requisitos que, según una opinión clásica, debe reunir el indicio es la precisión o univocidad: el indicio es unívoco o preciso cuando conduce necesariamente al hecho desconocido; es, por el contrario, equívoco o contingente cuando puede ser debido a muchas causas o ser causa de muchos efectos. Esta distinción se proyecta sobre la teoría de la prueba exigiendo eliminar la equivocidad de los segundos para poder ser usados como elementos de prueba.
- **Pluralidad de indicios.** Este requisito expresa la exigencia de que, precisamente por el carácter contingente o equívoco de los indicios, es necesario que la prueba de un hecho se funde en más de un indicio. Además, este requisito suele acompañarse de la

⁴⁰ Taruffo, Michelle, *La prueba de los hechos* ed. 2ª, Ed. Trotta, Bologna, Italia, 2002, pp. 455-457.

⁴¹ Gascón Abellán, Marina. *Los hechos en el derecho. Bases argumentales de la prueba*, Escuela Judicial Electoral del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, México, 2003.



concordancia o convergencia: los (plurales) indicios han de concluir en una reconstrucción unitaria del hecho al que se refieran.

La doctrina jurisprudencial la SCJN,⁴² ha sostenido que la presunción nace de la probabilidad y que la relación entre el hecho conocido y el desconocido se apoya en una conjetura, motivo por el cual, es menester que la conclusión alcanzada sea el resultado de un proceso lógico.

Desde la perspectiva de la SCJN, es necesario que la persona juzgadora deduzca la consecuencia de un hecho probado para averiguar otro desconocido, con base en inferencias lógicas, esto es, resulta indispensable que entre el hecho demostrado y el que se busca exista una relación precisa más o menos necesaria, que impida que se deduzcan presunciones contradictorias.

Es decir, para que pueda darse valor probatorio a una presunción se necesita que descansa en una prueba cierta e incontestable para, a partir de ella, obtener una inferencia lógica.

El procedimiento racional para analizar la actualización de la prueba presuncional humana debe seguir determinados estándares:

- El primer paso se constituye por los hechos base de los que parte la prueba, los cuales deben encontrarse suficientemente acreditados por cualquier medio de convicción, es decir, los indicios deben estar sometidos a una constante verificación en torno a su acreditación y a su capacidad para generar conclusiones, de forma que si los hechos base no se encuentran probados debido a que no están suficientemente acreditados, o porque han sido puestos en duda por contrapruebas y contraindicios, o porque los mismos se obtuvieron ilegalmente, entonces fallará la base probatoria de la cual debe partir la prueba y, por tanto, ésta no podrá ser aplicada

⁴² Véase, la tesis aislada P. XXXVII/2008, emitida por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de rubro: **“PRUEBA PRESUNCIONAL EN LA INVESTIGACIÓN DE VIOLACIONES GRAVES DE GARANTÍAS INDIVIDUALES ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 97, PÁRRAFO SEGUNDO, CONSTITUCIONAL.”**

(en cualquier caso, es posible que el indicio, por sí solo, carezca de cualquier utilidad o alcance probatorio).

- El segundo paso es la formulación de una inferencia que está sujeta a un estudio de razonabilidad, para determinar si es razonable, arbitraria o desmedida; es decir, la inferencia debe encontrarse acreditada de manera que exista una conexión entre los hechos base y los hechos consecuencia, en el sentido de que, actualizados los primeros, debe afirmarse la generación de los últimos. Asimismo, la inferencia lógica debe sustentarse en máximas de la experiencia, es decir, en una idea de razonabilidad, de forma que el vínculo entre hechos base y hechos consecuencia debe construirse coherentemente a partir de una comprensión razonable de la realidad y del asunto en concreto.

En el caso, tal como se ha hecho patente, la promovente parte de la premisa consistente en que en las 588 casillas referidas se difundieron diversos materiales impresos conocidos como “acordeones”, a partir de los cuales se inducía a la ciudadanía a votar por una de las candidaturas que resultó electa.

Sin embargo, en el caso se estima inexacta esa inferencia porque, para poder llevar a cabo el análisis de la existencia de las irregularidades, debió aportar los elementos probatorios necesarios que evidenciaran, cuando menos, de manera indiciaria, que esos hechos incidieron en los resultados de la elección de persona juzgadora de distrito 1, del cuarto circuito judicial con sede en Nuevo León.

Lo anterior es así, porque resulta indispensable que entre el hecho demostrado y el que se busca, exista una relación precisa más o menos necesaria, que impida que se deduzcan presunciones contradictorias.

Lo que en el caso no acontece, porque la consecuencia que pretende sustentar la parte actora carece de sustento demostrativo que arroje, cuando menos un indicio de que en su elección, existieron diversos hechos que influyeron en el resultado final de la elección.



A fin de demostrar lo anterior, la parte promovente ofreció diversas pruebas técnicas, preponderantemente vínculos electrónicos, que, a juicio de esta autoridad, no generan plena convicción de los hechos que se pretende probar, pues los mismos sólo pueden arrojar indicios sobre los hechos a que se refieren.

Lo anterior, ya que si bien dichas probanzas pretenden acreditar la existencia de los materiales denominados “acordeones” y que estos fueron repartidos en 588 casillas en donde compitió la actora, lo cierto es que se sigue sin certificar las circunstancias de tiempo, modo y lugar que pudieran demostrar qué ente, persona, corporación los imprimió, qué recursos se utilizaron, en qué casillas se difundieron y, si lo anterior, generó alguna especie de coacción en la ciudadanía que hubiera incidido en los resultados obtenidos en la jornada electoral.

Sobre todo, si la mayoría de los hipervínculos ofrecidos se tratan de notas periodísticas o información elaborada en medios noticiosos, que únicamente demuestran la difusión de información generada por informantes o reporteros, aunado a que los mismos, no se encuentran corroborados con otro tipo de probanzas que les permita tener fuerza probatoria plena, razón por la cual no generan algún beneficio a su oferente.

De la misma manera, dichos instrumentos noticiosos tampoco arrojan indicios respecto de alguna casilla o sección en que se hizo la supuesta entrega, aunado a que no es posible advertir algún número determinado de personas electoras que hayan sufrido algún tipo de coacción y que, derivado de tal circunstancia, hayan ejercido su voto por determinadas candidaturas influenciados por los supuestos acordeones.

A partir de todo lo anterior, esta autoridad jurisdiccional puede concluir que dichas probanzas únicamente constituyen pruebas técnicas, que valoradas en términos de lo previsto en los artículos 14 y 16 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral no tienen el alcance para acreditar sus pretensiones.

SUP-JIN-292/2025

Lo anterior es así, toda vez que las mismas no se concatenaron con otro tipo de medios de convicción, a partir de los cuales pudiera desprenderse que los resultados de la elección fueron condicionados por el uso desmedido de los acordeones.

Por tanto, al no poderse enlazar los hipervínculos con algún otro medio de convicción que generara certeza sobre las supuestas modalidades de distribución y afectación a la libertad del sufragio, lo procedente es declarar el agravio como **infundado**.

Efectos.

Al haber resultado **parcialmente fundado** el agravio relacionado con la actualización de la hipótesis de nulidad de la votación prevista en el artículo 75, párrafo 1, inciso e), de la Ley de Medios y con fundamento en el diverso 56, párrafo 1, inciso g) del mismo ordenamiento, esta Sala Superior establece los efectos siguientes:

1. Se **anula la votación recibida en la casilla 2128-C1**, conforme a los siguientes datos:

Elección de Juezas y Jueces de Distrito en Materia Laboral del Primer Distrito Judicial Electoral del Cuarto Circuito en el estado de Nuevo León.		
	Casilla anulada	
Candidatos	2128 C1 (Dtto 05)	Votos anulados
1. CARREÑO MALDONADO SELENA MERARY	31	31
2. CAZARES ROCHA NORMA ARACELY	111	111
3. GUERRERO LOPEZ MARIA LUISA	48	48
4. HERRERA SALAZAR GILDA	13	13
5. MACHADO LÓPEZ MARTHA YADIRA	19	19
6. MAR BETANCOURT EDNA JAHEEL	25	25
7. MUÑIZ LUPIAN PAOLA STEPHANIA	61	61



TRIBUNAL ELECTORAL
del Poder Judicial de la Federación

SUP-JIN-292/2025

8. MUÑOZ ALVARADO MARIA DEL CARMEN	16	16
9. PEÑA PEREZ SONIA EDITH	120	120
10. SALAZAR PAITA JUANA MARIA	20	20
11. SANDOVAL AGUILERA RUBI	36	36
12. VEGA CABRERA MARIA JOEL	23	23
13. AGUAYO GALLEGOS RENE	18	18
14. AMEZCUA GOMEZ JUAN CARLOS	30	30
15. CID PIMENTEL JUAN JOSE	28	28
16. DIAZ ROVELO JUAN CARLOS	20	20
17. ESPARZA RODRÍGUEZ LUIS GERARDO	97	97
18. FLORES RODRÍGUEZ LORENZO VALENTIN	44	44
19 GARCÍA BERNAL JESUS GERARDO	21	21
20. LOPEZ SALAZAR ERNESTO	61	61
21. LUNA DUEÑAS CUITLAHUAC DARIO	107	107
22. OROZCO CONTRERAS ZENAIDO	9	9
23. REYES MARES JOSE ANTONIO	26	26
24. RUIZ TOLEDO JUAN CARLOS	103	103
25. UBALDO DIAZ JUAN CARLOS CRUZ	20	20
VOTOS NULOS	308	308
RECUADROS NO UTILIZADOS	49	49

2. Derivado de lo anterior, se **modifican los resultados de la sumatoria nacional:**

Elección de Juezas y Jueces de Distrito en Materia Laboral del Primer Distrito Judicial Electoral del Cuarto Circuito en el estado de Nuevo León.			
Candidatos	Resultados de la sumatoria nacional del INE	Votos anulados	Resultados modificados de la sumatoria nacional
1. CARREÑO MALDONADO SELENA MERARY	34,468	31	34,437
2. CAZARES ROCHA NORMA ARACELY	71,015	111	70,904
3. GUERRERO LOPEZ MARIA LUISA	61,052	48	61,004
4. HERRERA SALAZAR GILDA	28,392	13	28,379
5. MACHADO LÓPEZ MARTHA YADIRA	26,364	19	26,345

SUP-JIN-292/2025

Elección de Juezas y Jueces de Distrito en Materia Laboral del Primer Distrito Judicial Electoral del Cuarto Circuito en el estado de Nuevo León.			
Candidatos	Resultados de la sumatoria nacional del INE	Votos anulados	Resultados modificados de la sumatoria nacional
6. MAR BETANCOURT EDNA JAHEEL	29,529	25	29,504
7. MUÑIZ LUPIAN PAOLA STEPHANIA	55,979	61	55,918
8. MUÑOZ ALVARADO MARIA DEL CARMEN	19,112	16	19,096
9. PEÑA PEREZ SONIA EDITH	69,925	120	69,805
10. SALAZAR PAITA JUANA MARIA	28,537	20	28,517
11. SANDOVAL AGUILERA RUBI	52,900	36	52,864
12. VEGA CABRERA MARIA JOEL	22,206	23	22,183
13. AGUAYO GALLEGOS RENE	25,217	18	25,199
14. AMEZCUA GOMEZ JUAN CARLOS	40,865	30	40,835
15. CID PIMENTEL JUAN JOSE	30,476	28	30,448
16. DIAZ ROVELO JUAN CARLOS	18,006	20	17,986
17. ESPARZA RODRÍGUEZ LUIS GERARDO	56,643	97	56,546
18. FLORES RODRÍGUEZ LORENZO VALENTIN	52,849	44	52,805
19. GARCÍA BERNAL JESUS GERARDO	18,099	21	18,078
20. LOPEZ SALAZAR ERNESTO	61,233	61	61,172
21. LUNA DUEÑAS CUITLAHUAC DARIO	69,391	107	69,284
22. OROZCO CONTRERAS ZENAIDO	21,680	9	21,671
23. REYES MARES JOSE ANTONIO	24,603	26	24,577
24. RUIZ TOLEDO JUAN CARLOS	65,562	103	65,459
25. UBALDO DIAZ JUAN CARLOS CRUZ	21,666	20	21,646
VOTOS NULOS	234,658	308	234,350
RECUADROS NO UTILIZADOS	123,509	49	123,460

3. Dicho cómputo sustituye, para todos los efectos legales conducentes, el realizado originalmente por el **Consejo Distrital 05 de la elección de Juezas y Jueces de Distrito en Materia Laboral del Primer Distrito Judicial Electoral del Cuarto Circuito en el estado de Nuevo León**, así como también del



cómputo de **Circuito Judicial realizado por el Consejo Local del INE en esa entidad** respecto de dicha elección.

4. Prevalece **la asignación** de la jueza de Distrito de la elección controvertida que realizó el Consejo General del Instituto Nacional Electoral⁴³ a favor de la candidata SONIA EDITH PEÑA PEREZ.

Conclusión.

Ante lo **infundado** de los agravios se **confirma la asignación** de la jueza de Distrito de la elección controvertida que realizó el Consejo General del Instituto Nacional Electoral.

Por lo expuesto, se

VI. RESUELVE

PRIMERO. Se **declara la nulidad de la votación recibida** en la casilla **2128 C1, perteneciente al distrito electoral 05, del estado de Nuevo León.**

SEGUNDO. Se **modifican los resultados** consignados en el acta de cómputo de Circuito Judicial de la Elección de la elección de Juezas y Jueces de Distrito realizado por el Consejo Local del Instituto Nacional Electoral en Nuevo León.

TERCERO. Se **confirma la asignación** de la jueza de Distrito de la elección controvertida que realizó el Consejo General del Instituto Nacional Electoral.

Notifíquese según Derecho.

En su oportunidad, devuélvanse los documentos atinentes, y archívese el expediente como asunto total y definitivamente concluido.

⁴³ Consultable en el Acuerdo INE/CG573/2025.

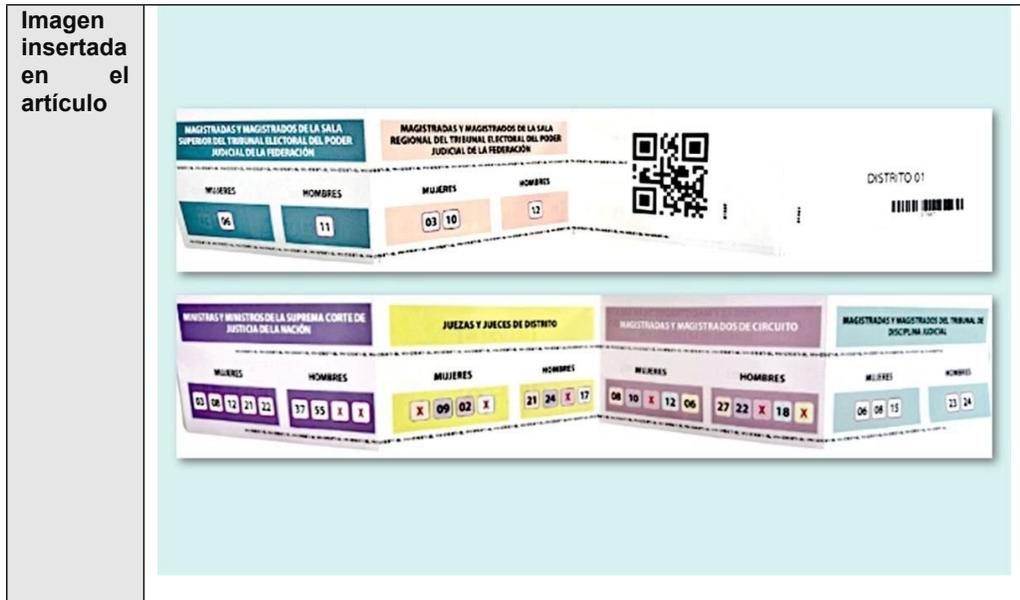
SUP-JIN-292/2025

Así, por **mayoría** de votos, lo resolvieron las magistradas y los magistrados que integran la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, con los votos particulares en contra de la magistrada Janine M. Otálora Malassis y del magistrado Reyes Rodríguez Mondragón, ante el secretario general de acuerdos quien autoriza y da fe de la presente ejecutoria y de que se firma de manera electrónica.

ANEXO 1

Link	https://www.elnorte.com/rechazan-operativo-de-samuel-y-los-cesan/ar3006655
Título del artículo	Rechazan operativo de Samuel y los cesan
Medio	Periódico El Norte
Fecha	19 de mayo. 05:00 hrs.
Autoría	Daniel Reyes
Resumen	En la Administración estatal se están cumpliendo las amenazas de despido para quienes no aceptan participar en el operativo del Gobernador Samuel García para votar por candidatos afines al emecista en la elección judicial del 1 de junio.
Imagen insertada en el artículo	 The image shows a screenshot of a news article. At the top, it says 'LOCAL'. The main headline is 'Rechazan operativo de Samuel y los cesan'. Below the headline, it says 'Daniel Reyes' and 'Monterrey, México (19 mayo 2025) -05:00 hrs'. At the bottom of the screenshot, there are social media sharing icons for Facebook, X, WhatsApp, Email, and a link icon.

Link	https://www.reforma.com/hasta-en-hospital-recetan-acordeones/ar3009896
Título del artículo	Hasta en hospital 'recetan' acordeones
Medio	Reforma
Fecha	24 de mayo. 05:00 hrs.
Autoría	Oneida Tovar
Resumen	Pese a que fue exhibido el esquema fraudulento del Gobernador Samuel García para coaccionar a empleados estatales a votar el 1 de junio por Ministros, Magistrados y jueces afines de Morena y MC, que incluye la entrega de un acordeón con los números de los candidatos a los que quiere favorecer, los operativos fueron ampliados al Sistema de Salud.



Link	https://www.elmanana.com/noticias/nacional/eleccion-judicial-despidos-y-presiones-laborales/5981399
Título del artículo	Rechazan operativo de Samuel García y los despiden
Medio	El Mañana
Fecha	20 de mayo.
Autoría	Agencia Reforma
Resumen	<ul style="list-style-type: none"> • En el artículo se menciona que desde hace 10 días han concretado bajas del personal de honorarios. • Las personas que rechazaron participar no se les renovará su contrato temporal en el mes de junio. • vía WhatsApp crearon grupos para planear la operación en los cuales aparece el Jefe de Oficina de la Gobernatura, Eduardo Gaona y los Diputados Miguel Ángel Flores y Baltazar Martínez • Exhiben reparto de QRs personalizados con los que se identifica a quienes voten (deben de mandar foto de las boletas y se debe ver el código que tiene un número para cada empleado).
Imagen insertada en el artículo	<p>NOTICIAS</p> <h3>Rechazan operativo de Samuel García y los despiden</h3> <p>Gobierno de Nuevo León cumple amenazas a burócratas que no participen en la elección judicial y voten por candidatos afines al gobernador</p> <p>POR: AGENCIA REFORMA 20 / MAYO / 2025 - COMPARTIR</p>

Link	https://www.infobae.com/mexico/2025/05/28/a-traves-de-acordeones-gobierno-de-nuevo-leon-induce-al-voto-para-las-proximas-elecciones-del-1-de-junio/
Título del artículo	A través de acordeones, Gobierno de Nuevo León induce al voto para las próximas elecciones del 1º de junio
Medio	Infobae
Fecha	28.5.25
Autoría	Karla Guerrero

Resumen



* VIVO La Casa de los Famosos México Hace 32 minutos | Trends Alejandro Gertz Manero Deportación Femicidio Nispero Carlos Aldair

MÉXICO >

A través de acordeones, Gobierno de Nuevo León induce al voto para las próximas elecciones del 1° de junio

Unidad del INE investiga distribución de propaganda electoral por parte de servidores públicos

Por Karla Guerrero
Por Karla Guerrero

28 May, 2025 12:42 p.m. MX

f
wa
wh
in
ar
Guardar



Link	https://lasillarota.com/estados/2025/5/22/gobierno-de-nl-arma-operativopara-voto-favor-de-afines-en-eleccion-judicial-536996.html
Título del artículo	Gobierno de NL arma operativo para voto a favor de afines en elección judicial
Medio	La Silla Rota
Fecha	25.5.25
Autoría	Juan Ortiz
Resumen	<p>El Gobierno de Nuevo León ha puesto en marcha un operativo electoral para capacitar a empleados públicos y movilizarlos para votar -y hacer que otros voten- por candidatos afines al gobernador Samuel García en la elección judicial del próximo 1 de junio. Las reuniones se realizan en una casa del centro de Monterrey identificada con una placa que dice “Fosfo Fosfo”, lema del mandatario y símbolo de Movimiento Ciudadano.</p> <p>Una investigación del periódico El Norte documentó cómo, en ese inmueble ubicado en Padre Mier 460, conocido como “Casona Mier”, se instruye a los asistentes -principalmente burócratas- para reclutar al menos 10 personas cada uno, entregarles “acordeones” con los números de los candidatos a marcar en la boleta y, una vez emitido el voto, registrar evidencias fotográficas junto con un código QR personalizado.</p> <p>Durante una de las reuniones, a la que se infiltró una periodista del medio, se pidió a los asistentes entregar sus celulares a la entrada. Sin embargo, la reportera logró grabar la sesión con un segundo dispositivo. La capacitación fue encabezada por Mayela Chapa, ex candidata local de MC, y otros operadores del partido, incluyendo un colaborador del dirigente estatal Baltazar Martínez.</p>



NUEVO LEÓN

Gobierno de NL arma operativo para voto a favor de afines en elección judicial

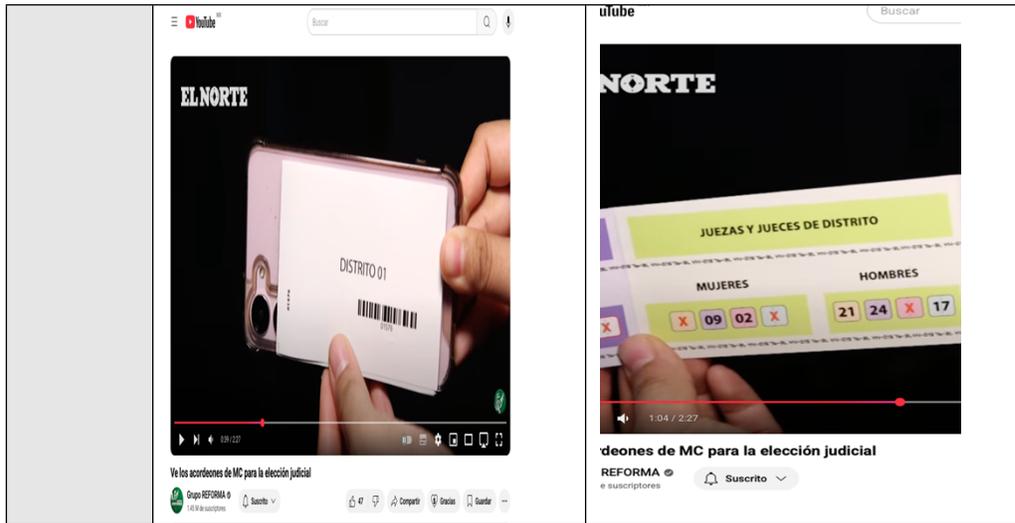
Las acusaciones señalan que empleados estatales y personal de instituciones educativas han sido presionados para entregar credenciales de elector y participar en simulacros de votación

PRUEBAS

Link	https://www.youtube.com/watch?v=XzFh3Vi6l6U																																																														
Título	Sesión Extraordinaria del Consejo Local del Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial																																																														
Fecha	12 de junio de 2025																																																														
Resumen	<p>Video correspondiente a la Sesión Extraordinaria del Consejo Local de Nuevo León.</p> <p>A partir de 3:19:00 inicia el cómputo estatal que realiza el CL del INE en NL de la votación correspondiente a la elección de Juezas y Jueces del Distrito del Cuarto Circuito Judicial Federal, en el cual se menciona la votación obtenida por la recurrente.</p> <p style="text-align: center;">- Distrito Judicial 01, distrito federal 01: 9,525</p> <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse; margin-bottom: 10px;"> <tr> <td style="font-size: small;">*Distrito Judicial</td> <td style="font-size: small;">*Entidad Federativa</td> <td style="font-size: small;">*Actas de Distrito Federal</td> </tr> <tr> <td style="font-size: x-small;">1</td> <td style="font-size: x-small;">NUEVO LEÓN</td> <td style="font-size: x-small;">1 - SANTA CATARINA</td> </tr> </table> <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse; font-size: x-small;"> <thead> <tr> <th>Número</th> <th>Nombre</th> <th>Votos</th> <th>Total acumulado Distrito Judicial</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td style="text-align: center;">9</td> <td>PEÑA PEREZ SONIA EDITH</td> <td style="text-align: right;">12734</td> <td style="text-align: center;">-</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">10</td> <td>SALAZAR PAITA JUANA MARIA</td> <td style="text-align: right;">9525</td> <td style="text-align: center;">-</td> </tr> </tbody> </table> <p style="text-align: center;">RESULTADOS DE LA VOTACIÓN</p> <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse; text-align: center;"> <thead> <tr style="background-color: yellow;"> <th></th> <th>NOMBRE</th> <th>RESULTADOS DE LA VOTACIÓN DE LA ELECCIÓN DE JUEZAS Y JUECES DE DISTRITO (Con letra)</th> <th>(Con número)</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td style="text-align: center;">1</td> <td>CARREÑO MALDONADO SELENA MERARY</td> <td>Treinta y cuatro mil cuatrocientos sesenta y ocho</td> <td style="text-align: right;">34,468</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">2</td> <td>CAZARES ROCHA NORMA ARACELY</td> <td>Setenta y uno mil quince</td> <td style="text-align: right;">71,015</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">3</td> <td>GUERRERO LOPEZ MARIA LUISA</td> <td>Sesenta y uno mil cincuenta y dos</td> <td style="text-align: right;">61,052</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">4</td> <td>HERRERA SALAZAR GILDA</td> <td>Veintiocho mil trescientos noventa y dos</td> <td style="text-align: right;">28,392</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">5</td> <td>MACHADO LOPEZ MARTHA YADIRA</td> <td>Veintiséis mil trescientos sesenta y cuatro</td> <td style="text-align: right;">26,364</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">6</td> <td>MAR BETANCOURT EDNA JAHEEL</td> <td>Veintinueve mil quinientos veintinueve</td> <td style="text-align: right;">29,529</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">7</td> <td>MUÑOZ LUPIAN PAOLA STEPHANIA</td> <td>Cincuenta y cinco mil novecientos setenta y nueve</td> <td style="text-align: right;">55,979</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">8</td> <td>MUÑOZ ALVARADO MARIA DEL CARMEN</td> <td>Diecinueve mil ciento doce</td> <td style="text-align: right;">19,112</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">9</td> <td>PEÑA PEREZ SONIA EDITH</td> <td>Sesenta y nueve mil novecientos veinticinco</td> <td style="text-align: right;">69,925</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">10</td> <td>SALAZAR PAITA JUANA MARIA</td> <td>Veintiocho mil quinientos treinta y siete</td> <td style="text-align: right; background-color: yellow;">28,537</td> </tr> </tbody> </table> <p style="text-align: center;">- Distrito Judicial 01, distrito federal 03: 9,525</p>	*Distrito Judicial	*Entidad Federativa	*Actas de Distrito Federal	1	NUEVO LEÓN	1 - SANTA CATARINA	Número	Nombre	Votos	Total acumulado Distrito Judicial	9	PEÑA PEREZ SONIA EDITH	12734	-	10	SALAZAR PAITA JUANA MARIA	9525	-		NOMBRE	RESULTADOS DE LA VOTACIÓN DE LA ELECCIÓN DE JUEZAS Y JUECES DE DISTRITO (Con letra)	(Con número)	1	CARREÑO MALDONADO SELENA MERARY	Treinta y cuatro mil cuatrocientos sesenta y ocho	34,468	2	CAZARES ROCHA NORMA ARACELY	Setenta y uno mil quince	71,015	3	GUERRERO LOPEZ MARIA LUISA	Sesenta y uno mil cincuenta y dos	61,052	4	HERRERA SALAZAR GILDA	Veintiocho mil trescientos noventa y dos	28,392	5	MACHADO LOPEZ MARTHA YADIRA	Veintiséis mil trescientos sesenta y cuatro	26,364	6	MAR BETANCOURT EDNA JAHEEL	Veintinueve mil quinientos veintinueve	29,529	7	MUÑOZ LUPIAN PAOLA STEPHANIA	Cincuenta y cinco mil novecientos setenta y nueve	55,979	8	MUÑOZ ALVARADO MARIA DEL CARMEN	Diecinueve mil ciento doce	19,112	9	PEÑA PEREZ SONIA EDITH	Sesenta y nueve mil novecientos veinticinco	69,925	10	SALAZAR PAITA JUANA MARIA	Veintiocho mil quinientos treinta y siete	28,537
*Distrito Judicial	*Entidad Federativa	*Actas de Distrito Federal																																																													
1	NUEVO LEÓN	1 - SANTA CATARINA																																																													
Número	Nombre	Votos	Total acumulado Distrito Judicial																																																												
9	PEÑA PEREZ SONIA EDITH	12734	-																																																												
10	SALAZAR PAITA JUANA MARIA	9525	-																																																												
	NOMBRE	RESULTADOS DE LA VOTACIÓN DE LA ELECCIÓN DE JUEZAS Y JUECES DE DISTRITO (Con letra)	(Con número)																																																												
1	CARREÑO MALDONADO SELENA MERARY	Treinta y cuatro mil cuatrocientos sesenta y ocho	34,468																																																												
2	CAZARES ROCHA NORMA ARACELY	Setenta y uno mil quince	71,015																																																												
3	GUERRERO LOPEZ MARIA LUISA	Sesenta y uno mil cincuenta y dos	61,052																																																												
4	HERRERA SALAZAR GILDA	Veintiocho mil trescientos noventa y dos	28,392																																																												
5	MACHADO LOPEZ MARTHA YADIRA	Veintiséis mil trescientos sesenta y cuatro	26,364																																																												
6	MAR BETANCOURT EDNA JAHEEL	Veintinueve mil quinientos veintinueve	29,529																																																												
7	MUÑOZ LUPIAN PAOLA STEPHANIA	Cincuenta y cinco mil novecientos setenta y nueve	55,979																																																												
8	MUÑOZ ALVARADO MARIA DEL CARMEN	Diecinueve mil ciento doce	19,112																																																												
9	PEÑA PEREZ SONIA EDITH	Sesenta y nueve mil novecientos veinticinco	69,925																																																												
10	SALAZAR PAITA JUANA MARIA	Veintiocho mil quinientos treinta y siete	28,537																																																												

Número	Nombre	Votos	Total acumulado Distrito Judicial
9	PEÑA PEREZ SONIA EDITH	12312	12734
10	SALAZAR PAITA JUANA MARIA	3692	9525
- Distrito Judicial 01, distrito federal 05: 13,217			
Número	Nombre	Votos	Total acumulado Distrito Judicial
9	PEÑA PEREZ SONIA EDITH	19808	25046
10	SALAZAR PAITA JUANA MARIA	7130	13217
- Distrito Judicial 01, distrito federal 06: 20,347			
Número	Nombre	Votos	Total acumulado Distrito Judicial
9	PEÑA PEREZ SONIA EDITH	15255	44854
10	SALAZAR PAITA JUANA MARIA	5442	20347
- Distrito Judicial 01, distrito federal 07: 25,789			
Número	Nombre	Votos	Total acumulado Distrito Judicial
9	PEÑA PEREZ SONIA EDITH	9816	60109
10	SALAZAR PAITA JUANA MARIA	2748	25789

Link	https://vanguardia.com.mx/noticias/mexico/revelan-que-el-gobierno-de-samuel-garcia-hace-fraude-con-acordeones-de-candidatos-para-eleccion-judicial-JG16011855
Título del artículo	Revelan que el Gobierno de Samuel García hace fraude con acordeones de candidatos para elección judicial.
Medio	Vanguardia.mx
Fecha	23 de mayo.
Autoría	Por Reforma
Resumen	Una periodista de EL NORTE que se infiltró a una sesión de adiestramiento de funcionarios del Gobierno del Estado y miembros de MC recibió un acordeón con los números de los candidatos de la elección judicial a los que Samuel García pretende favorecer con un operativo fraudulento. En Nuevo León, el Estado tiene montado un operativo junto con Movimiento Ciudadano, partido del Gobernador, con personal estatal que asiste a sesiones de adoctrinamiento en días y horas laborales para conseguir votos para aspirantes que convienen al emecista y al Gobierno federal de la 4T.
Imagen insertada en el artículo	 <p>En Nuevo León, el Estado tiene montado un operativo junto con Movimiento Ciudadano, partido del Gobernador, con personal estatal que asiste a sesiones de adoctrinamiento en días y horas laborales para conseguir votos para aspirantes. FOTO: REFORMA</p>



Link	https://www.elnorte.com/impulsa-samuel-votos-a-morena/ar3009278
Título del artículo	Impulsa Samuel votos ¡a Morena!
Medio	El Norte
Sección	Local
Fecha	23 de mayo 2025, 05:00 horas
Autoría	Ángel Charles y Regina Vega
Resumen	El operativo que impulsa el Gobernador Samuel García y MC no es sólo para coaccionar el voto a favor de "sus" candidatos incondicionales en la elección judicial del 1 de junio próximo, sino para favorecer con el poder del Estado a los aspirantes identificados con Morena .
Imagen insertada en el artículo	

Link	https://www.elnorte.com/y-el-nuevo-fraude-acordeonesoficiales/ar3009249
Título del artículo	Y el nuevo fraude: acordeones oficiales
Medio	El Norte
Fecha	23 mayo 2025, 05:00 horas
Autoría	Ángel Charles, Regina Vega y Miriam García
Resumen	Una periodista de EL NORTE que se infiltró a una sesión de adiestramiento de funcionarios del Gobierno del Estado y miembros de MC recibió un acordeón con los números de los candidatos de la elección judicial a los que Samuel García pretende favorecer con un operativo fraudulento.



TRIBUNAL ELECTORAL
del Poder Judicial de la Federación

SUP-JIN-292/2025



Link	https://www.elnorte.com/y-fue-un-concierto-de-acordeones/ar3014469
Título del artículo	Y fue un 'concierto' de acordeones
Medio	El Norte
Fecha	02 junio 2025, 05:00 hrs.
Autoría	EL NORTE/Staff
Resumen	Ciudadanos utilizan acordeones que les fueron entregados o hechos por ellos mismos para elegir a candidatos en elección del Poder Judicial.



Link	https://centralelectoral.ine.mx/2025/05/29/aprueba-ine-medidas-cautelares-por-difusion-de-propaganda-conocida-como-acordeones-en-eleccion-del-poder-judicial/
Título del artículo	Aprueba INE medidas cautelares por difusión de propaganda conocida como “acordeones” en elección del Poder Judicial
Medio	INE
Fecha	29 de mayo de 2025
Autoría	INE
Resumen	El Consejo General del Instituto Nacional Electoral (INE) aprobó medidas cautelares para inhibir la distribución de propaganda electoral y la realización de actos que pueden configurar coacción al voto, mediante materiales conocidos como “acordeones”, en el Proceso Electoral Extraordinario para la elección de diversos cargos del Poder Judicial de la Federación (PEEPJF) 2024-2025.



Link	https://www.elnorte.com/rechazan-operativo-de-samuel-y-los-cesan/ar3006655
Título del artículo	Rechazan operativo de Samuel y los cesan
Medio	El Norte
Fecha	19 mayo 2025, 05:00 hrs.
Autoría	Daniel Reyes
Resumen	En la Administración estatal se están cumpliendo las amenazas de despido para quienes no aceptan participar en el operativo del Gobernador Samuel García para votar por candidatos afines al emecista en la elección judicial del 1 de junio



Link	https://www.reforma.com/hasta-en-hospital-recetan-acordeones/ar3009896
Título del artículo	Hasta en hospital 'recetan' acordeones
Medio	Reforma
Fecha	24 mayo 2025, 05:00 hrs
Autoría	Oneida Tovar
Resumen	Pese a que fue exhibido el esquema fraudulento del Gobernador Samuel García para coaccionar a empleados estatales a votar el 1 de junio por Ministros, Magistrados y jueces afines de Morena y MC, que incluye la entrega de un acordeón con los números de los candidatos a los que quiere favorecer, los operativos fueron ampliados al Sistema de Salud.

Imagen insertada en el artículo

Esquema fraudulento con que buscan presionar a votar por candidatos a PJ afines a Morena y MC con acordeones, se amplió al sistema de salud. Crédito: Especial

Link	https://www.elnorte.com/trabajan-con-miedo-nos-obligan-a-votar/ar3010297
Título del artículo	Trabajan con miedo: 'nos obligan a votar'
Medio	El Norte
Fecha	25 mayo 2025, 05:00 hrs
Autoría	Oneida Tovar, Daniel Reyes y Uriel Vélez
Resumen	Empleados del Gobierno del Estado se sienten entre la espada y la pared.

Imagen insertada en el artículo

En una imagen captada durante una de las reuniones de "capacitación" a las que son obligados a asistir los burócratas estatales se evidenció este tipo de mensajes. Crédito: Especial

Link	https://www.elmanana.com/noticias/nacional/eleccion-judicial-despidos-y-presiones-laborales/5981399
Título del artículo	Rechazan operativo de Samuel García y los despiden
Medio	El Mañana
Sección	Noticias
Fecha	20 mayo 2025
Autoría	Agencia Reforma
Resumen	Gobierno de Nuevo León cumple amenazas a burócratas que no participen en la elección judicial y voten por candidatos afines al gobernador.

The screenshot shows a news article header with the following elements:

- Top navigation: "Malinche El Musical" with a "RESERVAR" button.
- Section: "NOTICIAS" in a blue box.
- Title: "Rechazan operativo de Samuel García y los despiden".
- Text: "Gobierno de Nuevo León cumple amenazas a burócratas que no participen en la elección judicial y voten por candidatos afines al gobernador".
- Footer: "POR: AGENCIA REFORMA | 20 / MAYO / 2025 - | COMPARTIR" with social media icons.

Link	https://lasillarota.com/estados/2025/5/22/gobierno-de-nl-arma-operativopara-voto-favor-de-afines-en-eleccion-judicial-536996.html
Título del artículo	Gobierno de NL arma operativo para voto a favor de afines en elección judicial
Medio	La Silla Rota
Fecha	25.5.25
Autoría	Juan Ortiz
Resumen	<p>El Gobierno de Nuevo León ha puesto en marcha un operativo electoral para capacitar a empleados públicos y movilizarlos para votar -y hacer que otros voten- por candidatos afines al gobernador Samuel García en la elección judicial del próximo 1 de junio. Las reuniones se realizan en una casa del centro de Monterrey identificada con una placa que dice "Fosfo Fosfo", lema del mandatario y símbolo de Movimiento Ciudadano.</p> <p>Una investigación del periódico El Norte documentó cómo, en ese inmueble ubicado en Padre Mier 460, conocido como "Casona Mier", se instruye a los asistentes -principalmente burócratas- para reclutar al menos 10 personas cada uno, entregarles "acordeones" con los números de los candidatos a marcar en la boleta y, una vez emitido el voto, registrar evidencias fotográficas junto con un código QR personalizado.</p> <p>Durante una de las reuniones, a la que se infiltró una periodista del medio, se pidió a los asistentes entregar sus celulares a la entrada. Sin embargo, la reportera logró grabar la sesión con un segundo dispositivo. La capacitación fue encabezada por Mayela Chapa, ex candidata local de MC, y otros operadores del partido, incluyendo un colaborador del dirigente estatal Baltazar Martínez.</p>



TRIBUNAL ELECTORAL
del Poder Judicial de la Federación

SUP-JIN-292/2025

NUEVO LEÓN

Gobierno de NL arma operativo para voto a favor de afines en elección judicial

Las acusaciones señalan que empleados estatales y personal de instituciones educativas han sido presionados para entregar credenciales de elector y participar en simulacros de votación



Este documento es una representación gráfica autorizada mediante firmas electrónicas certificadas, el cual tiene plena validez jurídica de conformidad con los numerales segundo y cuarto del Acuerdo General de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación 3/2020, por el que se implementa la firma electrónica certificada del Poder Judicial de la Federación en los acuerdos, resoluciones y sentencias que se dicten con motivo del trámite, turno, sustanciación y resolución de los medios de impugnación en materia electoral.

**VOTO PARTICULAR PARCIAL QUE EMITE LA MAGISTRADA
JANINE M. OTÁLORA MALASSIS⁴⁴ RESPECTO A LA RESOLUCIÓN**

⁴⁴ Colaboraron: Sebastián Herrera Bautista y José Aarón Gómez Orduña.

DECRETADA EN EL JUICIO DE INCONFORMIDAD IDENTIFICADO CON LA CLAVE SUP-JIN-292/2025.⁴⁵

Emito el presente **voto particular parcial** porque si bien coincido con el engrose en cuanto a **i) Se declara la nulidad de la votación recibida** en la casilla **2128 C1, perteneciente al** distrito electoral 05, **del estado de Nuevo León;** y **ii) Se modifican los resultados** consignados en el acta de cómputo de Circuito Judicial de la Elección de la elección de Juezas y Jueces de Distrito realizado por el Consejo Local del Instituto Nacional Electoral en Nuevo León, a diferencia de la mayoría, arribo a esa conclusión por las consideraciones que inicialmente propuse al Pleno de la Sala Superior.

Sin embargo, a decir de la promovente, en las 588 casillas señaladas se presentaron Irregularidades graves, plenamente acreditadas y no reparadas durante la jornada electoral o en las actas de escrutinio y cómputo que, en forma evidente, ponen en duda la certeza de la votación y sea determinante para el resultado del mismo (artículo 75, numeral 1, inciso k) de la Ley de Medios); lo anterior, ya que a través de “acordeones” se benefició a la candidata ganadora.

Para acreditar lo anterior, refiere en su demanda notas periodísticas a las que conducen las siguientes ligas electrónicas⁴⁶:

TÍTULO DE LA NOTA/ contenido	LIGA ELECTRÓNICA
Rechazan operativo de Samuel y los cesan	https://www.elnorte.com/rechazan-operativo-de-samuel-y-los-cesan/ar3006655
Hasta en hospital 'recetan' acordeones	https://www.reforma.com/hasta-en-hospital-recetan-acordeones/ar3009896

⁴⁵ Con fundamento en los artículos 254, último párrafo, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y 11 del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

⁴⁶ Los resúmenes e imágenes de las notas se integran a la presente resolución en el Anexo 1.



TRIBUNAL ELECTORAL
del Poder Judicial de la Federación

SUP-JIN-292/2025

Rechazan operativo de Samuel García y los despiden	https://www.elmanana.com/noticias/nacional/eleccion-judicial-despidos-y-presiones-laborales/5981399
A través de acordeones, Gobierno de Nuevo León induce al voto para las próximas elecciones del 1º de junio	https://www.infobae.com/mexico/2025/05/28/a-traves-de-acordeones-gobierno-de-nuevo-leon-induce-al-voto-para-las-proximas-elecciones-del-1-de-junio/
Gobierno de NL arma operativo para voto a favor de afines en elección judicial	https://lasillarota.com/estados/2025/5/22/gobierno-de-nl-arma-operativopara-voto-favor-de-afines-en-eleccion-judicial-536996.html
Sesión Extraordinaria del Consejo Local del Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial	https://www.youtube.com/watch?v=XzFh3Vi6l6U
Revelan que el Gobierno de Samuel García hace fraude con acordeones de candidatos para elección judicial.	https://vanguardia.com.mx/noticias/mexico/revelan-que-el-gobierno-de-samuel-garcia-hace-fraude-con-acordeones-de-candidatos-para-eleccion-judicial-JG16011855
Video: Y el nuevo fraude: acordeones oficiales	https://diario.mx/nacional/2025/may/23/video-y-el-nuevo-fraudeacordeones-oficiales-1067501.html
Movimiento Ciudadano reparte un "acordeón" a empleados del Gobierno de NL para indicarles por quién votar en próxima elección del Poder Judicial.	https://youtu.be/1x4c7XnQ4wQ
Impulsa Samuel votos ¡a Morena!	https://www.elnorte.com/impulsa-samuel-votos-a-morena/ar3009278

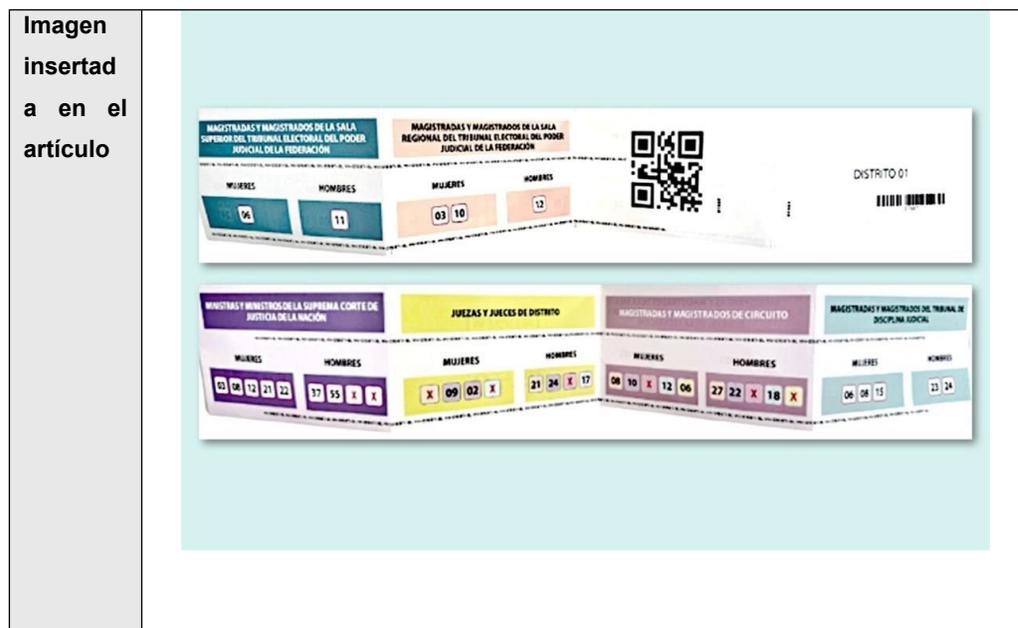
SUP-JIN-292/2025

Y el nuevo fraude: acordeones oficiales	https://www.elnorte.com/y-el-nuevo-fraude-acordeonesoficiales/ar3009249
Y fue un 'concierto' de acordeones	https://www.elnorte.com/y-fue-un-concierto-de-acordeones/ar3014469
Aprueba INE medidas cautelares por difusión de propaganda conocida como "acordeones" en elección del Poder Judicial	https://centralectoral.ine.mx/2025/05/29/aprueba-ine-medidas-cautelares-por-difusion-de-propaganda-conocida-como-acordeones-en-eleccion-del-poder-judicial/
Rechazan operativo de Samuel y los cesan	https://www.elnorte.com/rechazan-operativo-de-samuel-y-los-cesan/ar3006655
Trabajan con miedo: 'nos obligan a votar'	https://www.elnorte.com/trabajan-con-miedo-nos-obligan-a-votar/ar3010297

De las notas anteriores cabe destacar las siguientes:

Link	https://www.infobae.com/mexico/2025/05/28/a-traves-de-acordeones-gobierno-de-nuevo-leon-induce-al-voto-para-las-proximas-elecciones-del-1-de-junio/
Título del artículo	A través de acordeones, Gobierno de Nuevo León induce al voto para las próximas elecciones del 1º de junio
Medio	Infobae
Fecha	28.5.25
Autoría	Karla Guerrero
Resumen	 <p>The screenshot shows the Infobae logo at the top. Below it, there is a navigation bar with links for 'VIVO La Casa de los Famosos México Hace 32 minutos', 'Trends', 'Alejandro Gertz Manero', 'Deportación', 'Feminicidio', 'Nispero', and 'Carlos Aldair'. The main headline reads: 'A través de acordeones, Gobierno de Nuevo León induce al voto para las próximas elecciones del 1º de junio'. Below the headline, a sub-headline states: 'Unidad del INE investiga distribución de propaganda electoral por parte de servidores públicos'. At the bottom left, it says 'Por Karla Guerrero'.</p>

	<p>Por Karla Guerrero</p> <p>28 May, 2025 12:42 p.m. MX</p>
<p>Link</p>	<p>https://www.reforma.com/hasta-en-hospital-recetan-acordeones/ar3009896</p> <p>video</p> <p>https://youtu.be/1x4c7XnQdwQ</p>
<p>Título del artículo</p>	<p>Hasta en hospital 'recetan' acordeones</p>
<p>Medio</p>	<p>Reforma</p>
<p>Fecha</p>	<p>24 de mayo. 05:00 hrs.</p>
<p>Autoría</p>	<p>Oneida Tovar</p>
<p>Resumen</p>	<p>Pese a que fue exhibido el esquema fraudulento del Gobernador Samuel García para coaccionar a empleados estatales a votar el 1 de junio por Ministros, Magistrados y jueces afines de Morena y MC, que incluye la entrega de un acordeón con los números de los candidatos a los que quiere favorecer, los operativos fueron ampliados al Sistema de Salud.</p>



De las referidas notas periodísticas, se advierte que en la nota intitulada “Revelan que el gobierno de Samuel García hace fraudes con acordeones de candidatos para la elección judicial” y el video de la misma fecha publicado por el mismo medio, así como la nota “Hasta en hospital 'recetan' acordeones”, son las únicas notas en la que se hace referencia a que supuestamente fueron repartidos acordeones entre funcionarios públicos y pacientes de un hospital en los que se aprecia el acordeón correspondiente al Distrito 1 y en el que se identifica el número 9 de la candidata a Juez de Distrito cuyo triunfo se impugna, sin que de las demás notas se aprecie el acordeón supuestamente repartido ni la inclusión de dicha candidata.

De lo anterior, se advierte que el supuesto uso generalizado en las 588 casillas impugnadas no está probado, al no existir coincidencia en los hechos señalados en las diversas notas periodísticas sobre el punto que se pretende probar, esto es, que supuestamente existió la repartición y uso de un acordeón relativo al Distrito 1 que contenía el número 9 correspondiente a la candidata ganadora en todas y cada una de las casillas referidas, ya que, si bien las notas mencionadas dan cuenta de la existencia de un acordeón donde aparece la candidata impugnada, en ninguna de ellas se aprecia que dichos instrumentos se hayan utilizado de manera generalizada el día de la votación en el Distrito 1 de Nuevo

León, aún más si se toma en cuenta que en otra nota también ofrecida por la promovente se advierte otro supuesto acordeón con números distintos al 9 de la candidata ganadora como se aprecia a continuación:

Link	https://www.infobae.com/mexico/2025/05/28/a-traves-de-acordeones-gobierno-de-nuevo-leon-induce-al-voto-para-las-proximas-elecciones-del-1-de-junio/
Título del artículo	A través de acordeones, Gobierno de Nuevo León induce al voto para las próximas elecciones del 1º de junio
Medio	Infobae
Fecha	28.5.25
Autoría	Karla Guerrero
Resumen	<p>The image shows a screenshot of a news article from Infobae. The article title is "A través de acordeones, Gobierno de Nuevo León induce al voto para las próximas elecciones del 1º de junio". Below the title, it says "Unidad del INE investiga distribución de propaganda electoral por parte de servidores públicos" and "Por Karla Guerrero". The article includes a date "28 May, 2025 12:42 p.m. MX" and social media sharing icons. The main image is a collage of several "BOLETA" (ballot) cards. A red arrow points to a specific number on one of the cards, which is "19".</p>

Así, al no existir elemento que acredite la causal de nulidad a que se refiere, e incluso resultar los medios probatorios contradictorios, debe tenerse por infundada la causal de nulidad invocada.

La parte actora señala en su demanda que el supuesto la probable comisión de actos contrarios a las leyes electorales relacionados con la supuesta participación de servidores públicos del Estado de Nuevo León en la repartición de los llamados acordeones.

SUP-JIN-292/2025

Al respecto, debe decirse que el INE determinó, entre otros plazos,¹ el veintiocho de julio para emitir las resoluciones de los informes de ingresos y gastos correspondientes a los periodos de campaña de los procesos electorales extraordinarios 2024-2025 del Poder Judicial Federal y locales.

Así, se tiene que a la fecha el INE ha concluido el procedimiento de revisión de informes de ingresos y gastos de las personas candidatas a juzgadoras, y ya determinó si incurrieron en alguna infracción o si aquellas se apegaron a los límites de gastos aprobados por el Consejo General, conforme a sus atribuciones de fiscalización.

Ahora bien, es importante destacar que mediante acuerdo INE/CG535/2025 el Consejo General del INE presumió la existencia de una estrategia de elaboración y distribución de dicha propaganda, determinando que:

- a. Los acordeones son propaganda electoral
- b. Prohibió su emisión y distribución durante campaña.
- c. Prohibió su emisión y distribución durante la veda electoral y el día de la jornada.

Esta decisión fue confirmada por la Sala Superior en el recurso de revisión SUP-REP-179/2025, lo cual implica que, jurídicamente se reconoció un indicio fuerte de la existencia de los acordeones por lo que no son inferencias de la parte actora.

En ese sentido, respecto al caso del presunto uso y distribución de acordeones alegado por la parte actora, el INE se encuentra en posibilidad de allegarse de los elementos de prueba indispensables para estar en condiciones de iniciar el o los procedimientos administrativos que correspondan o bien acumular las constancias a aquellos iniciados por las mismas causas, según corresponda, en cuanto a que tienen por objeto vigilar el origen y destino de los recursos utilizados por las



personas candidatas por sí o a través de terceros por el posible beneficio que reporten.

Lo anterior, porque el Instituto a través de sus órganos competentes, cuenta con un ámbito de facultades a fin de iniciar la investigación de los hechos denunciados, ya sea mediante la presentación de una queja o denuncia, o de manera oficiosa cuando se presume la existencia de una transgresión al orden jurídico.

En ese orden de ideas, es que propuse el dar vista a la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral del INE con la demanda para que en el ámbito las mencionadas facultades de investigación, a través de sus órganos competentes, realice las diligencias que considere necesarias para esclarecer los hechos denunciados y, en su caso, determinar la responsabilidad administrativa que corresponda.

Por tales razones, emito el presente **voto particular parcial**.

Este documento es una representación gráfica autorizada mediante firmas electrónicas certificadas, el cual tiene plena validez jurídica de conformidad con los numerales segundo y cuarto del Acuerdo General de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación 3/2020, por el que se implementa la firma electrónica certificada del Poder Judicial de la Federación en los acuerdos, resoluciones y sentencias que se dicten con motivo del trámite, turno, sustanciación y resolución de los medios de impugnación en materia electoral.

VOTO PARTICULAR QUE FORMULA EL MAGISTRADO REYES RODRÍGUEZ MONDRAGÓN EN EL JUICIO DE INCONFORMIDAD SUP-JIN-292/2025 (ELECCIÓN DE PERSONAS JUEZAS DE DISTRITO EN MATERIA LABORAL DEL CUARTO CIRCUITO JUDICIAL DE NUEVO LEÓN)⁴⁷

Emito el presente voto particular para exponer las razones por las que no acompañe el engrose del Juicio de Inconformidad identificado en el rubro.

Desde la propuesta inicial que la magistrada Otálora sometió a consideración del pleno, me pronuncié a favor de anular una de las casillas controvertidas, al actualizarse su indebida integración, y, en consecuencia, acompañé la decisión de modificar el cómputo relativo a la elección de juezas y jueces de Distrito en Materia Laboral para el Cuarto Circuito Judicial en Nuevo León.

Sin embargo, emito este voto particular respecto a la propuesta de engrose, porque, aunque se mantuvo el sentido en los mismos términos del proyecto inicial que se sometió a nuestra consideración, se eliminó la vista que se propuso dar al Instituto Nacional Electoral (INE).

La finalidad de esa vista era que el INE, en plenitud de atribuciones, realizara las diligencias que considerara necesarias para esclarecer los hechos denunciados, derivado de que en el presente asunto se intentó anular 588 casillas por el presunto uso de acordeones.

Si bien coincido con que los elementos de prueba que aportó la parte promovente para poder acreditar las circunstancias de modo, tiempo y lugar relacionadas con la distribución masiva de la supuesta propaganda electoral en beneficio de la candidata ganadora en la elección impugnada, que permitieran anular las casillas controvertidas, me aparto de la determinación de eliminar la vista al INE.

⁴⁷ Con fundamento en los artículos 254, último párrafo, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y 11 del Reglamento Interno de este Tribunal Electoral. Colaboraron en la elaboración del presente voto Alberto Deaquino Reyes y Edith Celeste García Ramírez.



TRIBUNAL ELECTORAL
del Poder Judicial de la Federación

SUP-JIN-292/2025

A mi juicio, el INE se encontraba en la posibilidad de allegarse de los elementos de prueba indispensable para estar en condiciones de iniciar el o los procedimientos que correspondieran, a fin de garantizar la legalidad de los procesos electorales.

Lo anterior, por que dicho Instituto a través de sus órganos competentes, cuenta con un ámbito de facultades que le permiten iniciar la investigación de los hechos denunciados, ya sea mediante la presentación de una queja o denuncia, o de manera oficiosa cuando se presume la existencia de una transgresión al orden jurídico.

En consecuencia, aunque comparto el sentido de la presente resolución, no comparto que no se haya aprobado dar vista al INE, a efecto de que determinara lo conducente respecto del presunto uso de acordeones.

Por ello, emito el presente **voto particular**.

Este documento es una representación gráfica autorizada mediante firmas electrónicas certificadas, el cual tiene plena validez jurídica de conformidad con los numerales segundo y cuarto del Acuerdo General de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación 3/2020, por el que se implementa la firma electrónica certificada del Poder Judicial de la Federación en los acuerdos, resoluciones y sentencias que se dicten con motivo del trámite, turno, sustanciación y resolución de los medios de impugnación en materia electoral. Así como el acuerdo general 2/2023.